PERIÓDICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 03 de Septiembre de 2014	6a. época	5214

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Lista de Leyes y Decretos, así como sus Reformas, Adiciones, Derogaciones, Abrogaciones y Fe de Erratas aprobadas en el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, correspondiente a la LII Legislatura.

……Pág. 3

Fe de Erratas al Decreto Número Mil Doscientos Veintidós, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5150, de fecha 20 de diciembre de 2013.

……Pág. 33

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Testamentos Públicos Abiertos que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por otra parte, el Colegio de Notarios del Estado de Morelos, A.C.

……Pág. 36

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal y, por otra parte, el Ejecutivo del Estado con objeto de la Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias en el Ejercicio Fiscal 2014, a través de los Proyectos "Estructura y Mano de Obra para Techos (techos mejorados) y "Construcción de Piso Firme" en los Municipios de Jiutepec, Yautepec, Cuautla, Temixco, Tetela del Volcán, Ciudad Ayala, Puente de Ixtla, Axochiapan, Mazatepec, Cuernavaca, Ocuituco y Totolapan del Estado de Morelos.

……Pág. 38

SECRETARÍA DE SALUD
Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.
……Pág. 43
ORGANISMOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
Fe de Erratas al Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5206, de dieciséis de julio de 2014, por medio del cual se publicó el Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
……Pág. 64
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS
Acta Constitutiva de la “Escuela de Español para Extranjeros” en la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.
……Pág. 64
Acuerdo por el que se crea la Academia Especializada en la Enseñanza del Español para Extranjeros denominada “Escuela de Español para Extranjeros” en la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.
……Pág. 68
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS
Acta de la Sexagésima Sexta Sesión Pública que celebra el Pleno del Tribunal Estatal Electoral, con fecha veinte de noviembre de dos mil trece.
……Pág. 70
Acuerdo Plenario del Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano bajo el expediente número TEE/JDC/005/2013-1 y sus acumulados TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1, TEE/JDC/009/2013-1.
……Pág. 79
Acuerdo Plenario del Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano bajo el expediente número TEE/JDC/011/2014-1.
……Pág. 84
GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLATLAHUCAN
Acuerdo por el que se modifica el Consejo de Información Clasificada, la Unidad de Información Pública y el Reglamento para la Transparencia y el acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.
……Pág. 90
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AXOCHIAPAN
Dictamen de Congruencia del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Centro de Población de Axochiapan.
……Pág. 96
EDICTOS Y AVISOS
……Pág. 105

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LII Legislatura. 2012-2015.

El Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 146 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y al tenor del siguiente:

INFORME

Para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, la lista de Leyes y Decretos, así como sus reformas, adiciones, derogaciones, abrogaciones y fe de erratas aprobadas en el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, correspondiente a la LII Legislatura.

LEYES APROBADAS

Nº	ASUNTO	COMISIÓN DICTAMINADORA	INICIADOR (ES)	PRIMERA LECTURA	SEGUNDA LECTURA	FECHA DE APROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	N° PERIÓDICO OFICIAL
1	LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VÍAS DE COMUNICACIÓN	DIPUTADO ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO	16-OCT-13	04-DIC-13	04-DIC-13	APROBARON LAS OBSERVACIONES EL DÍA 7 DE MARZO DEL 2014	26-MAR-14	5172
2	LEY ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA GENÉTICA DEL MAÍZ PARA EL ESTADO DE MORELOS.	COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	DIPUTADO JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE.	11-DIC-13	11-DIC-13	11-DIC-13	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES EL DÍA 28 DE MAYO DEL 2014	28-MAY-14	5199
3	LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS	COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	DIPUTADO JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR Y DIPUTADO CARLOS DE LA ROSA SEGURA	05-FEB-14	05-FEB-14	05-FEB-14	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES EL DÍA 9 DE JULIO DEL 2014	NO SE HA PUBLICADO	NO SE HA PUBLICADO
4	LEY ESTATAL PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CÍVIL	DIPUTADO EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR, DIPUTADO JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR Y DIPUTADO ARTURO FLORES SOLORIO	11-DIC-13	11-DIC-13	12-FEB-14	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207
5	LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL ESTADO DE MORELOS	COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	DIPUTADO JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR	11-DIC-13	11-DIC-13	12-FEB-14	SIN OBSERVACIONES	NO SE HA PUBLICADO	NO SE HA PUBLICADO

6	LEY PARA EL IMPULSO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	DIPUTADO JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR Y DIPUTADO EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	SIN OBSERVACIONES	NO SE HA PUBLICADO	NO SE HA PUBLICADO

LEYES DE INGRESOS

NO.	CONTENIDO	COMISIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	NO. DE PERIÓDICO
1	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	12-MAR-14	SIN OBSERVACIONES	09-ABR-14	5176
2	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE PRESENTA EL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	26-MAR-14	SIN OBSERVACIONES	16-ABR-14	5178
3	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	02-ABR-14	SIN OBSERVACIONES	30-ABR-14	5181
4	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	02-ABR-14	SIN OBSERVACIONES	30-ABR-14	5181

DECRETOS

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	PRIMERA LECTURA	SEGUNDA LECTURA	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN	OBSERVACIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº PERIÓDICO OFICIAL
1226	POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA QUE REFORMA LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 25, Y PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 26 AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	11-DIC-13	11-DIC-13	05-FEB-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1227	POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.	05-FEB-14	05-FEB-14	05-FEB-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1228	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. FERNANDO RAMÍREZ ROJAS.	05-FEB-14	05-FEB-14	05-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	19-FEB-14	5163
1229	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 69; Y SE ADICIONAN UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12; LA FRACCIÓN V, AL ARTÍCULO 69, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES Y EL ARTÍCULO 71 BIS; TODOS DE LA LEY ESTATAL DE FAUNA.	11-DIC-13	12-FEB-14	12-FEB-14	COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE	SE PUBLICÓ LA FE DE ERRATAS EL DÍA 19 DE MARZO DEL 2014, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5169.	04-MAR-14	5167

1230	POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 2, DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN ORIGINAL LAS FRACCIONES VII Y VIII PARA PASAR A SER FRACCIONES VIII Y IX RESPECTIVAMENTE.	11-DIC-13	12-FEB-14	12-FEB-14	COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	SIN OBSERVACIONES	04-MAR-14	5167
1231	POR EL QUE SE REFORMA LA NUMERACIÓN DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 6, DE LA LEY DE BIOADITIVO Y FOMENTO PARA EL RECICLAJE DE ACEITES VEGETALES Y GRASAS ANIMALES RESIDUALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.	11-DIC-13	12-FEB-14	12-FEB-14	COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE	SIN OBSERVACIONES	04-MAR-14	5167
1232	POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISTINTAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO NÚMERO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO.	11-DIC-13	12-FEB-14	12-FEB-14	COMISIÓN DE SALUD	SIN OBSERVACIONES	04-MAR-14	5167
1233	POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 113 BIS, A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS.	11-DIC-13	12-FEB-14	12-FEB-14	COMISIÓN DE SALUD	SIN OBSERVACIONES	04-MAR-14	5167
1234	POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTICUATRO, QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS”.	11-DIC-13	12-FEB-14	12-FEB-14	COMISIÓN DE SALUD	SIN OBSERVACIONES	04-MAR-14	5167
1235	POR EL QUE SE ADICIONAN DOS FRACCIONES PARA SER LA XXIV Y LA XXV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA FRACCIÓN QUE ERA XXIV, PARA SER XXVI, EN EL APARTADO A) DEL ARTÍCULO 3; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN PARA SER LA XII Y SE RECORREN EN SU ORDEN LAS FRACCIONES QUE ERAN XII Y XIII PARA SER XIII Y XIV, RESPECTIVAMENTE, EN EL ARTÍCULO 37; SE ADICIONA UN CAPÍTULO XI DENOMINADO “ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL” AL TÍTULO TERCERO DENOMINADO “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD” CON SIETE ARTÍCULOS, PARA SER ARTÍCULO 88 SEPTIES, ARTÍCULO 88 OCTIES, ARTÍCULO 88 NONIES, ARTÍCULO 88 DECIES, ARTÍCULO 88 UNDECIES, ARTÍCULO 88 DUODECIES Y ARTÍCULO 88 TERDECIES, ASÍ COMO SE DEROGA LA FRACCIÓN X, DEL ARTÍCULO 68, TODOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS.	11-DIC-13	12-FEB-14	12-FEB-14	COMISIÓN DE SALUD	SIN OBSERVACIONES	04-MAR-14	5167
1236	POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	11-DIC-13	12-FEB-14	12-FEB-14	COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y GRAN JURADO	SE APROBARON LAS OBSERVACIONES EL DÍA 7 DE MAYO DEL 2014	11-JUN-14	5194

1237	POR EL QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CONVOCA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL PRIMER PERíODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	10-ENE-14	10-ENE-14	10-ENE-14	DIPUTACIÓN PERMANENTE	SIN OBSERVACIONES	14-ENE-14	5156
1238	POR EL QUE SE CREA LA FIGURA DE DIPUTADA Y DIPUTADO INFANTIL PARA INTEGRAR EL PARLAMENTO INFANTIL, Y ABROGA LOS DIVERSOS NÚMEROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, Y MIL TREINTA DOS.	05-FEB-14	12-FEB-14	12-FEB-14	COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	SE PUBLICÓ LA FE DE ERRATAS EL DÍA 2 DE ABRIL DEL 2014 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5175	04-MAR-14	5167
1239	POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE MORELOS.	11-DIC-13	12-FEB-14	12-FEB-14	COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	SIN OBSERVACIONES	04-MAR-14	5167
1240	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA VÁZQUEZ.	12-FEB-14	12-FEB-14	12-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	19-FEB-14	5163
1241	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. MARGARITA SALGADO MARISCURRENA.	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1242	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ CRUZ ANA.	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1243	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. EMILIO MONDRAGÓN AYALA.	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1244	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ MARTÍN MIRANDA MIRANDA.	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1245	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ANTONIO ORGANISTA BLANCO.	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1246	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. GLORIA ORTEGA VILLANUEVA.	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1247	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. SILVIA PINEDA GARCÍA.	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1248	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ESAU SELVA CHÁVEZ.	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1249	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JORGE PLATA CASTRO.	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1250	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. MIRIAM DEL SOCORRO PAEZ MAYA.	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SE PUBLICÓ LA FE DE ERRATAS EL DÍA 26 DE MARZO DEL 2014, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5172.	26-FEB-14	5166

1251	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. CARLOS JOSÉ OLIVER LORA.	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1252	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JUAN SERAFÍN OLIVER LORA.	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1253	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. MA. ALICIA ASPIRES TEJEDA	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1254	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. FLORENCIA HERRERA ROJAS.	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1255	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JUAN FÉLIX BELLO URBINA.	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1256	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MIRNA LORENA GUERRERO FIGUEROA	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1257	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. NICACIA MAGALI LÓPEZ ORIHUELA	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1258	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ESTEBAN PANTITLÁN BARRIOS	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1259	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. TERESA SÁNCHEZ OLASCOAGA	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1260	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. PATRICIA VALENCIA FAJARDO	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1261	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. REINA BALLASTRA ORTEGA	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1262	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ETELBERTO ESTRADA COELLO	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1263	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. CLARA GARCÍA RODRÍGUEZ	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1264	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. IGNACIO RONCES MAYA	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1265	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JOSÉ JUAN LAGUNAS SÁNCHEZ	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1266	PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. GERARDO MARQUINA APAIZ	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1267	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARTHA CAMPOS SÁNCHEZ	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1268	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ARMANDO ARAGÓN PÉREZ	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1269	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARISELA VELÁZQUEZ GONZÁLEZ	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166

1270	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. INÉS GARAY PINEDA	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1271	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1272	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, AL C. FILIBERTO GÓMEZ VELÁZQUEZ	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1273	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. MARÍA DEL CARMEN SALGADO LAGUNAS	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1274	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. PATRICIA MARÍA ANTONIETA JIMÉNEZ SALGADO	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1275	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. MARTHA IMELDA RUIZ VALENCIA	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	26-FEB-14	5166
1276	POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO 953 DEL 8 DE MARZO DE 2006 QUE INSTAURA EL PARLAMENTO DE MUJERES DEL ESTADO DE MORELOS.	19-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO	SIN OBSERVACIONES	05-MAR-14	5167
1277	POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE. DÍA DEL MIGRANTE MORELENSE	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE MIGRACIÓN	SIN OBSERVACIONES	05-MAR-14	5167
1278	POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE MORELOS.	12-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SIN OBSERVACIONES	05-MAR-14	5167
1279	POR EL QUE SE DECLARA BENEMÉRITA A LA ESCUELA SECUNDARIA NÚMERO 1 “ANTONIO CASO”, DE CUAUTLA, MORELOS.	24-FEB-14	24-FEB-14	24-FEB-14	COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	SIN OBSERVACIONES	12-MAR-14	5168
1280	POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL ESTADO DE MORELOS.	19-FEB-14	19-FEB-14	24-FEB-14	COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	SIN OBSERVACIONES	26-MAR-14	5172
1281	POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL ESTADO DE MORELOS.	07-MAR-14	07-MAR-14	07-MAR-14	COMISIÓN DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	SIN OBSERVACIONES	26-MAR-14	5172
1282	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MARIO HUGO PEREYRA LÓPEZ.	24-FEB-14	24-FEB-14	07-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	19-MAR-14	5169
1283	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. NICOLÁS SUÁREZ VALENZUELA.	24-FEB-14	24-FEB-14	07-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	19-MAR-14	5169
1284	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ LUIS NAVARRETE AGÜERO.	24-FEB-14	24-FEB-14	07-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	19-MAR-14	5169
1285	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ESTEBAN JIMÉNEZ MARINO.	24-FEB-14	24-FEB-14	07-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	19-MAR-14	5169
1286	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. MARÍA ESTELA GODÍNEZ.	24-FEB-14	24-FEB-14	07-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	19-MAR-14	5169
1287	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. GLORIA LÓPEZ SÁNCHEZ.	24-FEB-14	24-FEB-14	07-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	19-MAR-14	5169

1288	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. LUZ MARÍA AYALA ORTEGA.	24-FEB-14	24-FEB-14	07-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	19-MAR-14	5169
1289	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. DORA MARÍA RODRÍGUEZ PINEDA	24-FEB-14	24-FEB-14	07-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	19-MAR-14	5169
1290	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MA. DE JESÚS SANTANA ABARCA.	24-FEB-14	24-FEB-14	07-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	19-MAR-14	5169
1291	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. MIGUEL ÁNGEL LUNA VILLEGAS.	24-FEB-14	24-FEB-14	07-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	19-MAR-14	5169
1292	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. TATIANA LARISSA CHIHU LÓPEZ.	24-FEB-14	24-FEB-14	07-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	19-MAR-14	5169
1293	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. GERARDO PÉREZ EUFEMIO.	24-FEB-14	24-FEB-14	07-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	19-MAR-14	5169
1294	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELIZABETH SÁNCHEZ GÜEMES.	24-FEB-14	24-FEB-14	07-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	19-MAR-14	5169
1295	POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X, DEL ARTÍCULO 3, Y LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	24-FEB-14	24-FEB-14	07-MAR-14	COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	SIN OBSERVACIONES	26-MAR-14	5172
1296	POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 26; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33; LAS FRACCIONES XXVII, XXXII, XXXIII, XXXVII, XLI Y LIII, DEL ARTÍCULO 40; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 60; LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 70; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 74; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 77; LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO CUARTO; EL ARTÍCULO 79-A; EL ARTÍCULO 79-B; LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 90; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 100; EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136; EL ARTÍCULO 137; Y EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 139; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LVIII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN LVIII, PARA SER LIX, AL ARTÍCULO 40; Y CON UNA FRACCIÓN XLII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN XLII PARA SER XLIII, AL ARTÍCULO 70, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.	12-MAR-14	12-MAR-14	12-MAR-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	19-MAR-14	5169
1297	POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.	12-MAR-14	12-MAR-14	12-MAR-14	COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	02-ABR-14	5175
1298	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. LUIS RAÚL GÓMEZ LEZAMA.	07-MAR-14	12-MAR-14	12-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	02-ABR-14	5175
1299	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. FRANCISCO JAVIER VALLE HERNÁNDEZ.	07-MAR-14	12-MAR-14	12-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	02-ABR-14	5175
1300	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ..	07-MAR-14	12-MAR-14	12-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	02-ABR-14	5175
1301	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. AURELIO SÁNCHEZ ROMERO.	07-MAR-14	12-MAR-14	12-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	02-ABR-14	5175

1302	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ERNESTO PONCE CARIÑO.	07-MAR-14	12-MAR-14	12-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	02-ABR-14	5175
1303	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. EVA PATRICIA DÍAZ LUNA.	07-MAR-14	12-MAR-14	12-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	02-ABR-14	5175
1304	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. GEORGINA LARA GÓMEZ.	07-MAR-14	12-MAR-14	12-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	02-ABR-14	5175
1305	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. VIOLETA ALEJANDRA ARMENTA OCAMPO.	07-MAR-14	12-MAR-14	12-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	02-ABR-14	5175
1306	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. LUCINA GALVÁN GONZÁLEZ.	07-MAR-14	12-MAR-14	12-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	02-ABR-14	5175
1307	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. AMÉRICA BALLADARES FLORES.	07-MAR-14	12-MAR-14	12-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	02-ABR-14	5175
1308	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. OVERLÍN MARTÍNEZ CERVANTES.	07-MAR-14	12-MAR-14	12-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	02-ABR-14	5175
1309	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MANUEL VALLADARES OLEA	07-MAR-14	12-MAR-14	12-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	02-ABR-14	5175
1310	POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS LEYES ESTATALES, PARA CREAR, ESTABLECER Y REGULAR AL COMISIONADO Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	12-MAR-14	12-MAR-14	12-MAR-14	COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	SIN OBSERVACIONES	26-MAR-14	5172
1311	POR EL QUE SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 79, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.	12-MAR-14	26-MAR-14	26-MAR-14	COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	SIN OBSERVACIONES	16-ABR-14	5178
1312	POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, A LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 30, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.	12-MAR-14	26-MAR-14	26-MAR-14	COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	SIN OBSERVACIONES	09-ABR-14	5176
1313	POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XV, DEL ARTÍCULO 41, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.	12-MAR-14	26-MAR-14	26-MAR-14	COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	SIN OBSERVACIONES	09-ABR-14	5176
1314	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 117, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.	12-MAR-14	26-MAR-14	26-MAR-14	COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	SE OBSERVÓ POR EL EJECUTIVO EL DÍA 29 DE ABRIL DEL 2014		
1315	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS	12-MAR-14	26-MAR-14	26-MAR-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	16-ABR-14	5178
1316	POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 26, DE LA LEY ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS DE MORELOS.	12-MAR-14	26-MAR-14	26-MAR-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	09-ABR-14	5176
1317	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 59, DE LA LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS.	12-MAR-14	26-MAR-14	26-MAR-14	COMISIÓN DEL DEPORTE	SIN OBSERVACIONES	09-ABR-14	5176
1318	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ALFREDO FERNANDO RENATO CUELLAR MATA.	12-MAR-14	26-MAR-14	26-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	02-ABR-14	5175
1319	POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, III Y IV, ASÍ COMO LA DEROGACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 37, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO	12-MAR-14	26-MAR-14	26-MAR-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	09-ABR-14	5176

1320	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. SERGIO SÁNCHEZ GARCÍA	12-MAR-14	26-MAR-14	26-MAR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	02-ABR-14	5175
1321	POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE MORELOS.	26-MAR-14	26-MAR-14	26-MAR-14	COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	SIN OBSERVACIONES	02-ABR-14	5175
1322	POR EL QUE SE MODIFICA EL TÍTULO DE LOS CAPÍTULOS PRIMERO Y SEXTO; SE SUSTITUYE LA EXPRESIÓN GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES POR EL DE DERECHOS HUMANOS EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS 2, PÁRRAFO PRIMERO; 2-BIS, FRACCIÓN IX; 19, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II, INCISOS D) Y E), Y 79-A, PÁRRAFO PRIMERO, Y FRACCIONES I Y IV, Y 149, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 85-C, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	20-JUN-13	27-JUN-13	27-JUN-13	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SE HIZO LA DECLARATORIA EL DÍA 2 DE ABRIL DEL 2014. SE PUBLICÓ LA FÉ DE ERRATAS EL DÍA 28 DE MAYO DEL 2014 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERA Y LIBERTAD" NO. 5158	30-ABR-14	5181
1323	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23-B Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES III BIS AL ARTÍCULO 40 Y LA XII BIS AL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	12-DIC-12	15-DIC-12	15-DIC-12	UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN Y DEJUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.	SE HIZO LA DECLARATORIA EL DÍA 2 DE ABRIL DEL 2014.	30-ABR-14	5181
1324	POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 42 Y SE REFORMA EL TEXTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	20-JUN-13	27-JUN-13	27-JUN-13	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SE HIZO LA DECLARATORIA EL DÍA 2 DE ABRIL DEL 2014.	30-ABR-14	5181
1325	POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y UNO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES.	26-MAR-14	02-ABR-14	02-ABR-14	COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	SIN OBSERVACIONES	30-ABR-14	5181
1326	POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.	26-MAR-14	02-ABR-14	02-ABR-14	COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	SE OBSERVÓ POR EL EJECUTIVO, EN LA SESIÓN DEL DÍA 7 DE MAYO DEL 2014.		
1327	POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	26-MAR-14	02-ABR-14	02-ABR-14	COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	SIN OBSERVACIONES	30-ABR-14	5181
1328	POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	26-MAR-14	02-ABR-14	02-ABR-14	COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	SIN OBSERVACIONES	30-ABR-14	5181
1329	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. BENJAMÍN ESPINOSA ARRIAGA.	02-ABR-14	02-ABR-14	02-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	16-ABR-14	5178
1330	POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, POR EL SE CREA EL PREMIO ESTATAL DE PERIODISMO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 4336, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2004 Y SE CREA EL "PREMIO AL MÉRITO PERIODÍSTICO".	02-ABR-14	02-ABR-14	02-ABR-14	COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y RELACIONES INTERPARLAMENTARIAS	SIN OBSERVACIONES	23-ABR-14	5179
1331	POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 199 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE MORELOS.	02-ABR-14	02-ABR-14	02-ABR-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	30-ABR-14	5181
1332	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. JUDITH JUÁREZ CEDEÑO.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190

					SEGURIDAD SOCIAL			
1333	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. MARÍA HORTENSIA MILLÁN BALLASTRA.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1334	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. FRANCISCO JACOBO MARTÍNEZ BAHENA.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1335	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JUAN GALILEO FUENTES DE LA ROSA.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1336	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. MERCEDES DÍAZ CHÁVEZ.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1337	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. CLAUDIA PATRICIA GARCÍA PEDROZA.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1338	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. RAYMUNDO SERRANO HERNÁNDEZ.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1339	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ISAAC ARANDA JACOBO.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1340	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MA. GUADALUPE CASPETA VILLÉN.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1341	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. RUBÉN AROZARENA RODRÍGUEZ.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1342	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1343	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. FLORINDA ARCELIA LEZAMA MARTÍNEZ.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1344	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARISSA BENITA ESLAVA CORTEZ.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1345	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ROSA MARÍA CARRILLO SEDANO.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1346	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ROSALINA DÍAZ FIGUEROA.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1347	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JULIO OSCAR GÓMEZ GARZÓN.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1348	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ROBERTO CARRILLO GARIBAY.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1349	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ENEOFITA JUÁREZ HERNÁNDEZ.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1350	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JESÚS SANDOVAL BAHENA.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1351	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JAVIER URBAN OCAMPO.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1352	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. FERNANDO TRINIDAD ADÁN.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1353	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. ANA AURORA RODRÍGUEZ MEDINA.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190

1354	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. LUIS VARGAS GONZÁLEZ.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1355	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. LETICIA DELGADO VELÁZQUEZ.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1356	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REFORMA POLÍTICA	SIN OBSERVACIONES	28-MAY-14	5158
1357	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REFORMA POLÍTICA	SIN OBSERVACIONES	28-MAY-14	5158
1358	POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32, LOS ARTÍCULOS 43 Y 45 TODOS ELLOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	28-MAY-14	5158
1359	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y PROTECCIÓN DEL MENOR EN EL ESTADO DE MORELOS.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	28-MAY-14	5158
1360	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	28-MAY-14	5158
1361	POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO XI A LA LEY SOBRE EL RÉGIMEN DE CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE MORELOS.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	28-MAY-14	5158
1362	POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE SALUD	SIN OBSERVACIONES	28-MAY-14	5158
1363	POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 89 Y DEROGA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	28-MAY-14	5188
1364	POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 37 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS.	05-DIC-12	12-DIC-12	12-DIC-12	COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN Y DE SALUD	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1365	POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	05-DIC-12	12-DIC-12	12-DIC-12	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	28-MAY-14	5188
1366	POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA LA ARMONIZACIÓN EDUCATIVA.	12-MAR-14	12-MAR-14	12-MAR-14	COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA	SIN OBSERVACIONES	28-MAY-14	5188
1367	POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SIN OBSERVACIONES	28-MAY-14	5158
1368	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. EFRAÍN VEGA GILES.	29-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190

1369	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. EDUARDO GUERRERO BELLO.	29-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1370	POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 97 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.	29-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SIN OBSERVACIONES	28-MAY-14	5158
1371	POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 124 AL 127 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y LOS ARTÍCULOS 21, 23, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO, 24, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.	29-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIONES UNIDAS DE INVESTIGACIÓN Y RELACIONES INTERPARLAMENTARIAS, DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	21-MAY-14	5187
1372	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JESÚS CASARRUBIAS GARCÍA.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1373	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ELPIDIO BARRERA TAPIA.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1374	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JUAN GUILBERT GAMEZ.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1375	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MAURO VÍCTOR GÜEMES.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1376	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. ALICIA DÍAZ SÁNCHEZ.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1377	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JUAN ROLDÁN MORALES.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1378	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. YOLANDA CERVANTES CASTILLO.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1379	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. SILVIA ELENA GUTIÉRREZ ROJAS.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SE PUBLICÓ LA FE DE ERRATAS EL DÍA 16 DE JULIO DEL 2014, EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NO. 5206	04-JUN-14	5190
1380	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. VICENCIA ANDRÉS TIRZO.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1381	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. JULIETA VELASCO OCAMPO.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1382	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA ELENA BARRIOS GALINDO.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1383	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ROSA MARÍA LAGUNAS MUÑOZ.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1384	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JUAN PINEDA ÁLVAREZ.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1385	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. JESER COLÍN MARTÍNEZ.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1386	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. LYDIA FLORES SIMÓN.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190

					SEGURIDAD SOCIAL			
1387	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. HERIBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1388	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. DULCE MARÍA VALLADARES FLORES.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1389	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. GERARDO CASAMATA GÓMEZ.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	11-JUN-14	5194
1390	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ALEJANDRO MENDOZA MASTACHE.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1391	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SANTAMARÍA.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1392	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MA. ELENA SAUCEDO HURTADO.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1393	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA ESTHER BENÍTEZ CORTES.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1394	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ AL C. MARIO ROSALES LEMUS.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1395	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ LA C. ALICIA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1396	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. LILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1397	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C.MARÍA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SE PUBLICÓ LA FE DE ERRATAS EL DÍA 23 DE JULIO DEL 2014, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5207	04-JUN-14	5190
1398	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. GUADALUPE SAGAL QUIÑONES.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1399	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ELENA CENTOLA ROMERO MENDOZA.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1400	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR ORFANDAD A LA C. PAULA MORALES CATALÁN.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1401	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR ORFANDAD A LA C. MARIANA VALDEZ LOZA.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1402	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD A LA C. TERESA ARANDA GÓMEZ.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1403	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. CONSTANTINO JAUREZ JACOBO.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1404	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MARIO COLÍN MORENO	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1405	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. FELICITAS GARCÍA SALGADO.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190

1406	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ALBERTO GONZALO SALGADO SALGADO.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1407	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. ROSALÍA MARTÍNEZ SALAZAR.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1408	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ LUIS MOLINEROS SÁNCHEZ.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1409	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. MARÍA ELENA MIRANDA MENESES.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1410	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. ANA JAIRA DE LA TORRE ISLAS.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1411	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. MARTINA MEDINA PASTOR.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1412	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ELFEGO LAURENTINO RIVERA DESAIDA.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1413	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. AMALIA GARCÍA JURADO.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1414	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. FERMÍN REYES PONCE.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1415	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARTHA VILLALBA BARRERA.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1416	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ELOY PONCE APOLINAR.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1417	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JUAN CARLOS ALDAVE OCAMPO.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1418	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. CECILIA DE LA PAZ GUADARRAMA GONZÁLEZ.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1419	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ELIZABETH GUADARRAMA GONZÁLEZ.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1420	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ISABEL EVODIA ORTIZ HERNÁNDEZ.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1421	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ARÍSTIDES PARRA CASTREJÓN.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1422	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA ROMANA MANCÍO MALDONADO.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1423	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. OSCAR MONTEALEGRE CASTILLO.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1424	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ELVIA LUCÍA GONZÁLES ALCARAZ.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1425	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. RUTH SANTA PALACIOS OCAMPO.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1426	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. AURORA RAMÓN MARTÍNEZ.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190

1427	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. REYNA LILIA VIDAL ARROYO.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1428	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JOSÉ LUIS NÁJERA BENÍTEZ.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1429	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. EDITH ROMERO PACHECO.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1430	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. HUMBERTA SÁNCHEZ PÉREZ.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1431	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. REYNA LETICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1432	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. GRACIELA SANDOVAL FIGUEROA.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1433	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, AL C. NICOLÁS PÉREZ GARCÍA.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1434	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. ANGÉLICA CASTRO OCAMPO.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1435	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. LUZ MARÍA ESTELA SANDOVAL OCHOA.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1436	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. ALICIA MENDOZA RAMOS.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	04-JUN-14	5190
1437	POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO Y ZONAS CONURBADAS	SIN OBSERVACIONES	11-JUN-14	5194
1438	POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 410 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	11-JUN-14	5194
1439	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	11-JUN-14	5194
1440	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 790 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SE OBSERVÓ POR EL EJECUTIVO EL DÍA 4 DE JUNIO DEL 2014		
1441	POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	11-JUN-14	5194
1442	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 503 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	11-JUN-14	5194
1443	POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 242 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	11-JUN-14	5194
1444	POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 501 Y 639; Y SE ADICIONA EN EL TÍTULO TERCERO "DE LA FORMA DE LOS TESTAMENTOS" UN CAPÍTULO III BIS DENOMINADO "TESTAMENTO PÚBLICO SIMPLIFICADO" QUE CONTENDRÁ 3 ARTÍCULOS QUE SERÁN 668 BIS, 668 TER Y 668	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SE OBSERVÓ POR EL EJECUTIVO EL DÍA 4 DE JUNIO DEL 2014		

	QUATER, EN EL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 758 Y UN ARTÍCULO PARA SER 764, EN EL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO SE REFORMA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MORELOS.							
1445	POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y GRAN JURADO	SIN OBSERVACIONES	11-JUN-14	5194
1446	POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LIV, DEL ARTÍCULO 4 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 157, AMBOS DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE	SIN OBSERVACIONES	11-JUN-14	5194
1447	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL ESTADO DE MORELOS.	29-ABR-14	07-MAY-14	07-MAY-14	COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE	SIN OBSERVACIONES	11-JUN-14	5194
1448	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. MARCO ANTONIO REBOLLAR DE LA BARRERA.	07-MAY-14	21-MAY-14	21-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	11-JUN-14	5194
1449	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. MARTHA RUÍZ GARCÍA.	07-MAY-14	21-MAY-14	21-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	11-JUN-14	5194
1450	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. LEONOR SANTA CRUZ COLIMA.	07-MAY-14	21-MAY-14	21-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	11-JUN-14	5194
1451	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ANDRÉS URIOSTEGUI MIRANDA.	07-MAY-14	21-MAY-14	21-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	11-JUN-14	5194
1452	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ LUIS JAIME REYNA.	07-MAY-14	21-MAY-14	21-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	28-MAY-14	5158
1453	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA DE LA LUZ GABRIELA PARRA ALEMÁN.	07-MAY-14	21-MAY-14	21-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	11-JUN-14	5194
1454	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ALICIA SILVA MENDOZA.	07-MAY-14	21-MAY-14	21-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	11-JUN-14	5194
1455	POR EL QUE SE RECORRE EL NÚMERO DE LAS FRACCIONES XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX, PARA SER XIV, XV, XVI, XVII Y XVIII TODAS EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MORELOS.	07-MAY-14	21-MAY-14	21-MAY-14	COMISIÓN DE TURISMO	SIN OBSERVACIONES	11-JUN-14	5194
1456	POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MORELOS.	07-MAY-14	21-MAY-14	21-MAY-14	COMISIÓN DE TURISMO	SIN OBSERVACIONES	11-JUN-14	5194
1457	POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 174 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	07-MAY-14	21-MAY-14	21-MAY-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	11-JUN-14	5194
1458	POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO DEL ESTADO DE MORELOS.	24-ABR-14	21-MAY-14	21-MAY-14	COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO Y ZONAS CONURBADAS	SIN OBSERVACIONES	11-JUN-14	5194
1459	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ROBERTO GONZÁLEZ TÉLLEZ.	28-MAY-14	28-MAY-14	28-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	18-JUN-14	5199
1460	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. NORBERTO JULIO MORALES MARTÍNEZ.	21-MAY-14	28-MAY-14	28-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	18-JUN-14	5199
1461	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. PRÓSPERO ARENAS MELGAR.	21-MAY-14	28-MAY-14	28-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	18-JUN-14	5199

1462	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. SOFÍA SÁNCHEZ SALAZAR	21-MAY-14	28-MAY-14	28-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	18-JUN-14	5199
1463	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. MARINA VALLE LÓPEZ.	21-MAY-14	28-MAY-14	28-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	18-JUN-14	5199
1464	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. ARACELI BERMÚDEZ MALDONADO.	21-MAY-14	28-MAY-14	28-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	11-JUN-14	5194
1465	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. PATRICIA HERNÁNDEZ NIÑO.	21-MAY-14	28-MAY-14	28-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	18-JUN-14	5199
1466	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. DULCE MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ.	21-MAY-14	28-MAY-14	28-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	18-JUN-14	5199
1467	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ROBERTO RODRÍGUEZ NAVARRO.	21-MAY-14	28-MAY-14	28-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	18-JUN-14	5199
1468	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA DEL CARMEN MAGARÍN URDIERA	21-MAY-14	28-MAY-14	28-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	18-JUN-14	5199
1469	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA ELVA JUÁREZ JUÁREZ.	21-MAY-14	28-MAY-14	28-MAY-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	18-JUN-14	5199
1470	POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS.	21-MAY-14	28-MAY-14	28-MAY-14	COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE	SIN OBSERVACIONES	18-JUN-14	5199
1471	POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL ESTADO DE MORELOS.	21-MAY-14	28-MAY-14	28-MAY-14	COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE	SIN OBSERVACIONES	18-JUN-14	5199
1472	POR EL QUE SE DESIGNAN DOS MAGISTRADOS NUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS. LIC. MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS Y M. EN D. LUIS JORGE GAMBOA OLEA	04-JUN-14	04-JUN-14	04-JUN-14	JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO	SIN OBSERVACIONES	18-JUN-14	5199
1473	POR EL QUE SE DESIGNA UN CONSEJERO PROPIETARIO Y CONSEJERO SUPLENTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA. M. EN E. DORA IVONNE ROSALES SOTELO Y LIC. ENRIQUE ICAZA SALGADO	04-JUN-14	04-JUN-14	04-JUN-14	JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO	SIN OBSERVACIONES	18-JUN-14	5199
1474	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.	04-JUL-13	11-JUN-14	11-JUN-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	09-JUL-14	5204
1475	POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA MAESTRA EN DERECHO GUILLERMINA JIMENEZ SERAFÍN PARA SEPARARSE DEL CARGO DE MAGISTRADA SUPERNUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.	11-JUN-14	11-JUN-14	11-JUN-14	JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO	SIN OBSERVACIONES	02-JUL-14	5202
1476	POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 132-BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	02-ABR-14	29-ABR-14	29-ABR-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SE HIZO LA DECLARATORIA EL DÍA 18 DE JUNIO DEL 2014.	09-JUL-14	5204
1477	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. MANUEL HERNÁNDEZ FRANCO,	18-JUN-14	18-JUN-14	18-JUN-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	16-JUL-14	5206
1478	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ALBERTO ALEJANDRO HURTADO BARBA.	18-JUN-14	18-JUN-14	18-JUN-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	16-JUL-14	5206
1479	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. BÁRBARA MARTÍNEZ CEREZO.	28-MAY-14	18-JUN-14	18-JUN-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	16-JUL-14	5206

1480	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. MARTÍN ARMANDO DELGADO FRANCO.	28-MAY-14	18-JUN-14	18-JUN-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	09-JUL-14	5204
1481	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MARCO ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ.	28-MAY-14	18-JUN-14	18-JUN-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	16-JUL-14	5206
1482	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. TOMÁS VALLE OJEDA.	28-MAY-14	18-JUN-14	18-JUN-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	16-JUL-14	5206
1483	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. SERGIO CRUZ GUTIÉRREZ.	28-MAY-14	18-JUN-14	18-JUN-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	16-JUL-14	5206
1484	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ELENA ROMERO PLIEGO.	28-MAY-14	18-JUN-14	18-JUN-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	16-JUL-14	5206
1485	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. GABRIELA ESTRADA CERVANTES.	28-MAY-14	18-JUN-14	18-JUN-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	16-JUL-14	5206
1486	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS.	28-MAY-14	18-JUN-14	18-JUN-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207
1487	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.	28-MAY-14	18-JUN-14	18-JUN-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207
1488	POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 67 Y 69, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.	28-MAY-14	18-JUN-14	18-JUN-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207
1489	POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO AL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	28-MAY-14	18-JUN-14	18-JUN-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207
1490	POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.	28-MAY-14	18-JUN-14	18-JUN-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207
1491	POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 92 BIS Y 92 TER DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS.	28-MAY-14	18-JUN-14	18-JUN-14	COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207
1492	POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 27 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXXII DEL ARTÍCULO 22, IV DEL ARTÍCULO 27 Y III DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.	28-MAY-14	18-JUN-14	18-JUN-14	COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207
1493	POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS.	28-MAY-14	18-JUN-14	18-JUN-14	COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207
1494	POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MORELOS.	28-MAY-14	18-JUN-14	18-JUN-14	COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y GRAN JURADO	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207
1495	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE MORELOS.	28-MAY-14	18-JUN-14	18-JUN-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207
1496	POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE MORELOS.	28-MAY-14	18-JUN-14	18-JUN-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207
1497	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL	28-MAY-14	18-JUN-14	18-JUN-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207

	ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.							
1498	POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL.	11-JUN-14	11-JUN-14	11-JUN-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	27-JUN-14	5200
1499	POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 14, EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO Y LOS ANEXOS 2, 3 Y 4, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS Y EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.	18-JUN-14	25-JUN-14	25-JUN-14	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207
1500	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.	18-JUN-14	25-JUN-14	25-JUN-14	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207
1501	POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1; 4; LAS FRACCIONES II, III, IV Y V DEL ARTÍCULO 7; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 11; EL PÁRRAFO INICIAL Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 12; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35; TODOS DE LA LEY QUE CREA EL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES DEL ESTADO DE MORELOS.	18-JUN-14	25-JUN-14	25-JUN-14	COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207
1502	POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN PARA SER LA IV, Y SE RECORRE EN SU ORDEN NATURAL LA QUE ERA IV PARA SER V, EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL ESTADO DE MORELOS.	18-JUN-14	25-JUN-14	25-JUN-14	COMISIÓN DE SALUD	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207
1503	POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 205 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 214, AMBOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS.	18-JUN-14	25-JUN-14	25-JUN-14	COMISIÓN DE SALUD	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207
1504	POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 165 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS.	18-JUN-14	25-JUN-14	25-JUN-14	COMISIÓN DE SALUD	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207
1505	POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MORELOS.	18-JUN-14	25-JUN-14	25-JUN-14	COMISIÓN DE TURISMO	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207
1506	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MORELOS.	18-JUN-14	25-JUN-14	25-JUN-14	COMISIÓN DE TURISMO	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207
1507	POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 10 Y 13 DE LA LEY DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO DEL ESTADO DE MORELOS.	18-JUN-14	25-JUN-14	25-JUN-14	COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO Y ZONAS CONURBADAS	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207
1508	POR EL QUE SE ADICIONA UN OCTAVO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA ESTABLECER UN REGISTRO OFICIAL DE NACIMIENTOS VIVOS, UNIVERSAL Y GRATUITO, PARA TODA LA NIÑEZ MEXICANA Y CUMPLIR CON SU DERECHO DE IDENTIDAD, OTORGÁNDOLE GRATUITAMENTE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE REGISTRO.	25-JUN-14	02-JUL-14	02-JUL-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	30-JUL-14	5208

1509	POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PATRIMONIAL DEL ESTADO.	25-JUN-14	02-JUL-14	02-JUL-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	30-JUL-14	5208
1510	POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	25-JUN-14	02-JUL-14	02-JUL-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	30-JUL-14	5208
1511	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JESÚS ANTONIO TALLABS ORTEGA.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SE OBSERVÓ POR EL EJECUTIVO		
1512	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. SERGIO PÉREZ VELA.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1513	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ERNESTO SAAVEDRA MIRÓN.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1514	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. JUANA SIMONA REYES ESTRADA.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1515	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ENRIQUE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1516	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MIGUEL ÁNGEL CUEVAS PINZÓN.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1517	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. RAMÓN GERARDO ADAME SONORA.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1518	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ROSENDO OCAMPO ARTEAGA.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1519	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MARIO GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1520	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. NORMA DÍAZ ALBARRÁN.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1521	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. BERNARDO CARLOS OCTAVIO ORTEGA BRITO.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1522	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. JUSTINA OLIVER VARGAS.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1523	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ISABEL RODRÍGUEZ ARANDA.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1524	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. PABLO AYALA SANDOVAL.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1525	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. FRIDA CONCEPCIÓN ROMÁN SALGADO.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1526	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. TERESA MUÑOZ ORTIZ.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1527	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. FRANCISCO JARAMILLO SOLÓRZANO.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1528	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. GERARDO ACOSTA VILLA.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1529	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO,	SIN OBSERVACIONE	16-JUL-14	5206

	A LA C. MARÍA TERESA DE JESÚS CAMPOS CAMPOS.				PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	S		
1530	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MA. VICTORIA CORTÉS PALACIOS.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	16-JUL-14	5206
1531	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JORGE ALBERTO GORDILLO CERVANTES.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207
1532	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ GUADALUPE QUEZADA RIVERA.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207
1533	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. CARLOS FELIPE LÓPEZ GARCÍA.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1534	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. VALENTÍN GÓMEZ VALDEZ.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1535	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MIRNA MARISOL PALOMO VÁZQUEZ.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1536	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. GENOVEVA GALLARDO ELGUERA.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1537	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. RUBY ELDA ALOR PÉREZ.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1538	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ROBERTO NAVARRO ROMÁN.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1539	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JUAN PERALTA BAUTISTA.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1540	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ELENA NOEMÍ ROCHA SALAZAR.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1541	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. REYNA DÍAZ CRUZ.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1542	POR EL QUE SE CONCEDE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. GLORIA CORTÉS MARINO.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1543	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. JUANA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1544	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. PABLO ALVEAR ROSAS.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1545	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ROSITA FLORES PERALTA.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1546	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARTHA CELIA SANDOVAL JAIMES.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1547	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. LUCILA SÁNCHEZ GARCÍA.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1548	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARYBEL CAMPUZANO GONZÁLEZ.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1549	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD, A LA C. LAYLA ADRIANA TALAVERA GAMARRA POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS DESCENDIENTES DEYRA XIMENA Y MARISSA AIME AMBAS DE APELLIDOS MALDONADO TALAVERA.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211

1550	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR ORFANDAD, A LA MENOR YHEIMI JAZMIN COAPANGO SIMBRAS	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1551	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ASENCIÓN NACASPACA VILLA.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1552	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ VÉLEZ.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1553	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. ANA ENRIQUETA ORTEGA LÓPEZ.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1554	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. PATRICIA GUADALUPE ONTIVEROS NEVARES.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1555	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. MACRINA EVANGELINA CASTRO HERNÁNDEZ.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1556	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. MARGARITA JIMÉNEZ SOLÍS.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1557	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ÁNGEL DÍAZ VÁZQUEZ	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1558	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ VELÁZQUEZ ARREDONDO.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1559	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. GILBERTO CARRASCO HERNÁNDEZ.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1560	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. MERCEDES DÍAZ POPOCA.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1561	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ELEUTERIO MARÍN ADUNAS.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1562	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. GABINO FERNANDO CHÁVEZ CARRIÓN.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1563	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. J. EFRAÍN ALCANTAR GARCÍA.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1564	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. PORFIRIO MORA NAVARRETE.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1565	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. VÍCTOR MANUEL SOTELO ESCOBAR.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1566	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ANGÉLICA AIDEE PORTUGAL MÉNDEZ.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1567	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. CLAUDIA ELIZABETH PASTRANA RODRÍGUEZ.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1568	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C VICTORINO MENDIETA VIOLANTE.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1569	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ VENTURA.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1570	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO,	SIN OBSERVACIONE	13-AGO-14	5211

	POR JUBILACIÓN A LA C. ÁNGELA BARRIOS MALDONADO.				PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	S		
1571	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. PABLO RUBÉN VILLALOBOS HERNÁNDEZ.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1572	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. RAMIRO BLANCAS BALBUENA.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1573	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. MATILDE VEGA MANDUJANO.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1574	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JUAN DAGOBERTO GÓMEZ POPOCA.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1575	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. LILIANA HERNÁNDEZ GUERRERO.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	23-JUL-14	5207
1576	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ÁNGELA CERDÁN MIRANDA.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1577	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. LUCILA SÁNCHEZ GARCÍA.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1578	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. MARTHA DELIA CAMPOS MENA.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1579	SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5149 EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. OSCAR ERWIN DE LAS CASAS FLORES.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1580	SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO MIL SETENTA Y NUEVE, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5146 EL 11 DEL MISMO MES Y AÑO AÑO, POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO NÚMERO SETECIENTOS SETENTA, PUBLICADO EN EL CITADO ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL ESTADO NÚMERO 5106, EL 24 DE JULIO DE 2013, MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. FRANCISCO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, DEJÁNDOLO SIN EFECTO LEGAL ALGUNO.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1581	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ESTEBAN JACOBO VALLE.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1582	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ANTONIO FELIPE ALBARRÁN GARCÍA.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1583	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. FRANCISCO AGUILAR TAPIA.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1584	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. AYDE DEL CARMEN RIVERA MARTÍNEZ.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1585	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. EDUARDO VILLAFRANCA GARCÍA.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1586	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO,	SIN OBSERVACIONE	13-AGO-14	5211

	AL C. ÁNGEL PÉREZ MIRELES.				PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	S		
1587	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. CLARO VALDIVIA BAUTISTA.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1588	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. OLGA LEÓN BARRERA.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1589	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. CARLOS LEÓN RODRÍGUEZ.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1590	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ALEJANDRO GARCÍA BRITO.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1591	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ROGELIO LUVIANO BAHENA.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1592	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. EUSTAQUIO CORTÉS LEYVA.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1593	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ABDÍAS LUCIANO CRUZ.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1594	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA DE LA LUZ DORANTES TEODORO.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1595	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JAVIER MELÉNDEZ SALGADO.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1596	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. PEDRO ACEVEDO COLMENARES.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1597	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ROSARIO MARTÍNEZ CARVAJAL.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1598	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JUAN PORCAYO CONTRERAS.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1599	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ABRAHAM GARCÍA HERNÁNDEZ.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1600	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. CRISTINA ELENA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1601	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA NATIVIDAD BLANCAS MARTÍNEZ.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1602	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ROSA MARÍA CORTÉS RAMOS.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1603	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. RICARDO BARRETO REYES.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1604	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. LEOBARDO ALCÁNTAR GONZÁLEZ.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1605	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. LUCÍA MARTÍNEZ ZEPEDA.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1606	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MA. ISABEL VEGA BRITO.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1607	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MA. SANTOS ROMÁN ROBLES.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211

1608	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR ASCENDENCIA, A LA C. GUADALUPE RUBIO BRITO.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1609	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR ASCENDENCIA, A LA C. ANTONIA RENDÓN PRIMITIVO.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1610	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR ASCENDENCIA, A LA C. LAURA CECILIA CASTAÑEDA MENDIETA.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1611	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR ORFANDAD, AL C. ALDAHIR FLORES ROSAS.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1612	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR ORFANDAD, AL C. ISRAEL ISAAC GALINDO.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1613	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. CARMEN URIBE ROMERO.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1614	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. MARICELA MORA ANDRADE.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1615	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. LORENZA CALDERÓN URUETA.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1616	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. EZEQUIEL DOMÍNGUEZ ROBLES.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1617	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. JUANA MARÍA CALDERÓN TORRES.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1618	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JUAN DOMÍNGUEZ QUEVEDO.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1619	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JUAN HERNÁNDEZ RIVERA.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1620	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. SIMÓN MORALES VÁZQUEZ.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1621	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JUAN ALFONSO CARRILLO SEDANO.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1622	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. SERAFÍN GONZÁLEZ CONTRERAS.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1623	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. GUILLERMO GUTIÉRREZ LAGUNES.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1624	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JOSÉ ANTONIO CARDOSO LÓPEZ.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1625	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. ROMUALDA MONTES GONZÁLEZ.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1626	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. EUGENIA NÚÑEZ LÓPEZ.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1627	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. AGUSTÍN JAVIER VENOSA CRUZ.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1628	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A C. ANTONIO FLORES ROSAS.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1629	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. LUZ MARÍA MONARRES VILLALOBOS.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211

					SEGURIDAD SOCIAL			
1630	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. TERESA DE JESÚS SOTO TALAVERA.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1631	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ADRIÁN GALVÁN OCAMPO.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1632	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARISOL QUINTANA JIMÉNEZ.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1633	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. AMALIO MIGUEL ANDRADE OLEA.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1634	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ALICIA ÁLVAREZ FLORES.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1635	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. JOSEFINA VILLEGAS TAPIA.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1636	POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5003 EL 18 DE JULIO DEL MISMO AÑO, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR ASCENDENCIA A LA C. ROBERTINA SÁNCHEZ LÓPEZ, ELOÍSA PIÑERA ACOSTA.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1637	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 179 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	NO SE HA PUBLICADO	NO SE HA PUBLICADO
1638	POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, IV Y VI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	NO SE HA PUBLICADO	NO SE HA PUBLICADO
1639	POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	NO SE HA PUBLICADO	NO SE HA PUBLICADO
1640	POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2007.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	NO SE HA PUBLICADO	NO SE HA PUBLICADO
1641	POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA EL ESTADO DE MORELOS.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	NO SE HA PUBLICADO	NO SE HA PUBLICADO
1642	POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 16 Y 17 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE MORELOS.	25-JUN-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	SIN OBSERVACIONES	NO SE HA PUBLICADO	NO SE HA PUBLICADO
1643	POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SIN OBSERVACIONES	NO SE HA PUBLICADO	NO SE HA PUBLICADO
1644	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO, POR EL QUE SE CREA EL CATÁLOGO DE COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE GRUPOS INDÍGENAS	SIN OBSERVACIONES	NO SE HA PUBLICADO	NO SE HA PUBLICADO
1645	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 Y LAS FRACCIONES I, IV, V Y VI DEL ARTÍCULO 6; AMBOS DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VÍAS DE COMUNICACIÓN	SIN OBSERVACIONES	NO SE HA PUBLICADO	NO SE HA PUBLICADO

	"OPERADOR DE CARRETERAS DE CUOTA".							
1646	POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO INICIAL DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DESARROLLO, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VÍAS DE COMUNICACIÓN	SIN OBSERVACIONES	NO SE HA PUBLICADO	NO SE HA PUBLICADO
1647	POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.	02-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	SIN OBSERVACIONES	NO SE HA PUBLICADO	NO SE HA PUBLICADO
1648	POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ADICIONANDO EL ARTÍCULO BAJO NUMERAL 115 BIS.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	NO SE HA PUBLICADO	NO SE HA PUBLICADO
1649	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ADICIONANDO UN SEGUNDO PÁRRAFO AL MISMO.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	NO SE HA PUBLICADO	NO SE HA PUBLICADO
1650	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	NO SE HA PUBLICADO	NO SE HA PUBLICADO
1651	POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 35, 36 Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 45, TODOS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	NO SE HA PUBLICADO	NO SE HA PUBLICADO
1652	POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III, AL ARTÍCULO 43 Y REFORMA LA FRACCIÓN II ADICIONANDO UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	NO SE HA PUBLICADO	NO SE HA PUBLICADO
1653	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO, DEL DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA, POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE VALES DE DESPENSA PARA LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	SIN OBSERVACIONES	NO SE HA PUBLICADO	NO SE HA PUBLICADO
1654	POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN DEL ESTADO DE MORELOS A CONTRATAR CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS Y AFECTAR SUS PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, SEGÚN RESULTE PROCEDENTE; ASÍ COMO ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO AL RESPECTO.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SIN OBSERVACIONES	NO SE HA PUBLICADO	NO SE HA PUBLICADO
1655	POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TETECALA DEL ESTADO DE MORELOS A CONTRATAR CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS Y AFECTAR SUS PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, SEGÚN RESULTE PROCEDENTE; ASÍ COMO ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO AL RESPECTO.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1656	POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE AYALA DEL ESTADO DE MORELOS A CONTRATAR CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS Y AFECTAR SUS PARTICIPACIONES	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211

	FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, SEGÚN RESULTE PROCEDENTE; ASÍ COMO ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO AL RESPECTO.							
1657	POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN DEL ESTADO DE MORELOS A CONTRATAR CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS Y AFECTAR SUS PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, SEGÚN RESULTE PROCEDENTE; ASÍ COMO ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO AL RESPECTO.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
1658	POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE COATLAN DEL RIO DEL ESTADO DE MORELOS A CONTRATAR CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS Y AFECTAR SUS PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, SEGÚN RESULTE PROCEDENTE; ASÍ COMO ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO AL RESPECTO.	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SIN OBSERVACIONES	13-AGO-14	5211
2171	POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS, REFERENTE A LAS OBSERVACIONES QUE REALIZÓ EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.	15-JUL-14	15-JUL-14	15-JUL-14	COMISIONES UNIDAS DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	SIN OBSERVACIONES	NO SE HA PUBLICADO	NO SE HA PUBLICADO

ACUERDOS PUBLICADOS

Nº	FECHA DE SESIÓN	ASUNTO	INICIADOR	PRIMERA LECTURA	SEGUNDA LECTURA	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	NO. DE PERIODICO OFICIAL
1	05-Feb-14	ACUERDO REFERENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.	COMITÉ DE VIGILANCIA	05-FEB-14	05-FEB-14	05-FEB-14	19-FEB-14	5163
2	05-Feb-14	ACUERDO REFERENTE A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.	COMITÉ DE VIGILANCIA	05-FEB-14	05-FEB-14	05-FEB-14	19-FEB-14	5163
3	05-FEB-14	ACUERDO RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.	COMITÉ DE VIGILANCIA	05-FEB-14	05-FEB-14	05-FEB-14	19-FEB-14	5163
4	05-FEB-14	ACUERDO REFERENTE A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.	COMITÉ DE VIGILANCIA	05-FEB-14	05-FEB-14	05-FEB-14	19-FEB-14	5163
5	19-FEB-14	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMACUZAC, LA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE SU CUENTA PÚBLICA DEL CUARTO TRIMESTRE Y LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO 2013.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	19-FEB-14	19-FEB-14	19-FEB-14	26-FEB-14	5166
6	09-JUL-14	ACUERDO RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2013, DE ESTE CONGRESO.	COMITÉ DE VIGILANCIA	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	23-JUL-14	5207
7	09-JUL-14	ACUERDOS RELATIVOS A LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2014, DE ESTE CONGRESO.	COMITÉ DE VIGILANCIA	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	23-JUL-14	5207
8	09-JUL-14	ACUERDOS RELATIVOS A LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2014, DE ESTE CONGRESO.	COMITÉ DE VIGILANCIA	09-JUL-14	09-JUL-14	09-JUL-14	23-JUL-14	5207

9	15-JUL-14	ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL QUINTO DIPUTADO Y TRES DIPUTADOS SUPLENTES PARA INTEGRARSE A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LII LEGISLATURA.	CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS	15-JUL-14	15-JUL-14	15-JUL-14	23-JUL-14	5207

FE DE ERRATAS

Nº	ASUNTO	INICIADOR	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº DE PERIÓDICO OFICIAL
1	FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 964, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. PATRICIA GUADALUPE BERLANGA RIVERA, PUBLICADO EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013, EN EL PERIÓDICO OFICIAL 5141.	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	05-FEB-14	5162
2	FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 1222, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2013, EN EL PERIÓDICO OFICIAL 5150.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	20-DIC-13	5150
3	FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 1229, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 Y LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 69; Y SE ADICIONAN UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12; LA FRACCIÓN V, AL ARTÍCULO 69, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES Y EL ARTÍCULO 71 BIS; TODOS DE LA LEY ESTATAL DE FAUNA, PUBLICADO EL 4 DE MARZO DEL 2014, EN EL PERIÓDICO OFICIAL 5167.	COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE	19-MAR-14	5169
4	FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 1238, POR EL QUE SE CREA LA FIGURA DE DIPUTADA Y DIPUTADO INFANTIL PARA INTEGRAR EL PARLAMENTO INFANTIL, Y ABROGA LOS DIVERSOS NÚMEROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, Y MIL TREINTA DOS, PUBLICADO EL 4 DE MARZO EL 2014, EN EL PERIÓDICO OFICIAL 5167.	COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	04-MAR-14	5167
5	FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 1250, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. MIRIAM DEL SOCORRO PAEZ MAYA, PUBLICADO EL 26 DE FEBRERO DEL 2014, EN EL PERIÓDICO OFICIAL 5166.	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	26-MAR-14	5172
6	FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 1322, POR EL QUE SE MODIFICA EL TÍTULO DE LOS CAPÍTULOS PRIMERO Y SEXTO; SE SUSTITUYE LA EXPRESIÓN GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES POR EL DE DERECHOS HUMANOS EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS 2, PÁRRAFO PRIMERO; 2-BIS, FRACCIÓN IX; 19, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II, INCISOS D) Y E), Y 79-A, PÁRRAFO PRIMERO, Y FRACCIONES I Y IV, Y 149, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 85-C, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PUBLICADO EL 30 DE ABRIL DEL 2014, EN EL PERIÓDICO OFICIAL 5181.	PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN	28-MAY-14	5158
7	FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 1379, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. SILVIA ELENA GUTIÉRREZ ROJAS, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2013, EN EL PERIÓDICO OFICIAL 5150.	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	16-JUL-14	5206
8	FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 1397, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C.MARÍA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2013, EN EL PERIÓDICO OFICIAL 5150.	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	23-JUL-14	5207

INFORME GENERAL

NÚMERO	ASUNTO	TOTAL
1	LEYES APROBADAS	10
2	DECRETOS APROBADOS	434
3	ACUERDOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”	9
4	FE DE ERRATAS	8

RECINTO LEGISLATIVO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.
ATENTAMENTE.
DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LII Legislatura. 2012-2015.

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE MORELOS
Presente

Por medio del presente, nos permitimos enviarle para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, la siguiente:

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” NÚMERO 5150, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013.

I. ANTECEDENTES.

a) Mediante escrito número SE/0291/2014 signado por la Lic. Beatríz Ramírez Velázquez, Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Morelos, con el cual da atención a la solicitud del Lic. Héctor Fernando Pérez Jiménez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos –COBAEM-, para realizar el cambio de metas de tres Proyectos y Acciones incluidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014; en el documento antes mencionado se solicita a esta Comisión se corrijan los errores por los cuales se destinaron las cantidades siguientes: $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el Mantenimiento y Equipamiento EMSAD Tlacotepec, $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el Mantenimiento y Equipamiento EMSAD Jumiltepec, y $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el Mantenimiento y Equipamiento EMSAD Hueyapan; cuando lo correcto es que dichos montos se asignen como sigue: $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la Construcción EMSAD Tlacotepec, $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para Construcción EMSAD Jumiltepec, $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para Construcción EMSAD Hueyapan, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014.

b) Con fecha 20 de diciembre del año 2013, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5150, el Decreto Número Mil Doscientos Veintidós, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año dos mil catorce.

c) Al haber sido la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública quien conoció, analizó y dictaminó el Decreto Número Mil Doscientos Veintidós, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 2014, es a esta a quien le corresponde analizar la procedencia de la Fe de Erratas solicitada por la Secretaria en mención.

d) En sesión de comisión y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, para que sea remitido para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, tal y como lo establece el artículo 150, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

II. MATERIA DE LA SOLICITUD DE FE DE ERRATAS.

La Secretaria en mención propone que se realice una fe de erratas al Anexo 16 contenido en el Decreto Número Mil Doscientos Veintidós, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5150 de fecha 20 de diciembre de 2013, en su página 48, toda vez que en los renglones 17, 18 y 19 donde se asigna recurso por error de $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en cada uno de ellos para el Mantenimiento y Equipamiento de los EMSADs de Tlacotepec, Jumiltepec, y Hueyapan, sin embargo este monto debía ser asignado a Construcción de los EMSADs de Tlacotepec, Jumiltepec, Hueyapan y no a Mantenimiento y Equipamiento, por lo que para precisar que corresponde al concepto de Construcción se propone se realice esta fe de erratas.

III. VALORACIÓN DE LA SOLICITUD DE FE DE ERRATAS.

Esta Comisión Dictaminadora considera necesario señalar que de conformidad con lo que establece el artículo 148, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, una Fe de Erratas es el procedimiento por el cual una Ley, Decreto o Acuerdo puede ser aclarado y corregido en cuanto a redacción, ortografía y gramática, sin hacer cambios que varíen de manera sustancial la finalidad de dicho ordenamiento.

Esto es que la Fe de Erratas debe constituir la mención de errores en las Leyes Fiscales, publicadas en el Periódico Oficial del Estado. Esta tiene por objeto que se incorporen a la Ley las correcciones con respecto de la publicación original y deben entrar en vigor una vez que sean publicadas en el Periódico Oficial.

Cabe señalar que esta Fe de Erratas, no modifica la disposición del Decreto publicado, sino que únicamente aclara el error cometido al momento de su expedición.

Derivado de lo anterior y teniendo en consideración que el objeto de esta Fe de Erratas, es aclarar en el Anexo 16 del Decreto Número Mil Doscientos Veintidós, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5150 de fecha 20 de diciembre de 2013, en su página 48, donde se destinan recursos por $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a cada uno de los EMSADs y por un error se había direccionado para Mantenimiento y Equipamiento; cuando lo correcto es que dichos montos se asignen como sigue: $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la Construcción EMSAD Tlacotepec, $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para Construcción EMSAD Jumiltepec, $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para Construcción EMSAD Hueyapan; por lo que esta Comisión considera procedente esta Fe de Erratas, haciendo la aclaración que con esta Fe de Erratas, no se está modificando el Presupuesto asignado, que integra la Secretaría de Educación.

Esta Comisión dictaminadora precisa que con esta medida se estará dando claridad con respecto a que la cantidad de $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por EMSAD, se debe asignar a la construcción de EMSADs en Tlacotepec, Jumiltepec, y Hueyapan con el objeto de que puedan consolidar y mejorar las condiciones físicas de infraestructura donde los estudiantes toman clases.

Lo anterior es así, toda vez que mediante oficio número SE/0291/2014 signado por la Lic. Beatríz Ramírez Velázquez, Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Morelos, con el cual da atención a la solicitud del Lic. Héctor Fernando Pérez Jiménez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos –COBAEM-, para realizar el cambio de metas de tres Proyectos y Acciones incluidas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014; en el documento antes mencionado solicita a la Comisión se corrijan los errores por los cuales se destinaron las cantidades siguientes: $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el Mantenimiento y Equipamiento EMSAD Tlacotepec, $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el Mantenimiento y Equipamiento EMSAD Jumiltepec, y $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el Mantenimiento y Equipamiento EMSAD Hueyapan; la importancia de la corrección obedece a que en el EMSAD 06 de Tlacotepec permitirá la consolidación de la infraestructura del centro de servicios para poder atender a un mayor número de alumnos en el siguiente ciclo escolar; en los EMSAD 07 de Jumiltepec, y el EMSAD 05 de Hueyapan que se encuentran ubicados en las Ayudantías Municipales la corrección les permitirá contar con espacios propios y adecuados para un mejor aprovechamiento académico de los alumnos; por lo que es un sustento más para proceder a la realización de la Fe de Erratas correspondiente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 61, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54, fracción I, 148, 149 y 150, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, presentamos a consideración de la Asamblea el presente:

DICTAMEN DE LA FE DE ERRATAS AL ANEXO 16, CONTENIDO EN EL DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5150 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013.

ARTÍCULO UNICO.- Se declara procedente la Fe de Erratas, mediante la cual se corrige el Anexo 16, contenido en el Decreto Número Mil Doscientos Veintidós, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5150 de fecha 20 de diciembre de 2013, específicamente en la página 48, toda vez que en los renglones 17, 18 y 19, donde se asigna recurso por error de la siguiente manera: $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el Mantenimiento y Equipamiento EMSAD Tlacotepec, $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el Mantenimiento y Equipamiento EMSAD Jumiltepec, y $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el Mantenimiento y Equipamiento EMSAD Hueyapan; donde lo correcto es que dichos recursos se asignen como sigue: $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la Construcción EMSAD Tlacotepec, $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para Construcción EMSAD Jumiltepec, $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para Construcción EMSAD Hueyapan, que en su parte conducente establecen:

Dice:

Página 48 PERIÓDICO OFICIAL 20 de diciembre de 2013

Mejoramiento de Infraestructura del Centro de Salud Cuauhtemoc	Cuautla	400
Mejoramiento de Infraestructura del Centro de Salud Peña Flores	Cuautla	283
Mejoramiento de Infraestructura del Centro de Salud Cuautlixco	Cuautla	150
Arco Techo, Pavimentación y Adoquinado Centro de Salud de Acatlipa	Temixco	1,000
Equipamiento para los Programas de Salud de la Mujer H. Meana San Román	Jojutla	833

Obras de Mejoras Centro de Salud Pueblo Viejo	Temixco	333
Rehabilitación y Remodelación de las Instalaciones del USAER y apoyo a Personas con Discapacidad	Cuernavaca	1,033
Sría. de Educación		16,648
Techumbres	Tepalcingo, Jantetelco, Axochiapan, Jonacatepec y Temoac	1,333
Universidad Tecnológica del Sur (Equipo de Laboratorio)	Puente de Ixtla	867
Techumbre Escuela Secundaria José María Morelos	Amacuzac	866
Mantenimiento COBAEM plantel 03 Oacalco	Yautepec	200
Mantenimiento Escuela Secundaria Ignacio Manuel Altamirano	Yautepec	200
Mantenimiento Escuela Secundaria Moisés Sainz	Yautepec	233
Mantenimiento Escuela Secundaria Jesús Conde Rodríguez	Tepoztlán	200
Aula y Módulo de Sanitario en EMSAD 04 Chinameca	Ayala	3,033
Mantenimiento y Equipamiento EMSAD Tlacotepec	Zacualpan	700
Mantenimiento y Equipamiento EMSAD Jumiltepec	Ocuituco	700
Mantenimiento y Equipamiento EMSAD Hueyapan	Tetela del Volcan	700
Mantenimiento y Equipamiento CECyTE	Yecapixtla	733
Proyectos de Innovación Ciencia y Tecnología. Instituto Tecnológico de Cuautla	Cuautla	500
Cancha de Futbol Escuela Secundaria No. 4 de Ciudad Azteca	Temixco	300
Cancha de Futbol Rápido Escuela Secundaria 2 de Abril de Acatlipa	Temixco	700
Sala y equipo de Cómputo para la Preparatoria Jojutla	Jojutla	1,000
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata		50

Debiendo estar en los términos siguientes:

Página 48 PERIÓDICO OFICIAL 20 de diciembre de 2013

Mejoramiento de Infraestructura del Centro de Salud Cuauhtemoc	Cuautla	400
Mejoramiento de Infraestructura del Centro de Salud Peña Flores	Cuautla	283
Mejoramiento de Infraestructura del Centro de Salud Cuautlixco	Cuautla	150
Arco Techo, Pavimentación y Adoquinado Centro de Salud de Acatlipa	Temixco	1,000
Equipamiento para los Programas de Salud de la Mujer H. Meana San Román	Jojutla	833
Obras de Mejoras Centro de Salud Pueblo Viejo	Temixco	333
Rehabilitación y Remodelación de las Instalaciones del USAER y apoyo a Personas con Discapacidad	Cuernavaca	1,033
Sría. de Educación		16,648
Techumbres	Tepalcingo, Jantetelco, Axochiapan, Jonacatepec y Temoac	1,333
Universidad Tecnológica del Sur (Equipo de Laboratorio)	Puente de Ixtla	867
Techumbre Escuela Secundaria José María Morelos	Amacuzac	866
Mantenimiento COBAEM plantel 03 Oacalco	Yautepec	200
Mantenimiento Escuela Secundaria Ignacio Manuel Altamirano	Yautepec	200
Mantenimiento Escuela Secundaria Moises Sainz	Yautepec	233
Mantenimiento Escuela Secundaria Jesús Conde Rodríguez	Tepoztlán	200
Aula y Módulo de Sanitario en EMSAD 04 Chinameca	Ayala	3,033
Construcción EMSAD Tlacotepec	Zacualpan	700
Construcción EMSAD Jumiltepec	Ocuituco	700
Construcción EMSAD Hueyapan	Tetela del Volcan	700
Mantenimiento y Equipamiento CECyTE	Yecapixtla	733
Proyectos de Innovación Ciencia y Tecnología. Instituto Tecnológico de Cuautla	Cuautla	500
Cancha de Futbol Escuela Secundaria No. 4 de Ciudad Azteca	Temixco	300
Cancha de Futbol Rápido Escuela Secundaria 2 de Abril de Acatlipa	Temixco	700
Sala y equipo de Cómputo para la Preparatoria Jojutla	Jojutla	1,000
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata		50

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación.

SEGUNDA.- El presente iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS. Poder Ejecutivo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE TESTAMENTOS PÚBLICOS ABIERTOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, CC. JORGE VICENTE MESSEGUER GUÍLLÉN Y JORGE LÓPEZ FLORES, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO POR LA COORDINADORA GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, C. OLGA ESPERANZA DURÓN VIVEROS; Y, POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO DE NOTARIOS”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADA PATRICIA MARISCAL VEGA, ASISTIDA POR EL VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADOS GUILLERMO ADOLFO ENRIQUE TENORIO CARPIO, JESÚS TOLEDO SAAVEDRA Y CÉSAR EDUARDO GÜEMES RÍOS, RESPECTIVAMENTE; QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Desde el año 2003, la Secretaría de Gobernación, a través de la entonces Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional y su Dirección del Registro Nacional de Testamentos, emprendieron una campaña nacional para apoyar a nuestra ciudadanía en el otorgamiento de sus disposiciones testamentarias ante notario público.

Esta campaña fue fortalecida con el apoyo de las Entidades Federativas, como titulares y rectoras de la fe pública notarial, así como por la Asociación Nacional del Notariado Mexicano y por todos los Colegios y Asociaciones de Notarios de los distintos Estados de la República.

El objeto de dicha Campaña Nacional, es otorgar beneficios para la realización de testamentos, tales como: Descuentos en los honorarios de los fedatarios públicos, simplificación de trámites, extensión de los horarios de atención a la ciudadanía, entre otros.

Debido a los exitosos resultados obtenidos en la campaña nacional de cada año, se ha estimado conveniente continuar plasmando estos beneficios en un documento jurídico que le permita una mayor permanencia, con lo cual se fortalezca la cultura del testamento entre la población interesada en generar certeza jurídica en materia de derecho sucesorio.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

I.1. El Estado de Morelos, es una Entidad Libre, Soberana e Independiente, que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2 El C. Jorge Vicente Messeguer Guillén fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11, fracción I, 13, fracción VI, 14 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 5 y 6, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3. El C. Jorge López Flores, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Información y Comunicación, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11, fracción XI, 13, fracción VI, 14 y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6,fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Información y Comunicación.

I.4. La C. Olga Esperanza Durón Viveros, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Coordinadora General del Instituto Morelense de Radio y Televisión, mismo que es un Organismo Público Descentralizado, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 46, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los artículos 1, 14 y 16, fracción IV, del Decreto por el que se adecua la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión, para establecerse como organismo público descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión.

I.5. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio oficial el ubicado en Casa Morelos, sito en Plaza de Armas “General Emiliano Zapata Salazar” sin número, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

II. DECLARA “EL COLEGIO DE NOTARIOS”:

II.1. Que es una Asociación Civil, con duración indefinida, formada por todos los Notarios de la Entidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido en los términos establecidos por el artículo 149, de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

II.2. Que de acuerdo con sus Estatutos, cuenta con un Consejo Directivo y corresponde su representación a su Presidenta, quien a su vez está facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con la asistencia del Vicepresidente, Secretario y Tesorero de dicho Consejo Directivo.

II.3. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración, para responder de manera eficaz a las necesidades básicas de los ciudadanos morelenses.

II.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Fray Bartolomé de las Casas número 10, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que de acuerdo con los antecedentes y en virtud de las razones y consideraciones precisadas en la parte declarativa que antecede, se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que sus representantes ostentan.

En virtud de lo antes expuesto, "LAS PARTES", de común acuerdo, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL COLEGIO DE NOTARIOS", se obliga con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a prestar servicios notariales consistentes en la elaboración de TESTAMENTOS PÚBLICOS ABIERTOS, a las personas que residan en el Estado de Morelos.

SEGUNDA. COMPROMISO GENERAL DE "EL COLEGIO DE NOTARIOS". Los Notarios Públicos de la Entidad, a través de "EL COLEGIO DE NOTARIOS", se comprometen a que el monto total de los gastos causados con motivo del otorgamiento de la disposición testamentaria durante los meses de septiembre y octubre del año 2014, sea de $700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. COMPROMISO ESPECIAL DE "EL COLEGIO DE NOTARIOS". En el caso de personas adultas mayores (de sesenta años o más) o de personas con discapacidad, el monto de los honorarios, no podrá exceder de la cantidad de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a realizar las siguientes acciones por conducto de la Secretaría de Información y Comunicación y del Instituto Morelense de Radio y Televisión y demás instancias competentes:

a) Difundir a través de los medios masivos de comunicación, prensa y radio los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera en la población la Campaña Nacional "SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO".

b) Difundir a través de los medios masivos de comunicación, prensa y radio los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera en la población la Campaña Estatal "SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, MESES DEL TESTAMENTO".

c) Promover la seguridad jurídica de los morelenses, a través del otorgamiento de testamentos.

d) Remitir y actualizar de manera oportuna toda la información de las disposiciones testamentarias al Registro Nacional de Testamentos.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia del día primero de septiembre al treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

SEXTA. MODIFICACIONES. El Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre "LAS PARTES", y surtirán efecto a partir de su suscripción.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. Este Convenio se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

OCTAVA. RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que requieran cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de quien lo empleó, por lo que no existirá relación laboral alguna entre los colaboradores de una parte, para con la otra parte y en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. El presente Convenio se rige por la voluntad de "LAS PARTES" y es producto de la buena fe; las dudas o controversias, serán resueltas de común acuerdo y de no llegar a solucionarse se someterán a la competencia de los tribunales del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 54, de la Ley Estatal de Planeación.

Leído el presente instrumento jurídico y advertidas "LAS PARTES", de su valor, alcance legal y validez, lo ratifican y firman por cuadriplicado, de común acuerdo, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
El Secretario de Gobierno
C. Jorge Vicente Messeguer Guillén
El Secretario de Información y Comunicación
C. Jorge López Flores
Coordinadora General del Instituto Morelense de Radio y Televisión
C. Olga Esperanza Durón Viveros
POR EL "COLEGIO DE NOTARIOS"
La Presidenta del Consejo Directivo
Lic. Patricia Mariscal Vega
El Vicepresidente del Consejo Directivo
Lic. Guillermo Adolfo Enrique Tenorio Carpio
El Secretario del Consejo Directivo
Lic. Jesús Toledo Saavedra
El Tesorero del Consejo Directivo
Lic. César Eduardo Güemes Ríos
Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS. Poder Ejecutivo.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ARMANDO MEADE OCARANZA, DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA LIC. ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE HACEINDA, Y POR LA C. ADRIANA DÌAZ CONTRERAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARÁ LA “SEDESOL” Y EL “ESTADO” RESPECTIVAMENTE, QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CON OBJETO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2014, A TRAVÉS DE LOS PROYECTOS “ESTRUCTURA Y MANO DE OBRA PARA TECHOS (TECHOS MEJORADOS) Y “CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME” EN LOS MUNICIPIOS DE JIUTEPEC, YAUTEPEC, CUAUTLA, TEMIXCO, TETELA DEL VOLCÁN, CIUDAD AYALA, PUENTE DE IXTLA, AXOCHIAPAN, MAZATEPEC, CUERNAVACA, OCUITUCO Y TOTOLAPAN DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, en su Artículo 32, establece que los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos, el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, se destinarán, en las Entidades Federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los Programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14, de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las Entidades Federativas. Los recursos de dichos Programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

2.- De conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, y al Decreto de la Declaratoria de la Zonas de Atención Prioritaria para el año 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, se reconocen en el país Zonas de Atención Prioritaria, con un total de 1,080 Municipios cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social, por lo que las partes convienen en la atención de estas zonas.

3.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” ha instrumentado el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, cuyo objetivo general es contribuir a proveer un entorno adecuado de los territorios que presentan mayor marginación y rezago social del país, a través de la reducción de los rezagos que se relacionan con la calidad, espacios y acceso a los servicios básicos de la vivienda; así como en infraestructura social comunitaria. Este objetivo se vincula con los objetivos y estrategias señalados en los Antecedentes 1 y 2 del presente instrumento.

4.- La “SEDESOL” y el “ESTADO” han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para concretar Proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas con mayor rezago en el país.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 74, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1 y 176, de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 24 y 43, de la Ley General de Desarrollo Social; 32, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2013; 1, 2, 37, 38, 39 y 40, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2014; los artículos 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, 10, fracciones IX, X, XXXIV, XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 6, 7 y 8, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social; “LAS PARTES” celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes.

DECLARACIONES

1. La “SEDESOL”, declara:

I. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, de la citada Ley, tiene entre sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de Ley y con los Organismos respectivos de las políticas de combate a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como los colonos y marginados de las áreas urbanas. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales y con la participación de los Sectores Social y Privado.

III. Que el Licenciado Jorge Armando Meade Ocaranza tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 y 40, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Que para efectos del presente Acuerdo señalan como domicilio el ubicado en: Carretera Federal Cuernavaca-Tepoztlán Km. 0+200, Colonia Chamilpa, C P. 62210, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

2. EL "ESTADO" declara:

I.- Que las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social forman parte de la Administración Publica del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 74, de la Constitución Política Estatal y los artículos 2, 6 y 11, fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

II.- Que en este acto se encuentra representado por la Licenciada Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido con fecha 01 de Octubre del año 2012 por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad por lo dispuesto en el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2, 11, primer párrafo, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 3, 9 y 10, fracciones IX, X, XXXIV y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y por la C. Adriana Díaz Contreras, Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido con fecha, 01 de Octubre del año 2012, por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11, primer párrafo fracción VII, 13, fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

III. Que en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y lo relativo a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, este Acuerdo se sujeta a las disposiciones de dichos cuerpos legales para la ejecución supervisión y cumplimiento de las obras publicas en el Estado de Morelos.

IV. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en la Av. Plan de Ayala número 825, interior 26, tercer piso, Colonia Teopanzolco, C.P. 62350, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan en conjuntar acciones y recursos para la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora del "PROYECTO" el cual fue seleccionado de acuerdo con lo estipulado a las Reglas de Operación será la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado en lo sucesivo el "EJECUTOR", quien es responsable de ejecutar los recursos asignados para el "PROYECTO" en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, con estricto apego a las Reglas de Operación, los Lineamientos de operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2014, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, se prevé una inversión total de $ 13'640,305.00 (Trece Millones Seiscientos Cuarenta Mil Trescientos Cinco Pesos 00/100 M. N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

La "SEDESOL" aportará $ 6'820,152.52 (Seis Millones Ochocientos Veinte Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos 52/100 M.N.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con carácter de subsidios, provenientes del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritaria, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/UMR/212/045/17/2014.

El "ESTADO" aportará $6'820,152.48 (Seis Millones Ochocientos Veinte Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos 48/100 M.N.), provenientes de recursos propios.

Denominación del Proyecto, Obra o Acción	Municipio	Programa	Sub-Programa	Federal	Estatal	TOTAL
Estructura y mano de obra para 1,100 techos (techos mejorados)	-Cuautla -Yautepec -Temixco -Jiutepec -Tetela del Volcán -Totolapan -Puente de Ixtla -Ayala -Cuernavaca			4’965,152.52	4’965,152.48	9’930,305.00
Construcción de 500 pisos firmes.	-Cuautla -Yautepec -Temixco -Jiutepec -Tetela del Volcán -Mazatepec -Ocuituco -Axochiapan			1’855,000.00	1’855,000.00	3`710,000.00
			SUBTOTAL	6`820,152.52	6`820,152.48	13’640,305.00

Los recursos federales y estatales que se comprometan en este acuerdo de coordinación, están sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

“LAS PARTES” aportaran los recursos correspondientes de acuerdo al siguiente procedimiento: la “SEDESOL” depositara el 100% de los recursos autorizados a la cuenta del “EJECUTOR” mediante transferencia electrónica.

CUARTA.- “EL EJECUTOR” será el único responsable de la realización del “PROYECTO” y deberá sujetarse a todos los Reglamentos y Ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la “SEDESOL”.

Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del “EJECUTOR”, y podrá ser reclamada por la “SEDESOL” por la vía judicial correspondiente.

QUINTA .- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, “EL EJECUTOR” de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a. Verificar que el “PROYECTO” cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b. Haber presentado el “PROYECTO”, estipulando metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que contará con dictaminación en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por la “SEDESOL”.

c. Aplicar los recursos federales y estatales ministrados única y exclusivamente al “PROYECTO” señalado en la Cláusula Segunda de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d. En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.

e. Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Acuerdo de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción del “PROYECTO” terminado.

f. Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero del "PROYECTO", de conformidad con los formatos señalados en las Reglas de Operación del Programa, y remitirlos a la Delegación Federal de La "SEDESOL" en el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g. Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales y estatales a que se refiere la Cláusula Tercera, así como presentar a la "SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h. Elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del "PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes y lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i. Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita la "SEDESOL", con objeto de coadyuvar a que el Programa no sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de Procesos Electorales Federales, Estatales y Municipales.

j. Permitir las labores de contraloría social que el "ESTADO" establezca en coordinación con los beneficiarios del Programa.

SEXTA.- La instrumentación del "PROYECTO" se formalizará mediante los Anexos Técnicos extraídos del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO), elaborados por la "SEDESOL" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Acuerdo de Coordinación. Por lo que en su momento, la "SEDESOL" hará entrega a "EL EJECUTOR" del padrón de beneficiarios que amparan dichas acciones.

SÉPTIMA.- "EL EJECUTOR" independientemente que realice las acciones del presente Acuerdo por ejecución directa o por contrato se obliga a lo siguiente:

1) A que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este Acuerdo, cumplan con las normas de calidad, normas oficiales mexicanas y en las especificaciones contenidas en los conceptos de obra, mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el "PROYECTO" y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente Acuerdo, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "SEDESOL" o a terceros.

2) Será responsable tanto del desempeño de su superintendente comisionado para proporcionar los trabajos de obra objeto de este Acuerdo, como por todos los daños, pérdidas y perjuicios que dicho personal provoque por irresponsabilidad, negligencia o impericia en el desarrollo de los trabajos, manejo de los bienes, materiales, herramientas, maquinaria y equipos o los agentes químicos o gases que utilice. La "SEDESOL" no asume ninguna responsabilidad civil, laboral, de riesgo profesional o de seguridad social respecto de dicho personal.

3) Para el cumplimiento del presente Acuerdo, "EL EJECUTOR" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos preferentemente de la región.

4) Será responsable de los desperfectos o vicios ocultos que pudiera presentar el "PROYECTO" dentro del período de un año, contado a partir de la fecha en que se emita el acta de entrega-recepción y finiquito.

OCTAVA.- Una vez concluido el "PROYECTO", "EL EJECUTOR" entregará a la "SEDESOL" el acta de entrega recepción, acta de certificación de acciones y padrón de beneficiarios.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que en las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo el "EJECUTOR" sobre el "PROYECTO", se deberá mencionar la existencia de la aportación estatal. De igual forma, se deberá incluir el logotipo de la "SEDESOL" en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados (en elementos tales como mamparas, templetes, gallardetes, postes, trípticos y similares) el cual deberá ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias y órdenes de gobierno participantes.

El “EJECUTOR” se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1 Difusión, de las Reglas de Operación, mismo que establece que las Delegaciones serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, con la participación de las instancias ejecutoras, así mismo este numeral señala que conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

DÉCIMA.- En el caso de que el “EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Acuerdo, la “SEDESOL” está facultada para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

En el caso de que se detecten irregularidades en la aplicación de los recursos estatales otorgados de acuerdo a la Cláusula Tercera, la “SEDESOL” suspenderá la ministración de recursos, y de comprobarse la irregularidad el “EJECUTOR” deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados para la ejecución del “PROYECTO”, así como los rendimientos financieros que, en su caso se hubiesen generado. El “EJECUTOR” deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados para la ejecución del “PROYECTO”, así como los rendimientos financieros que, en su caso se hubiesen generado, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, plazo dentro del cual deberá remitir copia del reintegro a la Delegación para su registro correspondiente, mismo tiempo y procedimiento que deberá observar para el caso de los recursos que no sean devengados en el tiempo estipulado.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá a la “SEDESOL”, a las instancias de fiscalización correspondientes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

“LAS PARTES” convienen en que la Secretaría de Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la instancia ejecutora en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite de la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA.- La “SEDESOL” en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Este Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por “LAS PARTES”.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, el día 31 del mes de julio del 2014.

POR LA “SEDESOL”

LIC. JORGE ARMANDO MEADE OCARANZA

DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN EL ESTADO DE MORELOS

POR EL “ESTADO”

LIC. ADRIANA FLORES GARZA

SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

C. ADRIANA DIAZ CONTRERAS

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS. Poder Ejecutivo.- Secretaría de Salud.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN VI, Y 78, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, DEL DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTICUATRO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS"; ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN SEGUNDA TRANSITORIA DEL DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTICUATRO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS”; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado del Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, el dieciséis de diciembre de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de Coordinación que celebraron la Secretaría de Salud, con la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Morelos, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, el cual tiene por objeto establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes, para la organización de los servicios de salud en el Estado, así como para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros que permitan al Gobierno del Estado contar con su autonomía o en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley General de Salud.

Los Servicios Coordinados de Morelos se fueron transformando y adquiriendo una estructura orgánica de acuerdo con las normas y lineamientos del nivel central y acorde a las características propias de cada Entidad Federativa.

Por lo tanto, el veintisiete de noviembre de 1996, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonios propios y con domicilio legal en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; teniendo como objeto; dirigir operar, administrar y supervisar los establecimientos y servicios de salud y los recursos humanos, materiales y financieros que la Secretaría de Salud Federal transfiera al Gobierno del Estado de Morelos; igualmente prestar servicios a la población abierta en el Estado, dentro de su esfera de competencia y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Morelos.

Así mismo, el treinta de junio de 1999, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 3987, el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, con la finalidad brindar el marco jurídico de actuación a los Órganos y Unidades Administrativas que lo integran; sin embargo, con base en lo dispuesto por el artículo 78, de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, los organismos descentralizados se regirán además, por el Estatuto Orgánico que expida el Órgano de Gobierno de cada uno, en el cual se establecerán las bases de organización, las facultades y funciones que competan a las diferentes Unidades Administrativas que formen parte del Organismo Descentralizado; Estatuto Orgánico que debe inscribirse además en el Registro Público de Organismos Descentralizados; de ahí que sea innegable entonces que, en el caso de Servicios de Salud de Morelos, las disposiciones que tienden a regular su estructura orgánica como Organismo Público Descentralizado deben de establecerse en un Estatuto Orgánico y no así en un Reglamento Interior y, consecuentemente, resulta procedente la expedición del presente instrumento jurídico, insertando en sus Disposiciones Transitorias una que abrogue al referido Reglamento Interior.

El 05 de marzo de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5167, el Decreto número Mil Doscientos Treinta y Cuatro, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto número Ochocientos Veinticuatro que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Morelos”, con la finalidad de cumplir el enfoque de eficacia en las funciones y atribuciones del servicio público, actualizando y modificando la integración de su Junta de Gobierno, las funciones del Director General y denominaciones de las diversas Unidades Administrativas y figuras jurídicas de las mismas; a fin de integrar un mejor esquema funcional en su estructura orgánica.

Razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 y 9, del Decreto número Ochocientos Veinticuatro que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Morelos”; así como en cumplimiento a la Disposición Segunda Transitoria del diverso número Mil Doscientos Treinta y Cuatro, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5167, el 05 de marzo de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le competen al Director General del Organismo y a su Junta de Gobierno, teniendo está ultima el carácter de Órgano Superior con atribuciones legales para establecer las bases esenciales de la estructura del Organismo y sus modificaciones; así como aprobar y expedir su Estatuto Orgánico; fue aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio 2014, de trece de junio de 2014, mediante Acuerdo número J.G.S.S.M.06/03/ORD/14, una reestructuración de dicha Entidad Paraestatal, así como el presente Estatuto Orgánico, con miras a permitirle un ejercicio legal, administrativo y operativo moderno, funcional y eficaz.

Por lo expuesto, y fundado; se tiene a bien expedir, el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto Orgánico es de observancia general y tiene por objeto reglamentar y determinar la organización, atribuciones y funcionamiento de las Unidades Administrativas y de los Órganos de Gobierno, Administración y Vigilancia que integran al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", para el despacho de los asuntos en el ámbito de su competencia y cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

I. Acuerdo de Coordinación, al Acuerdo de Coordinación que celebraron la Secretaría de Salud, con la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Morelos, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en la Diario Oficial de la Federación el dieciséis de diciembre de 1996;

II. COFEPRIS, a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

III. Comisario Público, a la persona titular del Órgano Interno de Control;

IV. Comisionado, a la persona titular de la COPRISEM;

V. Comité, al Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

VI. Coordinaciones Regionales, a las Coordinaciones de Protección Sanitaria en las Regiones;

VII. COPRISEM, a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos;

VIII. Decreto de creación, al Decreto número Ochocientos Veinticuatro que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Morelos”;

IX. Director General, a la persona titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Morelos;

X. Estatuto, al presente ordenamiento jurídico;

XI. Gobernador del Estado, a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal;

XII. Junta de Gobierno, al Órgano Máximo de Gobierno del Organismo;

XIII. Laboratorio Estatal, al Laboratorio Estatal de Salud Pública;

XIV. Ley de Salud, a la Ley de Salud del Estado de Morelos;

XV. Ley General, a la Ley General de Salud;

XVI. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;

XVII. Manuales Administrativos, a los a los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y otros, correspondientes a las Unidades Administrativas del Organismo;

XVIII. MOPS, al Modelo de Promoción de la Salud;

XIX. Organismo, al Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Morelos”;

XX. PMIFS, al Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud;

XXI. Regiones, a las Regiones I, II y III a que se refiere el artículo 33, de este Estatuto;

XXII. Secretaría, a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal;

XXIII. SIS, al Sistema de Información de Salud;

XXIV. SUAVE, al Sistema Único Automatizado para la Vigilancia Epidemiológica;

XXV. Subcomité, al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo, y

XXVI. SUIVE, al Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica.

CAPÍTULO II

DE LA NATURALEZA, OBJETO, PATRIMONIO Y ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO

Artículo 3. Servicios de Salud de Morelos, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que, además de lo previsto en su Decreto de creación, tiene como objeto prestar servicios de salud a la población en general, así como instrumentar los Programas Asistenciales, otorgamiento de subsidios a instituciones de asistencia no lucrativas y administrativas y administrar la Beneficencia Pública Estatal, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y por el Acuerdo de Coordinación.

Artículo 4. Además de las atribuciones que le concede el Decreto de creación, el Organismo tendrá las siguientes:

I. Organizar y operar en el Estado, los servicios de salud a la población abierta en materia de salubridad general y local, de regulación y control sanitarios conforme a lo que establece el Acuerdo de Coordinación y la Ley de Salud;

II. Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado y acceso a los servicios de salud de los transeúntes;

III. Proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud;

IV. Conocer y aplicar la normativa general en materia de salud, tanto nacional como internacional, a fin de proponer adecuaciones a la normativa estatal y esquemas que logren su correcto funcionamiento;

V. Realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud;

VI. Promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios, apoyando los Programas que para tal efecto elabore la Secretaría de Salud Federal;

VII. Promover, apoyar y llevar a cabo la capacitación en materia de servicios de salud de los profesionales, especialistas y técnicos;

VIII. Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes, la investigación, estudio y análisis de ramas y aspectos específicos en materia de salud;

IX. Difundir a las autoridades correspondientes y a la población en general, a través de publicaciones y actos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y de recopilación de información, documentación e intercambio que realice;

X. Administrar las aportaciones que reciba de otras personas o instituciones;

XI. Operar el SIS para la población sin seguridad social y el SUIVE;

XII. Promover la actualización, difusión y observancia en el Estado del PMIFS;

XIII. Administrar el Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal, a través de la Unidad Administrativa creada para tal fin, y

XIV. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 5. El Patrimonio del Organismo, además de lo previsto en el Decreto de creación, estará constituido por:

I. Los derechos que tenga sobre los bienes muebles e inmuebles y recursos que le transfieran los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales en los términos del Acuerdo de Coordinación, y

II. En general, todos los bienes, derechos y obligaciones que signifiquen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal.

CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ORGANISMO

Artículo 6. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Organismo contará con los siguientes Órganos de Gobierno, Administración y Vigilancia:

I. Una Junta de Gobierno;

II. Una Dirección General, y

III. Un Órgano Interno de Control.

Artículo 7. Para la eficaz atención de los asuntos de su competencia, y a fin de cumplir con su objeto, el Organismo contará además con las siguientes Unidades Administrativas:

I. La Dirección de Atención Médica, a la que se adscriben:

a) El Departamento de Calidad;

b) La Subdirección de Prevención;

c) El Departamento de Promoción a la Salud;

d) El Departamento de Prevención y Control de Enfermedades;

e) El Departamento de Salud Reproductiva;

f) El Departamento de Epidemiología;

g) La Subdirección de Primer Nivel de Atención;

h) El Departamento de Regulación de Servicios del Primer Nivel de Atención;

i) Las siguientes Jurisdicciones Sanitarias:

1. Jurisdicción Sanitaria I Cuernavaca;
2. Jurisdicción Sanitaria II Jojutla;
3. Jurisdicción Sanitaria III Cuautla;

j) Las Unidades de Especialidades Médicas;

k) La Subdirección de Hospitales;

l) El Departamento de Regulación de Servicios del Segundo Nivel de Atención;

m) El Centro Estatal de Transfusión Sanguínea;

n) Los siguientes Hospitales Generales:

1. El Hospital General de Axochiapan;
2. El Hospital General de Cuautla;
3. El Hospital General de Cuernavaca;
4. El Hospital General de Jojutla;
5. El Hospital General de Tetecala;
6. El Hospital General de la Mujer;
7. El Hospital General de Temixco;
8. El Hospital Comunitario de Jonacatepec;
9. El Hospital Comunitario de Puente de Ixtla;
10. El Hospital Comunitario de Ocuituco;

o) La Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación;

p) El Departamento de Enseñanza;

q) El Departamento de Investigación;

r) El Departamento de Capacitación, y

s) La Subdirección del Programa de Desarrollo Humano de Oportunidades;

II. La Dirección de Planeación y Evaluación, a la que se adscriben:

a) La Subdirección de Planeación y Desarrollo;

b) El Departamento de Programación y Desarrollo en Salud;

c) El Departamento de Evaluación;

d) La Subdirección de Tecnologías e Información en Salud;

e) El Departamento de Información y Estadística en Salud, y

f) El Departamento de Informática;

III. La Dirección de Administración;

a) La Subdirección de Recursos Humanos;

b) El Departamento de Sistematización de Pagos;

c) El Departamento de Pagos;

d) El Departamento de Operación;

e) El Departamento de Relaciones Laborales;

f) La Subdirección de Recursos Financieros;

g) El Departamento de Integración Presupuestal;

h) El Departamento de Control Presupuestal y Contabilidad;

i) El Departamento de Tesorería;

j) La Subdirección de Recursos Materiales;

k) El Departamento de Servicios Generales;

l) El Departamento de Adquisiciones;

m) El Departamento de Almacenes y Abastecimiento, y

n) El Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento;

IV. La Unidad de Control de Gestión;

V. La Unidad de la Beneficencia Pública;

VI. La Subdirección Jurídica, a la que se adscribe:

a) El Departamento Contencioso Administrativo, y

VII. La COPRISEM, a la que se adscriben:

a) La Jefatura Jurídica y Consultiva;

b) La Jefatura de Dictamen Sanitario;

c) La Coordinación de Protección Sanitaria en la Región I;

d) La Coordinación de Protección Sanitaria en la Región II;

e) La Coordinación de Protección Sanitaria en la Región III;

f) La Secretaría General;

g) La Jefatura de Administración y Sistemas;

h) La Jefatura de Autorización Sanitaria;

i) La Coordinación General del Sistema Estatal Sanitario;

j) La Jefatura de Evidencia y Manejo de Riesgo;

k) La Jefatura de Capacitación y Fomento Sanitario;

l) La Jefatura de Operación Sanitaria;

m) Laboratorio Estatal de Salud Pública;

n) La Jefatura de Control Analítico Sanitario;

o) La Jefatura de Control Analítico Epidemiológico, y

p) La Jefatura de Innovación y Calidad.

Artículo 8. Las Unidades Administrativas estarán integradas por los servidores públicos y el personal de apoyo técnico que se requiera para el trámite, atención, resolución y despacho de los asuntos de su competencia, cuyas facultades y atribuciones serán determinadas en los Manuales Administrativos y la normativa aplicable, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del Organismo; en apego al presupuesto de egresos aprobado.

Artículo 9. El Organismo conducirá sus actividades en forma programada y de conformidad con las políticas, estrategias y prioridades de la Planeación Nacional y Estatal de Desarrollo, así como con los Programas Sectoriales en materia de Salud, Nacionales y Estatales.

CAPÍTULO IV
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 10. La Junta de Gobierno se integra como lo dispone el artículo 6, del Decreto de creación y regirá dicho ordenamiento respecto la representación y suplencia de sus integrantes.

El Director General y el Comisario Público, participarán en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin derecho a voto.

Los cargos de la Junta de Gobierno serán honoríficos, y por su desempeño, no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguno.

Artículo 11. La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones que señalan los artículos 65, de la Ley Orgánica y 7, del Decreto de creación.

Artículo 12. Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes funciones:

I. Participar en la Junta de Gobierno con derecho a voz y voto;

II. Vigilar que los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno se ejecuten;

III. Proponer a la Junta de Gobierno, para su análisis y aprobación, los Programas de Trabajo del Organismo, y

IV. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 13. La Junta de Gobierno nombrará a un Secretario Técnico en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica, quien tendrá las siguientes funciones:

I. Convocar a los integrantes de la Junta de Gobierno a las sesiones ordinarias y extraordinarias, adjuntando el orden del día, la información y documentación de los asuntos a tratar, conforme a la normativa aplicable;

II. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno;

III. Levantar las actas de las sesiones y llevar el registro de las mismas;

IV. Firmar las actas de las sesiones, y

V. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno.

Artículo 14. El funcionamiento, convocatorias y desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno, se realizará conforme a lo establecido por el artículo 8 del Decreto de creación y la normativa aplicable.

CAPÍTULO V
DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 15. El Director General será nombrado conforme lo establece la Ley Orgánica y el Decreto de creación, y tendrá las atribuciones que señalan dichos ordenamientos.

Asimismo, podrá emitir e implementar a propuesta de los Titulares de las Unidades Administrativas del Organismo, aquellas disposiciones administrativas relacionadas con la organización y funcionamiento interno de éste último, siempre que de manera previa los haya sometido para su aprobación a la persona Titular de la Secretaría, debiendo constar su autorización por escrito para fines ejecutivos; sin perjuicio de las atribuciones que le competen de la Junta de Gobierno.

Artículo 16. Se adscriben a la Dirección General, las siguientes Unidades Administrativas:

I. La Dirección de Atención Médica;

II. La Dirección de Planeación y Evaluación;

III. La Dirección de Administración;
IV. La Unidad de Control de Gestión;
V. La Unidad de la Beneficencia Pública;
VI. La Subdirección Jurídica, y
VII. La COPRISEM.

CAPÍTULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS

Artículo 17. Corresponden a las personas Titulares de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección General del Organismo, las atribuciones genéricas siguientes:

I. Programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades encomendadas a la Unidad Administrativa a su cargo, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Director General;

II. Acordar con el Director General los asuntos cuya tramitación corresponda a la unidad Administrativa a su cargo;

III. Elaborar dictámenes e informes que les sean solicitados por el Director General;

IV. Formular y proponer al Director General los anteproyectos de Programas Anuales de Actividades y de Presupuestos que les correspondan;

V. Proponer al Director General el ingreso, licencias, promoción, remoción y cese del personal de la Unidad Administrativa a su cargo, para los fines que procedan, conforme a la normativa aplicable y cuando esta atribución no sea competencia de la Junta de Gobierno;

VI. Colaborar con el Director General en el desempeño de las funciones que éste tenga encomendadas, en los términos de los Convenios y Acuerdos de Coordinación celebrados con la Federación y Municipios del Estado;

VII. Informar, por escrito al Director General, de sus actividades realizadas en forma mensual y anual, así como todas aquellas que eventualmente sean requeridas;

VIII. Proponer, al Director General, las modificaciones administrativas que tiendan a lograr mayor eficiencia y eficacia de las funciones de la Unidad Administrativa a su cargo;

IX. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General le delegue o encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;

X. Ejecutar las acciones para hacer cumplir los Acuerdos y compromisos de la Dirección General ante el Consejo Nacional de Salud, los que deriven de la Junta de Gobierno y aquellos tomados conjuntamente con el Comisario Público, coordinando la participación de las Unidades Administrativas que deban intervenir por el ámbito de competencia respectivo;

XI. Vigilar el cumplimiento de las leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables, en los asuntos de su competencia;

XII. Dirigir y controlar el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo, supervisando los Programas de trabajo que corresponda ejecutar;

XIII. Recibir en acuerdo a sus subalternos, así como conceder audiencias al público;

XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le corresponda por delegación de facultades o por suplencia;

XV. Representar al Organismo cuando así lo disponga el Director General en términos de la normativa aplicable;

XVI. Coordinar, previo acuerdo del Director General, las actividades que la Unidad Administrativa a su cargo realice con las otras Unidades Administrativas del Organismo, para el mejor desempeño de sus funciones;

XVII. Proporcionar al Comisario Público la documentación e información que solicite con motivo de auditorías, supervisiones y revisiones que lleve a cabo;

XVIII. Elaborar, mantener actualizados y resguardar los Manuales Administrativos de la Unidad Administrativa a su cargo;

XIX. Establecer y difundir la información necesaria y requerida por la Ley de Salud para garantizar la transparencia, en el quehacer de las Unidades Administrativas a su cargo, conforme al marco jurídico de la materia;

XX. Elaborar propuestas de modificación del marco jurídico que rige a la Unidad Administrativa a su cargo y, una vez aprobadas, previo trámite correspondiente ante las Autoridades competentes, difundirlo entre el personal de las Unidades Administrativas que la integran;

XXI. Generar instancias, espacios y alternativas para la actualización, capacitación y desempeño de su personal, y

XXII. Las demás atribuciones que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Director General.

CAPÍTULO VII
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL
SECCIÓN PRIMERA
DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA

Artículo 18. La Dirección de Atención Médica tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Coordinar el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación del área de servicios médicos, proponiendo las metas para el cumplimiento de los Objetivos Federales y Estatales establecidos en el Programa Nacional de Salud vigente, con base en la Ley General, Ley de Salud y demás normativa aplicable;

II. Diseñar, implementar, operar, supervisar y evaluar el Programa Estatal de Salud, estableciendo los procesos de mejora de la calidad, eficiencia y oportunidad;

III. Organizar, coordinar, supervisar y controlar la prestación de Servicios de Salud en las Unidades de Atención Médica Ambulatoria y Hospitalaria;

IV. Vigilar y evaluar los avances en materia de ampliación de cobertura en la prestación de los Servicios de Salud Estatales;

V. Administrar los campos clínicos para prácticas, ciclos básicos, ciclos clínicos, internado médico y servicio social de estudiantes, profesionales y de residencias médicas, en coordinación con las Instituciones del Sector Salud, Educativo y de las Unidades responsables en la Entidad, de acuerdo con las normas, políticas y estrategias aplicables a la Salubridad y a la Educación Media Superior, Superior y Posgrado, así como coordinar los intercambios académicos de recursos humanos en formación nacional e internacional;

VI. Proponer las Políticas y Estrategias para los Programas de Investigación y Capacitación del Organismo, acordes a las necesidades Estatales para la formulación y regulación de Planes y Programas Académicos para la formación de recursos humanos en Salud, en coordinación con las Autoridades e Instituciones de Salud y Educativas de la Entidad, conforme a las Normas, Políticas y Estrategias aplicables a la Salubridad General y Educación Media Superior, Superior y Posgrado, estableciendo y coordinando el Comité Estatal Interinstitucional para Formación de Recursos Humanos para la Salud;

VII. Establecer, operar, controlar y evaluar conforme a las normas, políticas y estrategias del Sistema Nacional de Salud y las inherentes a la Educación Media Superior, Superior y Posgrado, los recursos presupuestales y materiales destinados a la actualización del cuadro básico del acervo para bibliotecas, material didáctico, becas para los recursos humanos en formación, internos de pregrado, médicos en servicio social y residentes, así como lo correspondiente al pago de transportación, alojamiento, alimentación y vestuario correspondiente;

VIII. Coordinar el desarrollo, instrumentación, supervisión y evaluación de los Programas, actividades de capacitación, adiestramiento y de Servicio Social del personal de Salud del Organismo, así como operar el Sistema de Educación Continua Estatal, en coordinación con la Secretaría de Salud Federal;

IX. Establecer y mantener actualizado el inventario de investigaciones en Salud que se realicen en la Entidad, así como vigilar que cumplan con las disposiciones en materia de Salubridad General;

X. Vigilar el cumplimiento de las normas de enseñanza en Salud de la Entidad, conforme a las disposiciones aplicables, e informar regularmente a la Secretaría de Salud Federal;

XI. Coordinar, instrumentar, supervisar, evaluar y proponer, en su caso, los Programas Estatales de Salud en materia de Epidemiología, Promoción de la Salud, Prevención y Control de Enfermedades y de Salud Reproductiva, conforme a las normas, políticas y estrategias de la Secretaría y la Secretaría de Salud Federal, procurando la participación de los Sectores Público, Social y Privado;

XII. Vigilar y controlar la correcta aplicación del presupuesto, en coordinación directa con la Dirección de Administración, así como aquellos Subdirectores, Jefes de Departamento, Responsables y Jefes de Programa que integran a la Dirección;

XIII. Vigilar y conocer el panorama epidemiológico de la Entidad, propiciando la participación sectorial para la recopilación oportuna de la información, su procesamiento, análisis y difusión, a fin de contribuir a una acertada toma de decisiones, regulando y controlando los sistemas de información establecidos a nivel Federal;

XIV. Difundir con oportunidad, calidad, veracidad y pertinencia la información necesaria para la toma de decisiones, así como a la comunidad en su conjunto, con el fin de mantener una vigilancia permanente y plural del panorama epidemiológico para actuar en consecuencia;

XV. Mantener y propiciar la comunicación constante con las áreas internas del Organismo, aprovechando los recursos informáticos y habituales, a fin de lograr su intervención conjunta y oportuna ante situaciones de riesgo epidemiológico, especialmente con la COPRISEM;

XVI. Coordinar las estrategias orientadas a generar, motivar y desarrollar la participación de la Comunidad en el Autocuidado de su Salud;

XVII. Motivar, instruir y capacitar a las Autoridades Municipales que lo soliciten, en materia de Salud Pública, a fin de que contribuyan de manera eficaz, eficiente y efectiva en el control del panorama epidemiológico del Municipio bajo su responsabilidad, con apego a la normativa en la materia y a la propia convicción de su responsabilidad;

XVIII. Mantener coordinación intersectorial permanente para coadyuvar en la participación plural en materia de prevención y promoción de la Salud, enfatizando la coparticipación de las instancias homologas de educación, con el fin de contribuir a la modificación y mejora de los estilos de vida entre las nuevas generaciones de la Entidad;

XIX. Solicitar, gestionar, aplicar y vigilar los apoyos y recursos necesarios para desarrollar en la Entidad las estrategias emanadas del Modelo de Promoción de la Salud, con el fin de privilegiar la prevención, generando estilos de vida saludables que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la Población;

XX. Promover la adopción de estilos de vida saludables, orientando las acciones inherentes a la infancia, adolescencia, a los adultos y adultos mayores por medio de los Grupos de Ayuda Mutua;

XXI. Evaluar los resultados integrales de los Programas de la Dirección, emitir los informes correspondientes a la autoridad, y proponer estrategias para alcanzar las metas establecidas;

XXII. Promover y organizar la integración de comités y subcomités locales en favor de la salud;

XXIII. Orientar el diseño, instrumentación, operación y evaluación del Sistema Estatal de vigilancia epidemiológica y realizar las actividades de sanidad internacional, cuando exista este servicio en la Entidad, vigilando el cumplimiento de las disposiciones respectivas;

XXIV. Orientar el diseño, instrumentación, operación y evaluación del SUIVE y el SUAVE, con la participación de los sectores público, social y privado;

XXV. Atender las emergencias epidemiológicas y los desastres o situaciones de riesgo que se presenten en la Entidad, en coordinación con las autoridades de Protección Civil Estatales, coordinando las brigadas al efecto y sin perjuicio de las atribuciones de competencia Federal;

XXVI. Implementar estrategias en materia de prevención y control de enfermedades así como de promoción de la Salud con base a la información difundida a través del Sistema de Encuestas Nacionales y Estatales de Salud, conforme a los recursos a su alcance;

XXVII. Dirigir las acciones de los sectores público, social y privado para prevenir y combatir los problemas de Salud Pública;

XXVIII. Planear y evaluar las actividades de los Consejos y de los Comités inscritos en su campo de acción; en coordinación, en su caso, con la Secretaría y demás instancias involucradas, y

XXIX. Coordinar, instrumentar, supervisar, evaluar y proponer, en su caso, los Programas Estatales preventivos de salud en materia de salud reproductiva y planificación familiar, así como las acciones en materia de atención a la persona en Unidades de Atención Médica Ambulatoria y Hospitalaria que se relacionen con los programas de la Dirección.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 19. La Dirección de Planeación y Evaluación tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Coordinar la integración del Diagnóstico Estatal de Salud, con la participación de las personas Titulares de las Unidades Administrativas del Organismo;

II. Desarrollar las actividades de planeación, de conformidad con las estrategias instruidas en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, los Programas Nacional y Estatal de Salud y en los ordenamientos normativos Federales y Estatales sobre la materia;

III. Orientar la elaboración y coordinación del proceso de programación operativa con los Titulares de las Unidades Administrativas responsables de ejecución de Programas y Proyectos, integrando los Programas Operativos Anuales Estatales y Especiales orientados a resultados y basados en la planeación estratégica, táctica y operativa, cuidando su congruencia con la normativa aplicable, tanto a nivel Estatal como Federal y Municipal;

IV. Proponer, promover y supervisar los mecanismos de evaluación y seguimiento a los Programas y Proyectos Especiales para optimizar la asignación de recursos, el mejoramiento de la productividad, la mejoría continua de la calidad y la racionalización de la tecnología de las Unidades Administrativas emitiendo los informes de resultados que apoyen la toma de decisiones;

V. Establecer los sistemas que permitan la emisión de la información estadística local, relativa a la prestación de servicios y proporcionarla a la Secretaría y la Secretaría de Salud Federal conforme a los requerimientos y disposiciones aplicables;

VI. Promover la observancia de las normas emitidas en materia de Informática, tanto por la Secretaría de Salud Federal, como por otras Secretarías y Dependencias Federales, que normen el uso y operación de los Sistemas Informáticos, vigilando su cumplimiento en las oficinas centrales Estatales, así como en las Jurisdicciones y Unidades Aplicativas, estableciendo, en su caso, los ajustes necesarios dentro de un marco integral de modernización administrativa;

VII. Coadyuvar en la definición de prioridades del Programa de inversiones con base en el PMIFS, en concordancia con las necesidades prioritarias de las áreas que integran el Organismo, llevando a cabo el seguimiento programático-presupuestal;

VIII. Coordinar, al interior del Organismo, las peticiones de información en concordancia con las disposiciones que establece la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, y

IX. Gestionar y proponer el fortalecimiento de las Redes Informáticas Institucionales, con el fin de propiciar un manejo integral de la información con oportunidad, calidad y suficiencia.

SECCIÓN TERCERA
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 20. La Dirección de Administración tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Coordinar, operar, controlar y supervisar la integración, formulación y control del ejercicio del Programa de Presupuesto, así como asesorar a las diferentes Unidades Administrativas del Organismo en el manejo y aplicación de sus recursos, en cuanto a las reasignaciones presupuestales que éstas realicen y orientarlas durante el proceso de presupuestación de sus Programas Operativos Anuales;

II. Elaborar conforme al techo presupuestal autorizado, las afectaciones que generen las adquisiciones realizadas, proporcionando los informes que establezca la normativa vigente;

III. Llevar a cabo la formulación propuesta y, en su caso, aplicación de las Políticas, Normas y Procedimientos para la racionalización, austeridad, disciplina, aprovechamiento y desconcentración del gasto, de conformidad con los lineamientos que en la materia señalen las Autoridades competentes;

IV. Establecer los mecanismos necesarios para el control de los enteros que se efectúen ante las Autoridades competentes, relativos a los ingresos por cuenta de terceros que se deriven de la prestación de servicios;

V. Definir, establecer y operar el sistema de contabilidad aplicando las metas de control contable, así como resguardar los registros e información comprobatoria de las operaciones financieras del Organismo;

VI. Recopilar e integrar la información que se requiera para la formulación de la Cuenta Pública y los Estados Financieros del Organismo;

VII. Llevar a cabo los procesos licitatorios para efectuar las adquisiciones de bienes de consumo y de activo fijo, que requiera el Organismo de conformidad con los Programas autorizados y la normativa aplicable;

VIII. Administrar los almacenes del Organismo por medio de un sistema de control de inventario, así como vigilar y realizar la distribución de bienes e insumos, de acuerdo a las disponibilidades existentes y en su caso, determinar y tramitar la baja y destino final de maquinaria y equipo y de los demás bienes del Organismo, emitiendo al efecto el dictamen técnico y, en su caso, instrumentar el procedimiento respectivo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Proporcionar los servicios generales de correspondencia, archivo y reproducción, intendencia, mantenimiento de equipo de oficina, transporte de personal, talleres, seguridad y vigilancia que requieran las Unidades Administrativas del Organismo;

X. Establecer la normativa, tanto de nivel administrativo como de jurisdicciones sanitarias y unidades hospitalarias, así como brindar asesoría y apoyo técnico en materia de rehabilitación de equipo médico y de obra;

XI. Controlar y evaluar los Proyectos y Programas de Obras y Conservación, Adaptación y Mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, llevando a cabo las licitaciones de obra, conservación y mantenimiento y la contratación de los prestadores de servicios y dictamen de fallos, de conformidad con la legislación vigente, así como coordinar la entrega recepción de las obras ejecutadas;

XII. Asesorar y apoyar técnicamente a las Jurisdicciones Sanitarias y a las Unidades Hospitalarias en materia de conservación y mantenimiento de los aspectos físicos e instalaciones;

XIII. Participar en los procedimientos de adjudicación de obra pública correspondiente a la infraestructura física en salud, ante la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal conforme a la normativa aplicable;

XIV. Proporcionar a los Órganos de Vigilancia y Control o Normativos, la documentación e información que soliciten con motivos de auditorías, supervisiones y revisiones;

XV. Implantar y operar Sistemas de Administración de Personal y Remuneraciones, acorde con las normas y políticas emitidas por la Secretaría de Salud Federal y la Junta de Gobierno;

XVI. Establecer los mecanismos de reclutamiento y selección de personal que ingrese a prestar Servicios al Organismo;

XVII. Vigilar la aplicación y cumplimiento de la normativa aplicable en materia laboral;

XVIII. Promover cursos de capacitación y desarrollo profesional al personal que labora en el Organismo, y

XIX. Operar e instrumentar el Programa de Premios, Estímulos y Recompensas así como establecer el Programa Anual de Vacaciones escalonadas, conforme a la normativa aplicable.

SECCIÓN CUARTA

DE LA UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN

Artículo 21. La Unidad de Control de Gestión tendrá siguientes atribuciones específicas:

I. Coordinar y acordar la agenda del Director General;

II. Coordinar y dar seguimiento a los Acuerdos, actividades y compromisos agendados por el Director General;

III. Coordinar las solicitudes de audiencia a la ciudadanía con el Director General;

IV. Coordinar con las personas titulares de las Unidades Administrativas del Organismo, el cumplimiento de los acuerdos que les son asignados para su atención;

V. Coordinar la elaboración de los escritos de contestación a las distintas solicitudes que ingresan a la Dirección General;

VI. Coadyuvar en la solución de asuntos de carácter administrativo que no requieran de intervención directa del Director General;

VII. Operar mecanismos de control de gestión administrativa de la oficina del Director General;

VIII. Coordinar las actividades del personal administrativo de la Dirección General para el funcionamiento del Sistema de Control de Gestión;

IX. Establecer el Sistema de Control de Gestión, a través del registro, seguimiento, información y evaluación que se aplicará tanto a la documentación recibida en la Dirección General para su acuerdo y trámite, como a los compromisos institucionales ante Autoridades Federales, Estatales y Municipales;

X. Establecer el sistema de seguimiento a los acuerdos y compromisos de la Dirección General ante el Consejo Nacional de Salud, los que deriven de la Junta de Gobierno y aquellos tomados conjuntamente con el Comisario Público, coordinando la participación de las unidades administrativas que deban intervenir por el ámbito de competencia respectivo;

XI. Operar y mantener actualizado el SIS, de la Dirección General en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación, y

XII. Promover la coordinación de Unidades Administrativas del Organismo que deban intervenir por el ámbito de su competencia respectivo, para el adecuado desarrollo de los Proyectos Específicos que le sean encomendados por el Director General.

SECCIÓN QUINTA

DE LA UNIDAD DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

Artículo 22. La Unidad de la Beneficencia Pública tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Formular y operar el Programa de apoyos y subsidios específicos a personas físicas e instituciones no lucrativas que tengan por objeto asistencia a la población en general o a grupos determinados de ella en coordinación con los Programas del Organismo;

II. Representar los intereses de la Beneficencia Pública y administrar el patrimonio que le corresponda;

III. Regular y vigilar el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación del Organismo, en coordinación con las autoridades de los Hospitales y Centros de Salud;

IV. Elaborar y presentar al Director General, para ser sometidos a la aprobación de la Junta de Gobierno, el Programa de Trabajo, el presupuesto, el informe de actividades y los estados financieros anuales de la administración del patrimonio de la Unidad;

V. Formular y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, por conducto del Director General, los proyectos de inversión de la administración del patrimonio de la Unidad, y

VI. Promover y gestionar la enajenación de bienes pertenecientes a la Unidad que no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 23. El Patrimonio que corresponda a la Unidad de la Beneficencia Pública, en coordinación con la Dirección de Administración, será administrado de forma independiente al del Organismo y se integrará por:

I. El 10% de las cuotas de recuperación captadas por el Organismo;

II. Los donativos que reciba;

III. Los bienes provenientes de herencias, legados y adjudicaciones;

IV. Los rendimientos financieros que le correspondan, y

V. Los que reciba por cualquier otro título.

Artículo 24. La Unidad de la Beneficencia Pública, contará con un Patronato honorario, cuyo objetivo será obtener recursos para incrementar su patrimonio y contribuir a sus gastos de operación y al sostenimiento de los programas asistenciales.

Artículo 25. El Patronato de la Unidad de la Beneficencia Pública, estará integrado por un comité conformado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y Dos Vocales con carácter honorífico, designados por invitación de la persona titular de la Secretaría.

Artículo 26. De los recursos obtenidos por el Patronato de la Unidad de la Beneficencia Pública, éste podrá retener el 5% para pagar sus gastos administrativos.

Artículo 27. El Patronato de la Unidad de la Beneficencia Pública informará, mensualmente a esta última y anualmente a la Junta de Gobierno, sobre los eventos y recursos obtenidos.

SECCIÓN SEXTA

DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 28. La Subdirección Jurídica tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Representar al Organismo y a sus servidores públicos cuando sean parte en juicios y en todo procedimiento judicial, por actos derivados del servicio, de conformidad con la legislación aplicable;

II. Revisar las bases y requisitos legales a que deben sujetarse los acuerdos, bases de coordinación, concesiones, autorizaciones, adquisiciones o permisos que realice o expida el Organismo, así como revisar y validar los contratos y convenios;

III. Analizar y proponer a la Consejería Jurídica para su revisión, validación o rubrica en su caso, los Anteproyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás ordenamientos jurídicos en materia de salud emitidos por las autoridades estatales, que deban publicarse en el Periódico Oficial; así como difundir la interpretación de las disposiciones legales que afecten al Organismo;

IV. Revisar la información relativa a los nombramientos de los servidores públicos que representan al Organismo en órganos colegiados y comisiones locales que funcionen en la Entidad;

V. Certificar las constancias originales que obren en los archivos del Organismo para ser exhibidos ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y, en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación;

VI. Dictaminar en definitiva las actas administrativas que se levanten a los trabajadores del Organismo por violación a las disposiciones laborales aplicables, así como reconsiderar a petición del Director General, los dictámenes que hubiere emitido;

VII. Coadyuvar con la Fiscalía General del Estado, en la integración de las carpetas de investigación y en el trámite de los procesos que afecten al Organismo, o bien que tengan interés en los mismos;

VIII. Difundir e implementar las normas y políticas para regular la administración en los aspectos básicos y complementarios, con referencia a prestaciones, derechos, obligaciones y estímulos laborales;

IX. Formular la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico del Organismo, así como contribuir en la revisión de Acuerdos, Convenios, Leyes y Decretos relacionados con la esfera de su competencia y apoyar en la elaboración, difusión y actualización de los Manuales Administrativos, Procedimientos y Servicios al Público del Organismo;

X. Coadyuvar en los procesos de regularización, de los inmuebles que estén destinados al Organismo y que por cualquier título tenga a su servicio;

XI. Proporcionar al Comisario Público, la documentación e información que solicite con motivo de auditorías, supervisiones y revisiones, que lleve a cabo, y

XII. Recibir, resguardar y, en su caso, destruir los estupefacientes y psicotrópicos remitidos por las autoridades judiciales al Organismo en su calidad de autoridad sanitaria en el Estado, conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII
DE LA COPRISEM
SECCIÓN PRIMERA
DE SU NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 29. La COPRISEM, es una Unidad Administrativa del Organismo que tiene como objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de regulación, control y fomento sanitario corresponden a aquél, para lo cual contará con Autonomía Técnica y Operativa.

Artículo 30. Para el cumplimiento de su objeto, la COPRISEM, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejercer el control y fomento sanitario de los productos, actividades, establecimientos y servicios, en términos de las disposiciones previstas en la Ley General, Ley de Salud y demás disposiciones legales aplicables;

II. Conducir el Sistema Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios;

III. Coordinar la integración de los diagnósticos situacionales del Sistema Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios en materia de control y fomento en la prevención de riesgos sanitarios;

IV. Vigilar el cumplimiento de la legislación sanitaria vigente y demás disposiciones legales aplicables relativas a los productos, actividades, servicios y establecimientos;

V. Identificar, analizar, evaluar, regular, controlar, fomentar y difundir las condiciones y requisitos para la prevención y manejo de riesgos sanitarios;

VI. Conducir conforme a los ordenamientos legales aplicables en la materia, la elaboración de las disposiciones para aplicar adecuadamente la regulación, el control y el fomento sanitario a nivel estatal;

VII. Evaluar, expedir o revocar las autorizaciones que en materia de su competencia se requieran; así como aquellos actos de autoridad que para el control y el fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General y sus Reglamentos; la Ley de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables;

VIII. Expedir certificados de condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionados con la materia de su competencia;

IX. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, preventivas o correctivas, según sea el caso, conforme a la normativa aplicable;

X. Efectuar la identificación, el análisis de evaluación, el control, el fomento y la difusión de riesgos sanitarios, en las materias de su competencia;

XI. Establecer estrategias de investigación, evaluación y seguimiento de riesgos sanitarios, en coordinación con otras autoridades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;

XII. Establecer y ejecutar acciones de control, regulación y fomento sanitario, a fin de prevenir y reducir los riesgos sanitarios derivados por la exposición de la población a factores químicos, físicos y biológicos en términos de los instrumentos jurídicos aplicables;

XIII. Realizar acciones de regulación, control y fomento sanitario en materia de salubridad local, en el ámbito de su competencia, previstas en la Ley de Salud;

XIV. Participar con las demás unidades administrativas del Organismo, en la instrumentación de las acciones de prevención y control de enfermedades así como vigilancia, en el ámbito de su competencia;

XV. Contar con mecanismos de supervisión y comunicación con las diferentes unidades administrativas que la conforman;

XVI. Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros que le asignen de acuerdo con las políticas y lineamientos emitidos por el Organismo;

XVII. Formular su Programa Operativo Anual, así como ejercer y controlar el presupuesto autorizado;

XVIII. Administrar, controlar e informar los ingresos por cuotas de recuperación u otras formas de contraprestación de servicios que se recaben en sus unidades administrativas;

XIX. Administrar, controlar e informar los ingresos por el pago de multas derivadas de la violación a las disposiciones sanitarias;

XX. Administrar, controlar e informar los ingresos por el pago de derechos que se obtengan derivados de servicios, concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se otorguen conforme a su competencia;

XXI. Administrar los recursos para su financiamiento que se aprueben dentro del presupuesto de egresos del Organismo, así como los que la Federación le aporte en términos del Acuerdo Específico;

XXII. Gestionar que los ingresos por concepto de donativos Nacionales, Estatales y Municipales, derechos, aprovechamientos y otros de carácter excepcional, generados por el ejercicio de sus atribuciones sean destinados a su gasto de operación;

XXIII. Dirigir los sistemas de información sanitaria en materia de protección contra riesgos sanitarios, y

XXIV. Conformar y difundir la información relativa a lineamientos y disposiciones sanitarias publicadas en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial del Estado.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL COMISIONADO

Artículo 31. Para ser Comisionado se deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Contar con título y cédula profesional de médico cirujano;

II. Contar con experiencia de por lo menos cinco años en áreas relacionadas con el ámbito de competencia de la COPRISEM;

III. No haber sido condenado por delito doloso sancionado con pena privativa de libertad por más de un año, y

IV. No encontrarse inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 32. El Comisionado tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Acordar con la persona titular de la Secretaría y con el Director General, el despacho de los asuntos a su cargo y los de las áreas adscritas a la COPRISEM;

II. Ejercer el control sanitario de las actividades, establecimientos, productos y servicios, de conformidad con los acuerdos de delegación de facultades y con base en la Ley General, sus Reglamentos, Ley de Salud, Normas Oficiales Mexicanas y los procedimientos indicados por la COFEPRIS;

III. Emitir las órdenes de visitas de verificación correspondientes;

IV. Emitir la documentación oficial que acredite legalmente al personal de la COPRISEM, para realizar funciones de control sanitario;

V. Dirigir el proceso de vigilancia sanitaria a través de avisos de funcionamiento y otorgamiento de autorizaciones sanitarias, verificaciones, toma de muestras, análisis e interpretación, dictamen y expedición de las notificaciones que se generan en el proceso de vigilancia sanitaria;

VI. Imponer sanciones administrativas, aplicar medidas de seguridad y emitir las resoluciones correspondientes en la esfera de su competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución;

VII. Verificar y, en su caso, ordenar la suspensión de la emisión o difusión de mensajes publicitarios que contravengan lo dispuesto en la Legislación, Reglamentación y demás disposiciones Federales y Estatales aplicables en materia de Salud;

VIII. Conducir la operación de la COPRISEM, a fin de que sus funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

IX. Establecer las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de autoridades sanitarias Estatales respecto de las funciones descentralizadas;

X. Formular los anteproyectos de iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos en los asuntos de su competencia; así como someterlos a las autoridades competentes para su revisión, expedición o presentación ante el Congreso del Estado;

XI. Proponer, previo acuerdo con el Director General, la delegación en servidores públicos subalternos de la COPRISEM, de las atribuciones que tenga encomendadas;

XII. Elaborar y someter a aprobación de la Junta de Gobierno, el Manual Administrativo de la COPRISEM;

XIII. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sea requerida por las unidades administrativas de la COFEPRIS y por otras Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

XIV. Mantener actualizado y difundir anualmente el diagnóstico sobre la situación prevaleciente del control de riesgos sanitarios en el Estado;

XV. Promover y coordinar, con las unidades administrativas del Organismo, la capacitación y adiestramiento de los recursos humanos de la COPRISEM;

XVI. Establecer los criterios para la programación, ejecución, información y evaluación del control de riesgos sanitarios en el Estado;

XVII. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación para la eficaz ejecución de las atribuciones a cargo de la COPRISEM, así como participar en la suscripción de instrumentos jurídicos correspondientes;

XVIII. Promover la cooperación con las instituciones públicas, sociales y privadas de ámbito Federal, Estatal o Municipal, para favorecer el intercambio técnico y académico y la elaboración de proyectos preventivos y de control, así como participar en las negociaciones y acuerdos sobre las materias competencia de la COPRISEM;

XIX. Definir y ejercer actos de autoridad en establecimientos competencia de las Coordinaciones Regionales cuando así se requiera;

XX. Expedir certificados de condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionados con la materia de su competencia;

XXI. Reservar expresamente el derecho de reasumir las actividades encomendadas en materia de control sanitario a las Coordinaciones Regionales en el ejercicio de esta facultad de atracción, y

XXII. Expedir y certificar, en su caso, los documentos y constancias que existan en los archivos de la COPRISEM, siempre y cuando la solicitud de certificación sea procedente o, en su caso, a petición de la autoridad competente.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS REGIONES

Artículo 33. Para la atención de los asuntos competencia de las unidades administrativas de la COPRISEM a que se refieren la fracción VII, del artículo 7, de este Estatuto; las Regiones estarán comprendidas de la siguiente forma:

1. Región I, integrada por los Municipios de Coatlán del Río, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Mazatepec, Miacatlán, Temixco, Tepoztlán, Tetecala y Xochitepec, con sede en Cuernavaca;

2. Región II, integrada por los Municipios de Amacuzac, Jojutla, Puente de Ixtla, Tlaquiltenango, Tlaltizapán de Zapata y Zacatepec, con sede en Jojutla, y

3. Región III, integrada por los Municipios de Cuautla, Ocuituco, Yautepec, Tlalneplantla, Tetela del Volcán, Yecapixtla, Axochiapan, Ayala, Atlatlahucan, Jantetelco, Jonacatepec, Temoac, Tepalcingo, Tlayacapan, Totolapan y Zacualpan de Amilpas, con sede en Cuautla.

SECCIÓN CUARTA

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS

Artículo 34. Las personas titulares de las Unidades Administrativas adscritas a la COPRISEM tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I. Participar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas y modificaciones de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Convenios y demás actos jurídicos relativos a la materia competencia de la COPRISEM, con el apoyo de la Jefatura Jurídica y Consultiva;

II. Participar en la elaboración de comentarios de los Proyectos de iniciativas o modificaciones de las Leyes y Reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general que corresponda aplicar a la COPRISEM;

III. Participar en la elaboración de los Programas Operativos, Manuales Administrativos y de servicios al público en coordinación con las demás unidades administrativas de la COPRISEM;

IV. Supervisar las funciones, procedimientos e instrumentos a que se sujetarán las oficinas de su adscripción;

V. Emitir informes y opiniones que les sean solicitados;

VI. Participar en las comisiones, comités y grupos de trabajo que le encomiende el Comisionado;

VII. Participar en la suscripción de los documentos relativos al ejercicio de sus respectivas atribuciones, y de aquellos que les correspondan por suplencia; así como firmar en los casos que les competa y notificar los acuerdos de trámite y las resoluciones o acuerdos emitidos en el marco de sus atribuciones;

VIII. Proporcionar información en el ámbito de su competencia cuando así les sea solicitado, en términos de la normativa aplicable;

IX. Coadyuvar con organismos rectores en la integración de programas;

X. Establecer los lineamientos y políticas sobre el comportamiento ético del personal a cargo;

XI. Colaborar conjuntamente con las unidades administrativas competentes en el establecimiento de las metas;

XII. Informar periódicamente los avances y resultados de los diferentes programas a las instancias correspondientes;

XIII. Implementar estrategias, objetivos y políticas de calidad en base a un diagnóstico situacional;

XIV. Evaluar los resultados y tomar las medidas necesarias para corregir desviaciones en el logro de las metas;

XV. Elaborar y proponer mecanismos de coordinación con los Organismos del Sector Salud del Estado y coordinar la aplicación de los Programas;

XVI. Participar en el proceso, planeación, programación y presupuestación de las actividades en el ámbito de su competencia;

XVII. En su caso, supervisar y evaluar las actividades de protección sanitaria en las Regiones relacionadas con la vigilancia sanitaria en el ámbito de su competencia;

XVIII. En su caso, proporcionar capacitación, consultoría y asesoría intersectorial e intrainstitucional en el ámbito de su competencia;

XIX. Expedir, en su caso, las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando proceda de conformidad con la normativa aplicable, y

XX. Las demás que este Estatuto y otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter general y el Comisionado les confieran.

SECCIÓN QUINTA

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA COPRISEM

Artículo 35. La Secretaría General de la COPRISEM tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Establecer, con la aprobación del Comisionado, la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga la COPRISEM;

II. Coordinar y evaluar el proceso anual de programación y presupuestación;

III. Coordinar y supervisar la operación de los sistemas automatizados para el control y vigilancia sanitaria instalados en la Coordinación General del Sistema Estatal Sanitario, la Jefatura de Dictamen Sanitario, la Jefatura Jurídica y Consultiva, las Coordinaciones Regionales, los Padrones de Establecimientos y la formulación de los Manuales Administrativos;

IV. Proponer y conducir la política en materia de administración y desarrollo de personal, en los términos del Servicio de Carrera de la COPRISEM, así como el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales, de seguridad e higiene en el trabajo para el mejor desempeño de sus actividades, bajo los lineamientos que emita el Organismo;

V. Coordinar el sistema de administración de recursos financieros, materiales y de servicios generales de la COPRISEM bajo los lineamientos definidos por el Organismo;

VI. Vigilar la aplicación de las políticas y procedimientos definidos por el Organismo para las contrataciones, nombramientos y prestaciones del personal, de acuerdo con las disposiciones vigentes;

VII. Operar y controlar los Programas de conservación, mantenimiento e inventario de bienes muebles de las unidades administrativas que integran la COPRISEM ;

VIII. Asesorar en la operación de los sistemas de información y en las estrategias de investigación, evaluación y seguimiento de riesgos sanitarios, en coordinación con otras autoridades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;

IX. Detectar y proponer las necesidades de recursos informáticos que requerirán para el funcionamiento de los sistemas de información, y

X. Evaluar las autorizaciones o permisos, así como recibir los avisos de funcionamiento de establecimientos, productos, actividades o servicios de publicidad, de responsables sanitarios, de importaciones, exportaciones y otros, dentro del ámbito de competencia de la COPRISEM.

Artículo 36. La Coordinación General del Sistema Estatal Sanitario tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Integrar y sistematizar los objetivos, metas, estrategias, prioridades e indicadores y responsabilidades señalados por el Sistema Federal Sanitario;

II. Coordinar las acciones para evaluar y dar seguimiento a los resultados de los programas y proyectos, sus indicadores, métodos, procesos y procedimientos, así como proponer acciones preventivas, correctivas o de mejora del Sistema Estatal Sanitario;

III. Proponer estrategias para el desarrollo de los acuerdos de coordinación que se celebren con los Gobiernos Municipales del Estado y, en general, del Sistema Estatal Sanitario, de conformidad con lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Anuales Globales para la ejecución del plan, los programas Estatales, la Ley General, el presente Estatuto y demás disposiciones aplicables;

IV. Participar con las unidades administrativas competentes de la COPRISEM, en el diseño de indicadores que permitan evaluar el desempeño y resultados de los niveles de protección y prevención de riesgos sanitarios alcanzados con la instrumentación de las acciones realizadas de fomento, promoción, comunicación, regulación y control sanitario;

V. Formular estrategias para la coordinación de acciones con los Gobiernos Municipales del Estado y, en general, del Sistema Estatal Sanitario, en el marco del desarrollo y modernización administrativa, innovación y mejora continua de los procesos, a fin de mantener un grado de competitividad y transparencia idóneos;

VI. Diseñar y proponer procedimientos y flujos de información en conjunto con las áreas involucradas, que permitan optimizar tiempo y recursos informáticos;

VII. Coordinar las acciones de control y fomento sanitario en las Coordinaciones Regionales, y

VIII. Establecer coordinación con el Laboratorio Estatal para el desarrollo de las actividades inherentes a los Proyectos y Programas Operativos y Programáticos.

Artículo 37. El Laboratorio Estatal tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Prestar el servicio de laboratorio a Organismos Públicos, Privados y Sociales, y a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;

II. Participar en la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública;

III. Fungir como Centro de Referencia Estatal;

IV. Coordinar la participación de las actividades de las redes locales de laboratorios;

V. Realizar y orientar investigaciones y estudios con el propósito de proteger la salud de la población contra riesgos sanitarios;

VI. Proponer convenios de colaboración con instituciones afines, destinados a incrementar la capacidad diagnóstica y de servicios que brinda el Laboratorio Estatal;

VII. Apoyar la aplicación de los Programas de capacitación del personal;

VIII. Gestionar y administrar los recursos necesarios para la adecuada operación del Laboratorio Estatal;

IX. Autorizar la emisión de los informes de resultados generados por el Laboratorio Estatal;

X. Supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Laboratorio Estatal, en coordinación con la Dirección de Administración;

XI. Integrar y evaluar los reportes al SIS a población abierta, y

XII. Autorizar la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad.

Artículo 38. La Jefatura Jurídica y Consultiva tiene las atribuciones específicas siguientes:

I. Establecer y unificar, entre las unidades administrativas de la COPRISEM, los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en los asuntos de su competencia;

II. Analizar y proponer a la Consejería Jurídica para su revisión, validación o rubrica, en su caso, los anteproyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás ordenamientos jurídicos en materia de su competencia, que deban publicarse en el Periódico Oficial; así como difundirlos al interior de la COPRISEM;

III. Compilar Leyes, Reglamentos Decretos, Acuerdos, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas necesarias para consulta de las Unidades Administrativas de la COPRISEM, en el desarrollo de las actividades que tiene encomendadas;

IV. Conocer y difundir la actualización de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas relacionadas con la COPRISEM;

V. Revisar los lineamientos y requisitos a que deben sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y autorizaciones en que participe la COPRISEM y dictaminar sobre su interpretación, suspensión, rescisión, terminación y nulidad, así como demás aspectos jurídicos;

VI. Llevar el registro de los acuerdos y bases de coordinación que realice la COPRISEM;

VII. Elaborar los informes que las personas titulares de las Unidades Administrativas de la COPRISEM deban rendir ante la autoridad judicial en materia de amparo;

VIII. Elaborar los acuerdos relacionados a la admisión y, en su caso, emitir opinión técnica de los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas de la COPRISEM, con apego a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

IX. Actuar como órgano de consulta jurídica de la COPRISEM;

X. Fungir como enlace con las áreas jurídicas de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a efecto de dar a la COPRISEM la participación que le corresponda en términos de las disposiciones legales correspondientes;

XI. Atender la comparecencia de los propietarios, representantes o apoderados legales de los establecimientos, productos, actividades y servicios, con motivo de las visitas de verificación;

XII. Elaborar las resoluciones correspondientes en el ámbito de su competencia; así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución;

XIII. Notificar los documentos que así se requieran y que se generen en esta Jefatura y de la COPRISEM, y

XIV. Supervisar y coordinar los procedimientos jurídico-administrativos radicados con motivo de la vigilancia sanitaria de las disposiciones jurídicas sanitarias vigentes en las Coordinaciones Regionales.

En el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el presente artículo, la Jefatura Jurídica y Consultiva deberá coordinarse con la Subdirección Jurídica, con excepción de aquellas a que se refieren las fracciones X, XIII, XIV, XV y XVI que antecede.

Artículo 39. La Jefatura de Evidencia y Manejo de Riesgos tiene las atribuciones específicas siguientes:

I. Elaborar y actualizar el diagnóstico situacional del control de riesgos sanitarios en el Estado;

II. Establecer criterios para la programación, ejecución, información y evaluación del control de riesgos sanitarios;

III. Promover y coordinar investigaciones dirigidas a identificar los riesgos sanitarios;

IV. Participar en la evaluación de la deficiencia de las medidas regulatorias, de fomento y control;

V. Promover, participar y coordinar con las Secretarías, Dependencias, Entidades y demás instituciones de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en la elaboración de proyectos preventivos y de control de riesgos sanitarios;

VI. Proporcionar la información, datos, asesorías técnicas y profesionales que sean requeridas por las unidades administrativas que conforman la COFEPRIS y la COPRISEM, así como las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

VII. Participar en la formulación e instrumentación de los proyectos y programas específicos que determine el Comisionado, así como coordinar y evaluar el desarrollo de aquellos que se le asignen directamente, y

VIII. Elaborar e integrar los informes correspondientes de los Programas y Proyectos de evidencia y manejo de riesgos.

Artículo 40. La Jefatura de Capacitación y Fomento Sanitario tiene las atribuciones específicas siguientes:

I. Elaborar y operar programas de capacitación técnica y administrativa del personal de la COPRISEM y de fomento sanitario dirigido al público;

II. Promover acciones orientadas a mejorar las condiciones sanitarias de los establecimientos manejadores de alimentos, bebidas, medicamentos, servicios de atención médica, equipos médicos, productos de perfumería, belleza y aseo, nutrientes vegetales, plaguicidas y otros productos, sustancias y aditivos que intervengan en la elaboración de los mismos, así como los servicios y actividades vinculados a los productos mencionados;

III. Promover la concertación social, la difusión de riesgos y la participación comunitaria, para el fomento del saneamiento básico, la salud ambiental y la salud en el trabajo, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;

IV. Elaborar e integrar los informes correspondientes de los programas y proyectos a cargo de la Jefatura De Capacitación y Fomento Sanitario;

V. Proporcionar la información técnica que sea necesaria para la celebración de convenios de colaboración, dentro de la esfera de competencia de la COPRISEM, a fin de establecer programas de autorregulación;

VI. Fungir como instancia de enlace y coordinación con autoridades municipales, industrias, medios de comunicación, organizaciones sociales, asociaciones, sociedades y cámaras en asuntos de competencia de la COPRISEM;

VII. Establecer mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, para la ejecución conjunta de acciones encaminadas al fomento sanitario;

VIII. Participar en la organización y coordinación para la instalación de comités y subcomités que resulten necesarios para el control de riesgos sanitarios, y

IX. Diseñar e implementar estrategias de fomento sanitario, comunicación de riesgos y difusión en torno a la protección de riesgos sanitarios y con relación al ámbito de competencia de la COPRISEM.

Artículo 41. La Jefatura de Dictamen Sanitario tiene las atribuciones específicas siguientes:

I. Elaborar, difundir y supervisar que en las Coordinaciones Regionales se apliquen los procedimientos, políticas y lineamientos inherentes a las acciones de dictamen sanitario;

II. Elaborar los dictámenes de las actas e informes de verificación sanitaria, y de las solicitudes para el otorgamiento de autorizaciones sanitarias que así lo requieran, y

III. Elaborar los resultados de las visitas de verificación, de los informes de verificación en la esfera de su competencia y de los dictámenes que se desprendan de las solicitudes de autorización sanitaria.

Artículo 42. La Jefatura de Operación Sanitaria tiene las atribuciones específicas siguientes:

I. Elaborar y ejecutar órdenes de visita de verificación y muestreo y, en su caso, aplicar las medidas de seguridad conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en los establecimientos, actividades, productos y servicios;

II. Participar en las acciones de control y prevención de riesgos a la salud de la población durante las contingencias y accidentes;

III. Coordinar las acciones de vigilancia sanitarias por operativos, alertas sanitarias y denuncias ciudadanas;

IV. Supervisar que la vigilancia sanitaria se apegue a las disposiciones previstas en la Ley General y en la Ley de Salud;

V. Orientar a los usuarios sobre las condiciones sanitarias de las actividades de los establecimientos, productos y servicios, para facilitar el cumplimiento de la legislación y reglamentación sanitaria;

VI. Promover y apoyar en la integración y actualización del padrón de establecimientos en la materia de su competencia;

VII. Realizar, a solicitud del Comisionado, visitas de verificación para comprobar que las condiciones bajo las cuales se otorgan las autorizaciones Sanitarias son cumplidas por los establecimientos de acuerdo a los lineamientos y procedimientos indicados por la Ley General, sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y demás normativa aplicable;

VIII. Participar, en coordinación con las unidades administrativas de la COPRISEM, en la instrumentación de acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, especialmente cuando se relacione con los riesgos sanitarios derivados de los productos, actividades, servicios y establecimientos en materia de su competencia, y

IX. Elaborar e integrar los informes correspondientes de los Programas y Proyectos de Operación Sanitaria.

Artículo 43. La Jefatura de Control Analítico Sanitario tiene las atribuciones específicas siguientes:

I. Participar en la programación de metas Estatales y Federales, con base a la capacidad analítica en materia de vigilancia sanitaria, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

II. Programar la recepción de muestras de control sanitario de acuerdo a la capacidad analítica del laboratorio, en coordinación con los responsables de área;

III. Elaborar el informe mensual sobre la productividad generada para su registro en el SIS;

IV. Coordinar la supervisión y verificar las actividades integrales que conforman los procesos técnicos-operativos del diagnóstico;

V. Participar en la elaboración, revisión y aprobación de documentos que soporten la actividad operativa y que formen parte de la aplicación del Sistema de Gestión de Calidad;

VI. Revisar y validar la información generada por el ingreso de muestras y su respectivo resultado;

VII. Actualizar la información relacionada con el marco analítico y metodologías de conformidad con la normativa aplicable;

VIII. Aplicar los proyectos y lineamientos en materia de vigilancia sanitaria establecidos por la COFEPRIS y COPRISEM, y

IX. Coordinar la aplicación de los métodos de prueba, de conformidad con la normativa establecida para los diferentes procesos analíticos.

Artículo 44. La Jefatura de Control Analítico Epidemiológico tiene las atribuciones específicas siguientes:

I. Participar con la Jefatura de Epidemiología y los responsables de los Programas Estatales, en el establecimiento de metas de muestreo en base al presupuesto asignado y capacidad analítica del Laboratorio Estatal;

II. Organizar las actividades inherentes a la recepción y procesamiento de muestras de vigilancia epidemiológica;

III. Coordinar y supervisar la aplicación de los procedimientos técnicos de operación en base a la normativa vigente y lineamientos de vigilancia epidemiológica, para el diagnóstico;

IV. Supervisar la emisión de cálculos y resultados obtenidos en los procedimientos de diagnóstico para el informe final;

V. Planear y programar la adquisición de equipo, materiales e insumos de laboratorio en función de los recursos financieros asignados, para el diagnóstico epidemiológico e implementación de nuevas pruebas analíticas en apoyo a la vigilancia epidemiológica de enfermedades o contingencias;

VI. Participar en la elaboración de manuales, políticas, procedimientos, e instructivos relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad;

VII. Supervisar la correcta aplicación de los lineamientos y procedimientos establecidos para aplicar el Sistema de Gestión de la Calidad;

VIII. Planear y organizar en conjunto con los responsables de áreas técnicas, la implementación o modificación de diagnósticos, según los requerimientos de vigilancia epidemiológica;

IX. Revisar y validar los informes de resultados en el ámbito de su competencia;

X. Verificar la correcta aplicación de los lineamientos y procedimientos establecidos para aplicar el Sistema de Gestión de Calidad en el área epidemiologia, y

XI. Actualizar el Marco Analítico y de metodologías de conformidad con la normativa vigente o las contingencias epidemiológicas.

Artículo 45. La Jefatura de Innovación y Calidad tiene las atribuciones específicas siguientes:

I. Coordinar y supervisar los trabajos de elaboración y control de los documentos del Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio Estatal;

II. Supervisar la actividad de las áreas operativas del laboratorio, para verificar el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad, las políticas y procedimientos del Laboratorio Estatal;

III. Evaluar en coordinación con la persona titular del Laboratorio Estatal, nuevos proyectos y progresos actuales en el campo del control y aseguramiento de la calidad;

IV. Apoyar a la persona titular del Laboratorio Estatal, en la revisión de la tecnología, métodos y equipo con respecto al aseguramiento de la calidad;

V. Elaborar y supervisar la aplicación del programa interno de auditorías de calidad;

VI. Elaborar y supervisar la aplicación del Programa de Verificación de Instrumentos;

VII. Verificar la aplicación de los programas intra e interlaboratorios para evaluar técnicamente el desempeño del personal analista de las jefaturas operativas, y

VIII. Coordinar las acciones encaminadas hacia la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio Estatal.

Artículo 46. La Jefatura de Administración y Sistemas tiene las atribuciones específicas siguientes:

I. Formular y ejecutar programas de adquisiciones y de prestación de servicios, de destinos de los muebles y de apoyo en las funciones competencia de la COPRISEM, en coordinación con la Dirección de Administración;

II. Realizar el proceso anual de programación y presupuestación, en coordinación con la Dirección de Administración;

III. Ejecutar la operación de los sistemas automatizados para el control y vigilancia sanitaria instalados en la Coordinación General de Sistema Estatal Sanitario, la Jefatura de Dictamen Sanitario, la Jefatura Jurídica y Consultiva, las Coordinaciones Regionales; los padrones de los establecimientos y la formulación de los manuales de la COPRISEM, y

IV. Participar en el sistema de administración de recursos financieros, materiales y de servicios generales de la COPRISEM bajo los lineamientos emitidos por el Organismo, en coordinación con la Dirección de Administración.

Artículo 47. La Jefatura de Autorización Sanitaria tiene las atribuciones específicas siguientes:

I. Recibir, revisar y validar solicitudes de trámite de usuarios, conforme a las disposiciones aplicables;

II. Supervisar y verificar que la información de trámites y solicitudes, se procesen en tiempo y forma con base en la normativa aplicable;

III. Revisar, notificar y entregar a los usuarios las resoluciones correspondientes de las solicitudes de trámite;

IV. Elaborar en el ámbito de su competencia, las autorizaciones sanitarias relacionadas con los permisos para uso de recetarios especiales y libros de control de estupefacientes y psicotrópicos;

V. Elaborar certificados para la importación y exportación de productos en el ámbito de su competencia;

VI. Elaborar las autorizaciones sanitarias, así como recibir los avisos de funcionamiento de establecimientos, productos, actividades o servicios de publicidad, de responsables sanitarios, de importaciones, exportaciones y otros dentro del ámbito de competencia de la COPRISEM;

VII. Elaborar certificados oficiales de la condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua;

VIII. Supervisar que en las Coordinaciones Regionales se apliquen los procedimientos, políticas y lineamientos establecidos por la COFEPRIS;

IX. Elaborar certificados oficiales de la condición sanitaria de los establecimientos en el Estado, y

X. Recibir las denuncias que conforme a las atribuciones de la COPRISEM, presenten los ciudadanos.

Artículo 48. Las Coordinaciones Regionales, tienen las atribuciones específicas siguientes:

I. Participar en el diagnóstico situacional del control de riesgos sanitarios en su región;

II. Participar en la formulación e instrumentación de los proyectos y programas específicos que determine el Comisionado, así como coordinar y evaluar el desarrollo de aquellos que se le asignen directamente;

III. Operar los programas de fomento sanitario dirigidos al público, con el propósito de facilitar el cumplimiento de la legislación sanitaria en el ámbito de su competencia;

IV. Promover acciones orientadas a mejorar las condiciones sanitarias de los establecimientos manejadores de alimentos, bebidas, medicamentos, servicios de atención médica, equipos médicos, productos de perfumería, belleza y aseo, nutrientes vegetales, plaguicidas y otros productos, sustancias y aditivos que intervengan en la elaboración de los mismos, así como los servicios y actividades vinculados a los productos mencionados, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la COPRISEM;

V. Promover la concertación social, la difusión de riesgos y la participación comunitaria, para el fomento del saneamiento básico, la salud ambiental y la salud en el trabajo, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;

VI. Elaborar e integrar informes correspondientes a los programas y proyectos de fomento sanitario;

VII. Fungir como instancia de enlace y coordinación con las autoridades municipales, representantes de los sectores público, social y privado, que conforman la región de protección sanitaria correspondiente, en apego estricto a asuntos del ámbito de su competencia y en aquellas que les sean conferidas por el Comisionado;

VIII. Autorizar la adquisición, venta y utilización de medicamentos y estupefacientes para farmacias, droguerías y boticas;

IX. Revisar y validar solicitudes de trámite, conforme al Manual Administrativo correspondiente;

X. Revisar, notificar y entregar a los usuarios las resoluciones correspondientes de las solicitudes de trámite;

XI. Expedir o revocar, en el ámbito de su competencia, las autorizaciones sanitarias relacionadas con libros de control de estupefacientes y psicotrópicos;

XII. Evaluar, expedir y revocar las autorizaciones o permisos, así como recibir los avisos de funcionamiento de establecimiento, productos, actividades o servicios de publicidad, de responsables sanitarios, de importaciones y exportaciones y otros dentro del ámbito de competencia de la COPRISEM;

XIII. Elaborar y mantener la actualización del padrón regional de establecimientos;

XIV. Dictaminar las actas e informes de verificación;

XV. Emitir las notificaciones del resultado de las visitas de verificación, en la esfera de su competencia;

XVI. Atender la comparecencia de los propietarios, representantes o apoderados legales de los establecimientos, productos, actividades y servicios, con motivo de las visitas de verificación;

XVII. Imponer sanciones administrativas, aplicar medidas de seguridad y emitir las resoluciones correspondientes en la esfera de su competencia; así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución;

XVIII. Ejercer el control y la vigilancia sanitaria de las actividades, establecimientos, productos y servicios, relacionados con las materias de bienes y servicios, insumos para la salud, salud ambiental, saneamiento básico y establecimientos de prestación de servicios de salud del sector público, social y privado, con base en la Ley General, sus Reglamentos, la Ley de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y los procedimientos indicados por la COPRISEM;

XIX. Emitir las órdenes de visitas de verificación correspondientes;

XX. Emitir las credenciales o cartas credenciales que acrediten legalmente al personal verificador a realizar funciones de control sanitario;

XXI. Atender las acciones de control y prevención de riesgos a la salud de la población durante las contingencias y accidentes;

XXII. Realizar las acciones de vigilancia sanitarias por operativos, alertas sanitarias y denuncias ciudadanas, y

XXIII. Orientar a los usuarios, sobre las condiciones sanitarias de las actividades de los establecimientos, productos y servicios, para facilitar el cumplimiento de la legislación y reglamentación.

CAPÍTULO IX
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 49. El Comisario Público, tendrá las facultades y atribuciones de acuerdo a la Ley Orgánica, el Decreto de Creación, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, y demás normativa aplicable en la materia.

CAPÍTULO X
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 50. Las ausencias temporales, hasta por noventa días del Director General, serán cubiertas por la persona titular de la Dirección de Atención Médica; a falta de éste, por el Comisionado; a falta de éste, por la persona titular de la Dirección de Administración; y, a falta de éste, por la persona titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, respectivamente.

Artículo 51. Las ausencias temporales de las personas titulares de las unidades administrativas del Organismo, serán cubiertas por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior que al efecto se designen, previo acuerdo del Director General.

Artículo 52. En el caso de ausencia definitiva del Director General, el titular del Poder Ejecutivo Estatal, podrá nombrar un encargado de Despacho, sin perjuicio de la designación definitiva que realice de la persona titular del Organismo.

Artículo 53. Cuando por cualquier motivo alguna unidad administrativa carezca de titular, el Director General, podrá encomendarle las funciones propias del cargo al servidor público que determine, mismo que sin dejar de desempeñar su cargo original, será designado como encargado del despacho de la unidad administrativa que temporalmente se encuentre sin titular, hasta en tanto se realice la designación definitiva, pudiendo desempeñar legalmente las atribuciones que originalmente corresponderían al titular de la unidad administrativa de que se trate, sin que por ello genere mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le corresponden por su cargo original.

CAPÍTULO XI
DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DEL ORGANISMO

Artículo 54. Los Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento, responsables de Unidades Hospitalarias y de Jurisdicciones, participarán en las comisiones y formarán parte de los Comités que establezca el Director General. Asimismo, podrán participar representantes de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, cuando así lo determine el Gobernador del Estado, en los instrumentos normativos que expida al efecto.

Artículo 55. Para su mejor organización, funcionamiento y desarrollo de las Sesiones de las Comisiones y los Comités, se regirán por su propio Reglamento y la Normativa aplicable.

Artículo 56. En la celebración de las Sesiones de las Comisiones o Comités del Organismo, se podrá invitar a servidores públicos de los que se considere necesaria, su asistencia para proporcionar o aclarar información de los asuntos a tratar de acuerdo a las necesidades particulares del Organismo, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

SECCIÓN PRIMERA
DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE LEGISLACIÓN Y NORMAS TÉCNICAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD LOCAL

Artículo 57. La Comisión Consultiva de Legislación y Normas Técnicas en materia de Salubridad Local, se integrará de la forma siguiente:

I. El Director General, como Presidente;

II. La persona titular de la Subdirección Jurídica, como Secretario Técnico;

III. La persona titular de la Dirección de Atención Médica, el Comisionado y la persona titular de la Dirección de Administración, como vocales, y

IV. El Comisario Público, quien asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

Artículo 58. La Comisión Consultiva de Legislación y Normas Técnicas en materia de Salubridad Local tendrá las atribuciones siguientes:

I. Realizar los estudios y análisis de las disposiciones legales aplicables en materia de salubridad local y evaluar su vigencia y funcionalidad;

II. Sugerir reformas a las disposiciones legales en materia de salud;

III. Estudiar y emitir opiniones respecto a los proyectos legislativos que se sometan a su consideración;

IV. Servir de órgano de análisis, para intercambiar experiencias en la aplicación de la legislación vigente;

V. Proponer lineamientos metodológicos para la elaboración de normas técnicas en materia de salubridad local;

VI. Emitir opinión, respecto de los anteproyectos de normas técnicas que presenten las unidades del Organismo;

VII. Coordinar y apoyar a las unidades administrativas del Organismo en la formulación de normas técnicas, y

VIII. Conducir la evaluación del cumplimiento de las normas técnicas y sugerir, en su caso, su modificación, con la finalidad de asegurar su congruencia con la eficaz prestación de los servicios de salud.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN DE ESPACIOS EN SALUD

Artículo 59. El Comité Estatal de Planeación de Espacios en Salud, constituye el órgano colegiado de participación plural, con capacidad para coordinar, dirigir, analizar y resolver técnica, administrativa y operativamente, en el ámbito estatal, la planeación, programación, presupuestación, supervisión, evaluación, seguimiento y control de las acciones de obras, conservación y equipamiento de las unidades médicas y establecimientos de apoyo a la salud.

Artículo 60. El Comité Estatal de Planeación de Espacios en Salud, se integrará de la siguiente forma:

I. El Director General, como Presidente;

II. La persona titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, como Secretario Técnico Ejecutivo;

III. La persona titular de la Subdirección de Planeación y Desarrollo, como Coordinador Estatal del PMIFS;

IV. La persona titular de la Dirección de Atención Médica, el Comisionado, la persona titular de la Dirección de Administración, las personas titulares de las Unidades Hospitalarias y las Jurisdicciones Sanitarias, como vocales, y

V. El Comisario Público y la persona titular de la Subdirección Jurídica, como asesores, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 61. El Comité Estatal de Planeación de Espacios en Salud, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Conocer el PMIFS a efecto de validar las propuestas para la ejecución de obra nueva, ampliación, sustitución, remodelación, conservación y mantenimiento de la infraestructura física del Organismo;

II. Aplicar y vigilar que se cumplan tanto la normativa, como los programas de acciones que determinen, la Secretaría , el Organismo, el PMIFS, el Mecanismo de Planeación, la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal, la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física y la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud Federal, en forma conjunta o particularmente;

III. Verificar que las decisiones en materia de planeación, programación, presupuestación, supervisión, evaluación, seguimiento y control de las acciones de infraestructura física, se efectúen en un marco de respeto, imparcialidad y objetividad;

IV. Verificar que sus decisiones sean cumplidas cabalmente y con oportunidad por las instancias ejecutoras y financiadoras del Gobierno del Estado y, en su caso, aplicar las medidas correctivas para, cuando se presenten, se subsanen retrasos o inconsistencias en la ejecución de los trabajos que se hayan derivado de la toma de decisiones, y

V. Rendir informes sobre los resultados de la operación regular del Comité, a la Junta de Gobierno para efectos de seguimiento.

SECCIÓN TERCERA
DEL COMITÉ DE INFORMÁTICA

Artículo 62. El Comité de Informática, tiene por objeto apoyar a las diversas unidades administrativas en la conducción y evaluación de las políticas y normas, en materia de servicios y recursos informáticos.

Artículo 63. El Comité de Informática, se integrará de la siguiente forma:

I. El Director General, como Presidente;

II. La persona titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, como Coordinador General;

III. La persona titular de la Subdirección de Tecnologías e Información en Salud, como Secretario Técnico, y

IV. La persona titular de la Dirección de Atención Médica, el Comisionado y la persona titular de la Dirección de Administración, como vocales.

Artículo 64. El Comité de Informática, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Promover el establecimiento de políticas y normas, para el funcionamiento de los servicios de informática;

II. Identificar necesidades de servicios y equipos de informática;

III. Proponer parámetros que determinen el funcionamiento y los requerimientos de servicios informáticos, conforme a la estructura jurídica, orgánica y programática del Organismo;

IV. Realizar el análisis necesario para la integración de un programa institucional de desarrollo informático que permita regular, administrar y consolidar los servicios informáticos del Organismo;

V. Formular sugerencias respecto al presupuesto para la adquisición y contratación de bienes y servicios informáticos, y

VI. Evaluar y proponer alternativas de solución sobre el sistema de servicios informáticos.

SECCIÓN CUARTA
DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL PROGRAMA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS

Artículo 65. La Comisión de Vigilancia del Programa Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, se integrará de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Dirección de Atención Médica, como Presidente;

II. La persona titular de la Subdirección de Hospitales, como Secretario Ejecutivo;

III. La persona responsable del Programa de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos en el Organismo, como Secretario Técnico;

IV. Las personas titulares de la Dirección de Planeación y Evaluación, de la Dirección de Administración, de la Subdirección de Primer Nivel de Atención y de la Jefatura de Departamento de Servicios Generales, como vocales;

V. La persona titular de la Subdirección Jurídica, como asesor, quien participará con voz pero sin voto;

VI. El Comisario Público, quien participará con voz pero sin voto, y

VII. Un representante de la COPRISEM, como invitado permanente, quien participará con voz, pero sin voto.

Artículo 66. La Comisión de Vigilancia del Programa de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asesorar y apoyar en el ámbito de su competencia a las unidades médicas de primer y segundo nivel de atención dependientes del Organismo, para llevar a cabo el Programa de Manejo de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, de acuerdo con la reglamentación y normativa vigente en la materia;

II. Analizar el comportamiento de la generación de los residuos peligrosos biológico infecciosos a fin de disminuir la generación de los mismos;

III. Informar de los avances en la materia sobre la problemática que se presenta en la generación y manejo de residuos peligrosos biológico infecciosos, en las unidades médicas de primer y segundo nivel de atención y presentar propuestas de solución para mejorar la eficiencia, y

IV. Presentar informes del comportamiento en la generación de residuos biológicos infecciosos por las unidades médicas de primer y segundo nivel de atención a la Dirección de Administración, toda vez que sea pertinente, para agilizar los insumos necesarios para el desempeño del Programa de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos.

CAPÍTULO XII
DEL SUBCOMITÉ

Artículo 67. El Subcomité se integrará de la forma siguiente:

I. El Director General, como Presidente;

II. La persona titular de la Dirección de Administración, como Secretario Técnico;

III. Un representante del Comité, como Secretario Ejecutivo, y

IV. Dos personas titulares de las unidades administrativas que conformen el Organismo, designados permanentemente por el Presidente, como vocales.

A las Sesiones del Subcomité, asistirán la persona titular de la Subdirección Jurídica y el Comisario Público, en su calidad de invitados, quienes tendrán voz, pero no voto en la toma de decisiones.

Artículo 68. Además de las atribuciones que le otorgan el Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Subcomité, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Divulgar el contenido de las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, así como las de presupuesto, contabilidad y gasto público, además, orientar al personal responsable del abastecimiento y manejo de almacenes en el cumplimiento de tales ordenamientos normativos;

II. Ejecutar sus funciones de conformidad con la legislación federal y estatal correspondiente, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, sus Reglamentos y los Convenios suscritos con la Federación, que le otorgan facultades específicas;

III. Establecer la coordinación correspondiente con el Comité, para plantear los asuntos procedentes y coadyuvar al cumplimiento de las normas y acuerdos que dicten tales instancias;

IV. Sugerir las investigaciones y métodos necesarios para otorgar mayor eficacia y unificación a los sistemas y procedimientos relacionados con las compras a realizar por el Organismo y con los concursos consolidados de medicamentos y material de curación en los que se participe;

V. Supervisar que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones y calidades señaladas en los pedidos y contratos respectivos;

VI. Supervisar la aplicación de los mecanismos de comunicación, coordinación, vigilancia y evaluación sobre el cumplimiento de especificaciones, condiciones y requisitos a que se deben sujetar los proveedores y contratistas, así como del personal del Organismo asignado en tales actividades;

VII. Someter a la consideración de las Secretarías, Dependencias y Entidades competentes de la Administración Pública Federal o Estatal, según la competencia, los casos que por su naturaleza o disposición de la Ley, así lo requieran;

VIII. Establecer los lineamientos y modalidades que deberán aplicarse a la descentralización en materia de adquisiciones y manejo de almacenes, y

IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones; atendiendo en todo caso los convenios y acuerdos de coordinación celebrados entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado.

CAPÍTULO XIII

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 69. Los servidores públicos del Organismo, serán responsables del desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor a los cinco días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Inscríbase el presente Estatuto Orgánico en el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, penúltimo párrafo, y 86, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

TERCERA. Se abroga el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3987, el día 30 de junio de 1999, y se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Estatuto Orgánico.

CUARTA. Los Reglamentos, los Manuales Administrativos del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", deberán ser creados, modificados, actualizados y aprobados por su Junta de Gobierno, en plazo no mayor a ciento veinte días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, en tanto sucede esto, se mantendrán vigentes los actuales, en lo que no se opongan al presente instrumento, con la aplicación por cada unidad administrativa según su ámbito de competencia.

QUINTA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y en los artículos 6, fracción XXXV, y 24, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, dentro del plazo de cinco días hábiles a que hace referencia la Disposición Primera Transitoria para la entrada en vigor del presente Instrumento, debe informar a la citada Secretaría de Gobierno, los cambios de denominación y supresión de las unidades administrativas de aquella, sufridos en virtud de este instrumento, así como registrar conforme a los formatos que expida la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, las firmas autógrafas de los funcionarios y servidores públicos titulares de las mismas y los sellos correspondientes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTA. Dentro del plazo a que se refiere la Disposición Transitoria que antecede, el Organismo, deberá realizar los trámites correspondientes para la identificación y asignación de plazas, así como para la expedición de los nombramientos respectivos por parte de la autoridad competente.

Dado en las instalaciones que ocupa el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los quince días del mes de agosto de 2014.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

LA SECRETARIA DE SALUD EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ COLLADA

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

DANIEL ELISEO JUÁREZ RAMÍREZ

EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO A LA INVERSIÓN, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

MANUEL ALEJANDRO VILLALBA MONROY

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD

BERENICE LÓPEZ ÁNGELES

EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD, COMO REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL

ALFONSO PETERSEN FARAH

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE REPRESENTANTES ANTE LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, COMO REPRESENTANTE DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD

MARCO ANTONIO OLIVER BURRUEL

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS. Poder Ejecutivo.- Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Dada la publicación del “REGLAMENTO DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE MORELOS”, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5206, del dieciséis de julio de 2014, se detectan errores ortográficos o de redacción que hacen necesaria la intervención del emisor de la norma para su corrección posterior en la misma publicación, se da lugar a la denominada fe de erratas, lo que no implica un cambio en el texto del propio instrumento ni en el desarrollo del proceso de su creación, sino de una corrección que no modifica las disposiciones aprobadas y, por ende, no trasciende su validez.

En este orden de ideas, habiéndose detectado un error mecanográfico en el cuerpo normativo publicado, consistentes en la duplicidad de la numeración de dos fracciones del artículo 2, del Reglamento en comento; se publica la siguiente fe de erratas a fin de que surta los efectos legales y correctivos conducentes:

Fe de erratas al Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5206, de dieciséis de julio de 2014, por medio del cual se publicó el “REGLAMENTO DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE MORELOS”, en el que por un error mecanográfico y de digitación, se duplicó la numeración de las fracciones del artículo 2, por lo que la misma debe corregirse para que en su orden, de manera consecutiva, las fracciones queden enumeradas del I al XVIII, respectivamente.

ATENTAMENTE

MTRO. EDUARDO BRETON OCHOA

DIRECTOR OPERATIVO DE LA COMISIÓN

ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS. Poder Ejecutivo.-

ACTA CONSTITUTIVA

- - - ACTA CONSTITUTIVA DE LA “ESCUELA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS” EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS, QUE SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA ACADEMIA ESPECIALIZADA EN LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS DENOMINADA “ESCUELA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS” EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS. -

- En el municipio de Puente de Ixtla, Estado de Morelos, país Estados Unidos Mexicanos, siendo las trece horas del día once de noviembre del año dos mil trece, se encuentran reunidos en la sala de juntas de rectoría de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, en lo sucesivo UTSEM, sita en carretera Puente de Ixtla-Mazatepec, kilómetro 2.35, colonia 24 de febrero, código postal 62665, Puente de Ixtla, Morelos, con la finalidad de llevar a cabo la CONSTITUCIÓN e INSTALACIÓN de la “Escuela de Español para Extranjeros”, por sus siglas EEPE; los ciudadanos siguientes: - - - - - - - - - - - - - -

1.	Doctor Jesús Hilario Coria Juárez, Rector de la UTSEM y Presidente de la EEPE. - - - - - - - - - -
2.	Psicólogo Manlio Renei Atilano García, Director Académico de la UTSEM y Vicepresidente de la EEPE. -
3.	Maestro Héctor Fernando Espín Morales, Director de Vinculación de la UTSEM y Secretario de la EEPE. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
4.	Ingeniero Roberto Alberto Rabadán Celis, Jefe de Carrera de Agricultura Sustentable y Protegida de la UTSEM e integrante de la EEPE. -
5.	Maestra Isabel del Rosario Torres Quiroz, Jefe de Carrera de Operaciones Comerciales Internacionales de la UTSEM e integrante de la EEPE. -
6.	Ingeniero Hugo Augusto Rodríguez, Jefe de Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UTSEM e integrante de la EEPE. - - -- -
7.	Maestra Elizabeth Anselma De Paz Flores, Jefe de Carrera de Turismo de la UTSEM e integrante de la EEPE. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
8.	Doctor José Manuel Mendoza Campuzano, docente de la UTSEM y profesor encargado de la EEPE. -

- - - Participa en la presente sesión como invitado el Licenciado César Odín Martínez Magos, Titular de la Oficina del Abogado General de la UTSEM. - - - - - - -- -- -- - - - - ANTECEDENTES - - - - - - - - - -

Mediante Acuerdo de fecha once de noviembre de dos mil trece, en adelante “El Acuerdo”, emitido por el Doctor Jesús Hilario Coria Juárez, Rector de la UTSEM, se creó la academia especializada en la enseñanza del español para extranjeros denominada “Escuela de Español para Extranjeros” en la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos. -

- - En consecuencia, se inicia la sesión bajo el siguiente: -

- - - - -- - - - - - - - - ORDEN DEL DÍA - - - - - - - - - - - -

1.	Registro de asistencia. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
2.	Verificación y, en su caso, declaración de existencia del quórum legal para sesionar. - - - -
3.	Lectura y aprobación o, en su caso, modificación del orden del día. - - -- - - - - - - - - -
4.	Constitución de la “Escuela de Español para Extranjeros”. - - - - - -- - - - -- - - - - - - - - - - - - -
5.	Instalación de la “Escuela de Español para Extranjeros”. -
6.	Presentación de los Integrantes Fundadores de la “Escuela de Español para Extranjeros”. -
7.	Designación de la comisión redactora del anteproyecto de Estatutos que regirán la “Escuela de Español para Extranjeros” - - - - - -
8.	Presentación y, en su caso, aprobación de los calendarios y modalidades de enseñanza de los diferentes cursos que impartirá la “Escuela de Español para Extranjeros” y cuadro de profesores que impartirán las clases. - - - -
9.	Designación de las instancias de Gobierno y Administración de la “Escuela de Español para Extranjeros”. -
10.	Propuesta para determinar el costo de los servicios que realice la “Escuela de Español para Extranjeros”. -
11.	Asuntos generales. -
12.	Clausura de la sesión. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Elaboración, análisis y firma del acta de la sesión, conforme al artículo Segundo, fracción V, párrafo tercero del Acuerdo que establece los lineamientos para la convocatoria y desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias en los Órganos Colegiados de la Administración Pública Central y de los Organismos Auxiliares que integran el Sector Paraestatal del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4009, de fecha 21 de octubre de 1999. -- - - - - - - - - - - - - - - - - - -	

- - - - - DESARROLLO DE LA SESIÓN - - - - - - - - - - - - El Doctor Jesús Hilario Coria Juárez, Rector de la UTSEM y Presidente de la EEPE, dio la bienvenida a los presentes, iniciando la sesión con: - - - - - - - - - - -

- - - - - 1. Registro de asistencia. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - En términos del artículo Segundo, fracción IV.1, inciso a) del Acuerdo que establece los Lineamientos para la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de los Órganos Colegiados de la Administración Pública Central y de los Organismos Auxiliares que integran el Sector Paraestatal del Estado de Morelos, en adelante “Los Lineamientos”, el Doctor Jesús Hilario Coria Juárez, con el carácter de Presidente de la EEPE, solicita al Maestro Héctor Fernando Espín Morales, Secretario de la EEPE, proceda al registro de asistencia y, en su caso, pase de lista de los participantes en esta sesión.

- - - El Secretario de la EEPE realizó el registro de asistencia y el pase de lista. - - - -- - - - - - - - - -- - - - - - - Continúa la sesión con el punto: - - - - - - - - - - -

- - - - - 2. Verificación y, en su caso, declaración de existencia del quórum legal para sesionar. - - - - - - - - -

- - - - -- El Secretario de la EEPE informa que en esta sesión se encuentran presentes la totalidad de sus integrantes, por lo que existe quórum legal para sesionar. - - - - -- - - - - - - - - - - - - - -- -- - - - - - - - -- - - - -

- - - En consecuencia, con fundamento en los artículos tercero de “El Acuerdo” y Segundo, fracción IV.1, inciso f) de “Los Lineamientos” y siendo las trece horas con quince minutos del día once de noviembre de dos mil trece, el Doctor Jesús Hilario Coria Juárez, Presidente de la EEPE, declara la existencia de quórum legal para sesionar y formalmente instalada la presente sesión, por consiguiente, válidos los acuerdos que se tomen. -

- - - - Con fundamento en el artículo Segundo, fracción V, inciso h, párrafo segundo de “Los Lineamientos”, el Presidente de la EEPE propone a sus integrantes, la dispensa para omitir en el acta las inserciones de las intervenciones que realicen en la deliberación de cada punto del orden del día propuesto, asentando sólo los puntos y acuerdos, con excepción de aquellos que algún integrante considere convenientes. La dispensa es aprobada por la EEPE. - Continúa la sesión con el punto: - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - 3. Lectura y aprobación o, en su caso, modificación del orden del día. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - El Secretario de la EEPE, por instrucciones del Presidente, somete a consideración de sus integrantes la aprobación o, en su caso, modificación del orden del día. -

- - - - - La EEPE acuerda: - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - -

- ACUERDO NÚMERO UTSEM-EEPE/CONSTITUCIÓN/2013-01. Los integrantes de la EEPE, por unanimidad de votos, aprueban sin modificaciones el orden del día propuesto. - - - - - - - - -

- - - - - Continúa la sesión con el punto: - - - - - - - - - - -

- - -- - - 4. Constitución de la “Escuela de Español para Extranjeros”. - - - - - -- - - - - - -- - - - - - - - - - -- - - - - - - - - -

- - - - El Secretario de la EEPE dio lectura al Acuerdo por el que se crea la Academia Especializada en la enseñanza del Español para Extranjeros denominada “Escuela de Español para Extranjeros” en la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de

Morelos, de fecha once de noviembre de dos mil trece.
- - -- - La EEPE acuerda: - ACUERDO NÚMERO UTSEM-EEPE/CONSTITUCIÓN/2013-02. Los integrantes de la EEPE, por unanimidad de votos, aprueban la constitución de la “Escuela de Español para Extranjeros” en los términos señalados en el Acuerdo por el que se crea la Academia Especializada en la enseñanza del Español para Extranjeros denominada “Escuela de Español para Extranjeros” en la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos. -
- - - - - - Continúa la sesión con el punto: - - - - - - - - - -

- - - 5. Instalación de la “Escuela de Español para Extranjeros”. - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - Con fundamento en el artículo tercero del Acuerdo por el que se crea la academia especializada en la enseñanza del español para extranjeros denominada “Escuela de Español para Extranjeros” en la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, de fecha once de noviembre de dos mil trece, el Doctor Jesús Hilario Coria Juárez, Rector de la UTSEM y Presidente de la EEPE, declara formalmente instalada la “Escuela de Español para Extranjeros”, con la siguiente integración: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1.	El Rector de la UTSEM y Presidente de la EEPE. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
2.	El Director Académico de la UTSEM y Vicepresidente de la EEPE. - - -- - - - - - - - -
3.	El Director de Vinculación de la UTSEM y Secretario de la EEPE. - - - - - - - - - - - - - - - - -
4.	Los Jefes de Carrera e integrantes de la EEPE.
5.	El servidor público o profesor encargado de la EEPE. - - - - - - - - - -- - - - - -- - - - - - - - - - - - -

- - - La EEPE acuerda: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -ACUERDO NÚMERO UTSEM-EEPE/CONSTITUCIÓN/2013-03. Los integrantes de la EEPE, por unanimidad de votos, aprueban la integración de la “Escuela de Español para Extranjeros” en los términos señalados en el artículo tercero del Acuerdo por el que se crea la Academia Especializada en la enseñanza del Español para Extranjeros denominada “Escuela de Español para Extranjeros” en la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos. - - - - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - -
- - - - - Continúa la sesión con el punto: - - - - - - - - - - -
- - - - - 6. Presentación de los Integrantes Fundadores de la “Escuela de Español para Extranjeros”. - - - - - - -
- -- - El Secretario de la EEPE informa que en términos del artículo tercero, último párrafo de “El Acuerdo” los participantes en esta sesión serán considerados como integrantes fundadores de la EEPE. - - - - - - - - - - - - -
- - - La EEPE acuerda: -- - ACUERDO NÚMERO UTSEM-EEPE/CONSTITUCIÓN/2013-04. Los integrantes de la EEPE, por unanimidad de votos, tienen por presentados a los Integrantes Fundadores de la “Escuela de Español para Extranjeros” en los términos siguientes: -

INTEGRANTES FUNDADORES DE LA “ESCUELA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS”	
1.	Doctor Jesús Hilario Coria Juárez, Rector de la UTSEM y Presidente de la EEPE. - - - - - - - - - -
2.	Psicólogo Manlio Renei Atilano García, Director Académico de la UTSEM y Vicepresidente de la EEPE. -
3.	Maestro Héctor Fernando Espín Morales, Director de Vinculación de la UTSEM y Secretario de la EEPE. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
4.	Ingeniero Roberto Alberto Rabadán Celis, Jefe de Carrera de Agricultura Sustentable y Protegida de la UTSEM e integrante de la EEPE. - - - -- - - - - - -- - - - - - - - - - - - -
5.	Maestra Isabel del Rosario Torres Quiroz, Jefe de Carrera de Operaciones Comerciales Internacionales de la UTSEM e integrante de la EEPE. - - - -- - - - - -- - - - - -- - - - - - - - - -
6.	Ingeniero Hugo Augusto Rodríguez, Jefe de Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UTSEM e integrante de la EEPE. - - - -- -- - - - - - -- - - - - - - - - - - - - -
7.	Maestra Elizabeth Anselma De Paz Flores, Jefe de Carrera de Turismo de la UTSEM e integrante de la EEPE. - - - - - - - - - - - - - - - - -
8.	Doctor José Manuel Mendoza Campuzano, docente de la UTSEM y profesor encargado de la EEPE. -

- - - Continúa la sesión con el punto: - - - - - - - - -
- - - 7. Designación de la comisión redactora del anteproyecto de Estatutos que regirán la “Escuela de Español para Extranjeros”. - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - El Secretario de la EEPE somete a consideración de sus integrantes la propuesta del Doctor José Manuel Mendoza Campuzano para la integración de la comisión redactora del anteproyecto de Estatutos de la EEPE para quedar de la siguiente forma: Doctor José Manuel Mendoza Campuzano, profesor fundador de la EEPE y Licenciado César Odín Martínez Magos, Titular de la Oficina del Abogado General de la UTSEM. -
- - - - La EEPE acuerda: -ACUERDO NÚMERO UTSEM-EEPE/CONSTITUCIÓN/2013-05. Los integrantes de la EEPE, por unanimidad de votos, aprueban la integración de comisión redactora del anteproyecto de Estatutos de la “Escuela de Español para Extranjeros” para quedar de la siguiente forma: Doctor José Manuel Mendoza Campuzano, profesor fundador de la EEPE y Licenciado César Odín Martínez Magos, Titular de la Oficina del Abogado General de la UTSEM. - - - - - - - -
- - Continúa la sesión con el punto: - - - - - - - - - - - - - -

- - - 8. Presentación y, en su caso, aprobación de los calendarios y modalidades de enseñanza de los diferentes cursos que impartirá la “Escuela de Español para Extranjeros” y cuadro de profesores que impartirán las clases. -

- - - El Secretario de la EEPE somete a consideración de sus integrantes la aprobación de los calendarios y modalidades de enseñanza de los diferentes cursos que impartirá la "Escuela de Español para Extranjeros" y cuadro de profesores que impartirán las clases, propuestos por el Doctor José Manuel Mendoza Campuzano. -
- - - La EEPE acuerda: -
ACUERDO NÚMERO UTSEM-EEPE/CONSTITUCIÓN/2013-06. Los integrantes de la EEPE, por unanimidad de votos, aprueban los calendarios y modalidades de enseñanza de los diferentes cursos que impartirá la "Escuela de Español para Extranjeros" y cuadro de profesores que impartirán las clases, conforme a lo siguiente: - - - - - -

- - - La EEPE acuerda iniciar las actividades docentes el próximo siete de febrero de dos mil catorce, para concluir los servicios educativos hasta que se concluya el curso o programa de capacitación o enseñanza, determinándose que las semanas/meses se concluyan cuando el programa escolar quede debidamente satisfecho según lo permitan las circunstancias. -
La EEPE acuerda además, que los cursos y programas que se impartirán en los próximos períodos escolares serán los siguientes: - - - - - - - - - -
A). Cursos semanales de gramática y conversación. -
B). Cursos de pronunciación. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
C). Cursos de Cultura Mexicana e Hispanoamericana.
D). Cursos de Estudios Latinoamericanos (política, historia, literatura). - - - - - -- - - - - - - - -- - - - - - - - - - -
E). Programas: -
1. Programa Semestral. -
2. Programa Ejecutivo. -
3. Programa de Español para usos específicos. - - - - -
4. Programas científicos, educativos, culturales, religiosos entre otros. - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - -
5. Programas para niños y adolescentes. - - - - - - - - -
6. Programas turísticos. -
7. Programas por créditos internacionales. - - - - - - - -
8. Programas especiales. -
Listado de profesores: Dr. José Manuel Mendoza Campuzano, Mtra. Liliana Cervantes Nájera, profesor Agustín López Mundo, Cristina Alcantar Arenas, José Fernando Cortés Corona, Jesús De León Jiménez, Jaime Jhovany García Zhuky, Jenny Anahí Gutiérrez García, Benjamín Manjarrez Brito, Miguel Ángel Martínez Hernández, María de Lourdes Martínez Sánchez, Leticia Núñez, María Teresa Palacios Iturvide y Aldo Admín Rivera Núñez. - - - - - - - - - - - - -
Para cerrar íntegramente los cursos se requiere, además de aprobar los exámenes semanales, inscribirse y haber realizado los pagos correspondientes en tiempo y forma. - - - - - - - - - - - -

- - - Continúa la sesión con el punto: - - - - - - - - -
- - - - 9. Designación de las instancias de gobierno y administración de la "Escuela de Español para Extranjeros". -
El Secretario de la EEPE somete a consideración de sus integrantes la designación de las instancias de gobierno y administración de la "Escuela de Español para Extranjeros". -
- - - La EEPE acuerda: - - - - - - - - - - - - - - - - - -
ACUERDO NÚMERO UTSEM-EEPE/CONSTITUCIÓN/2013-07. Los integrantes de la EEPE, por unanimidad de votos, aprueban la designación de las instancias de gobierno y administración de la "Escuela de Español para Extranjeros" para quedar como sigue: - - - - - - - - - - - -

INSTANCIA MÁXIMA DE GOBIERNO DE LA EEPE	INSTANCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA EEPE
Doctor Jesús Hilario Coria Juárez, Rector de la UTSEM	Doctor José Manuel Mendoza Campuzano, profesor encargado y Director de la EEPE

- - - Continúa la sesión con el punto: - - - - - - - - -
- - - 10. Propuesta para determinar el costo de los servicios que realice la "Escuela de Español para Extranjeros". -
El Secretario de la EEPE somete a consideración de sus integrantes la propuesta del Doctor José Manuel Mendoza Campuzano para determinar el costo de los servicios que realice la "Escuela de Español para Extranjeros". - - -- -
- - - - La EEPE acuerda: -
ACUERDO NÚMERO UTSEM-EEPE/CONSTITUCIÓN/2013-08. Los integrantes de la EEPE, por unanimidad de votos, aprueban la propuesta para determinar el costo de los servicios que realice la "Escuela de Español para Extranjeros" para quedar como sigue: -

- - - La EEPE acordó que las cuotas serán fijadas en dólares estadounidenses y que los costos de los cursos y programas aparecerán en el portal electrónico de EEPE con sus respectivas políticas de cumplimiento, restricciones y cancelaciones.

- - - Continúa la sesión con el punto: - - - - - - - - -
- - - - 11. Asuntos generales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - El Secretario de la EEPE informa a los integrantes que no se registraron asuntos generales. -
- - - - Continúa la sesión con el punto: - - - - - - - - - - - -
- - - - 12. Clausura de la sesión. - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - -No habiendo asuntos pendientes en el orden del día, el Doctor Jesús Hilario Coria Juárez, Rector de la UTSEM y Presidente de la EEPE, clausuró la presente sesión siendo las quince horas del día de su inicio, agradeciendo a los presentes su asistencia y participación. -

- - - Con fundamento en el artículo Segundo, fracción V, antepenúltimo párrafo de "Los Lineamientos" y por resultar pertinente y necesaria la firma expedita de la presente acta, a juicio del Presidente de la EEPE, se procedió a la elaboración, análisis y firma de la misma. - Leída que fue la presente y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, la firman por triplicado al margen de conformidad y al calce para constancia legal lo que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. -

LOS CC. INTEGRANTES FUNDADORES DE LA "ESCUELA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS"

EL RECTOR DE LA UTSEM Y PRESIDENTE DE LA EEPE

DR. JESÚS HILARIO CORIA JUÁREZ

EL DIRECTOR ACADÉMICO DE LA UTSEM Y VICEPRESIDENTE DE LA EEPE

PSIC. MANLIO RENEI ATILANO GARCÍA

EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN DE LA UTSEM Y SECRETARIO DE LA EEPE

MTRO. HÉCTOR FERNANDO ESPÍN MORALES

EL JEFE DE CARRERA DE AGRICULTURA SUSTENTABLE Y PROTEGIDA E INTEGRANTE DE LA EEPE

ING. ROBERTO ALBERTO RABADÁN CELIS

EL JEFE DE CARRERA DE OPERACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES E INTEGRANTE DE LA EEPE

MTRA. ISABEL DEL ROSARIO TORRES QUIROZ

EL JEFE DE CARRERA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN E INTEGRANTE DE LA EEPE

ING. HUGO AUGUSTO RODRÍGUEZ

EL JEFE DE CARRERA DE TURISMO E INTEGRANTE DE LA EEPE

MTRA. ELIZABETH ANSELMA DE PAZ FLORES

EL PROFESOR ENCARGADO DE LA EEPE

DR. JOSÉ MANUEL MENDOZA CAMPUZANO

EL TITULAR DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UTSEM E INVITADO DE LA EEPE

LIC. CÉSAR ODÍN MARTÍNEZ MAGOS

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS. Poder Ejecutivo.-

DOCTOR JESÚS HILARIO CORIA JUÁREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN II, 11 Y 14, FRACCIONES I Y IX DEL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS; 8, FRACCIÓN II, 20, 23, FRACCIÓN I, 67 Y 68 DE SU ESTATUTO ORGÁNICO Y, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto número mil novecientos ochenta y cinco publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5005, de fecha veinticinco de julio de dos mil doce, se creó la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de ofrecer Programas de Educación Superior, continuidad y desarrollo de estudios y promover la cultura científica y tecnológica.

En términos de los artículos 6, fracción II, 11 y 14, fracciones I y IX del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos y 8, fracción II, 20 y 23, fracción I de su Estatuto Orgánico, el Rector es el representante legal de la Universidad y responsable de su administración, con atribuciones para conducir el funcionamiento de la misma, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas de la institución.

De acuerdo con los artículos 67 y 68, del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, ésta podrá contar con los órganos colegiados que sean necesarios para atender acciones específicas, la participación en dichos órganos será honorífica, por lo que no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna, y será el Rector por sí mismo o a propuesta de los integrantes del Consejo Directivo, quien podrá determinar la creación de órganos colegiados, ya sean permanentes o de carácter transitorio, que considere necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con el objeto de la Universidad. Al crearlos deberá definir claramente su objetivo, metas y resultados que se pretendan alcance, forma de integración y el carácter que tendrá. En ningún caso se duplicarán funciones ya previstas para otros órganos colegiados.

Así, con la finalidad de promover la educación integral de los estudiantes, particularmente el desarrollo de la lengua nativa y su enseñanza a los extranjeros, en su caso, se requiere crear con carácter permanente un órgano de consulta, de coordinación, enseñanza y capacitación e instancia académica de educación superior y de apoyo a las funciones de la Universidad, como academia especializada en la enseñanza del español para extranjeros denominada "Escuela de Español para Extranjeros".

De esta forma, se requiere expedir un ordenamiento que establezca las disposiciones para la creación de la citada academia, su objetivo, metas, resultados que se pretendan alcance, forma de integración y el carácter que tendrá dentro de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA ACADEMIA ESPECIALIZADA EN LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS DENOMINADA "ESCUELA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS" EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea con carácter permanente la academia especializada en la enseñanza del español para extranjeros denominada "Escuela de Español para Extranjeros" en la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, por sus siglas EEPE.

ARTÍCULO SEGUNDO. La EEPE es un Órgano de Consulta, de coordinación, capacitación y enseñanza e instancia académica de educación superior y de apoyo a las funciones de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos en la enseñanza del español para extranjeros, de acuerdo con lo siguiente:

I. OBJETIVO: Consulta, coordinación, capacitación, enseñanza del español para extranjeros y correspondientes acreditaciones de la adquisición y evaluación del español como lengua extranjera (ELE) o segunda lengua (L2) ante los organismos acreditadores internacionales.

II. META: Acreditación y/o certificación como "Escuela de Español para Extranjeros".

III. RESULTADOS: Diseño e implementación de cursos y programas de enseñanza del español para extranjeros.

ARTÍCULO TERCERO. La EEPE estará integrada por:

I. El Rector, con el carácter de Presidente;

II. El Director Académico, con el carácter de Vicepresidente;

III. El Director de Vinculación, con el carácter de Secretario;

IV. Los Jefes de Carrera, y

V. El servidor público o profesor encargado de la EEPE.

Cada integrante propietario podrá designar a un suplente, quien asistirá a las reuniones, sesiones o demás actos en caso de ausencia del titular respectivo, teniendo las mismas facultades que éste.

El Rector podrá invitar a las reuniones, sesiones y demás actos, con voz pero sin voto, a quien o quienes considere convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la EEPE, siempre que el número de participantes permita la operación ágil y eficiente de la misma.

La EEPE sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siempre que se encuentre presente el Presidente o su suplente.

El Presidente de la EEPE tendrá voto de calidad en los casos de empate.

En la sesión de instalación de la EEPE y en el Acta Constitutiva se denominará a sus integrantes como "INTEGRANTES FUNDADORES DE LA EEPE".

ARTÍCULO CUARTO. La EEPE tendrá, de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones:

I. Aprobar los estatutos de la EEPE;

II. Aprobar cursos y programas de capacitación y enseñanza del español para extranjeros;

III. Proponer el costo de los servicios por la capacitación y enseñanza del español para extranjeros, y

IV. Las que le asigne el Rector.

ARTÍCULO QUINTO. En el caso de sesiones, para la convocatoria y desarrollo de las mismas se deberá estar al Acuerdo que establece los Lineamientos para la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de los Órganos Colegiados de la Administración Central y de los Organismos Auxiliares que integran el Sector Paraestatal del Estado de Morelos, publicado en Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4009 de fecha 21 de octubre de 1999, o al instrumento que lo sustituya, con la salvedad que para las sesiones ordinarias se deberán convocar con al menos 48 horas de anticipación.

ARTÍCULO SEXTO. Para el cumplimiento de sus funciones la EEPE, por conducto del Presidente, podrá instalar, en su caso, los subcomités y grupos de apoyo que considere necesarios y les asignará funciones específicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Lo no previsto en este Acuerdo se resolverá por el Rector en términos de las normas aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. Corresponde al Rector, por conducto del Titular de la Oficina del Abogado General, la interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDA. Se derogan las disposiciones de igual o inferior rango jerárquico que se opongan a este Acuerdo.

Dado en la sede de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, en Puente de Ixtla, Morelos, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS
DR. JESÚS HILARIO CORIA JUÁREZ
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo de los Estados Unidos Mexicanos que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos. PODER JUDICIAL. TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 171, 172, FRACCIÓN IV, 175, FRACCIÓN III, 177, FRACCIONES I Y II, 179, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; NUMERALES 11, 12, 13, 14, 15 Y 17, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; Y, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS. ----------

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA UNO, MAESTRO EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS Y EL MAESTRO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.----------

EN USO DE LA PALABRA EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS PRESENTES.- ACTO SEGUIDO, HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, INFORMANDO AL MAGISTRADO PRESIDENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.----------

A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE A LA LETRA DICE: ----------

ÚNICO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS JURISPRUDENCIAS Y CRITERIOS RELEVANTES EN MATERIA ELECTORAL LOCAL, RESPECTO DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES SOBRE LOS QUE HA TENIDO CONOCIMIENTO EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE LA ORDEN DEL DÍA ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO; POR LO QUE, EN DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO, EN USO DE LA PALABRA EL MAGISTRADO PRESIDENTE, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, LOS PROYECTOS DE SIETE JURISPRUDENCIAS Y OCHO CRITERIOS RELEVANTES, DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL RELATIVA A LAS SENTENCIAS QUE SE HAN EMITIDO EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN SOMETIDOS AL CONOCIMIENTO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, TANTO EN LOS PROCESOS ELECTORALES COMO EN TIEMPO NO ELECTORAL; DICHOS PROYECTOS FUERON OPORTUNAMENTE HECHOS DE SU CONOCIMIENTO, UNA VEZ QUE LA COMISIÓN INTEGRADA PARA ESE EFECTO, SE DIO A LA TAREA DE REVISAR LAS SENTENCIAS DE LOS EXPEDIENTES QUE CONTIENEN UNO O MÁS ANTECEDENTES EN EL MISMO SENTIDO, PARA DE ESTA MANERA CONFORMAR EL TEXTO DE LAS JURISPRUDENCIAS Y DE LOS CRITERIOS RELEVANTES.----------

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, REALIZARON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: ----------

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 172, FRACCIÓN XI, Y 345 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y 84 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, EL PLENO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL TIENE FACULTAD PARA ESTABLECER LA JURISPRUDENCIA MEDIANTE LOS CRITERIOS FIJADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL; ESTABLECIÉNDOSE COMO REQUISITOS QUE DEBEN REUNIRSE PARA SENTAR DICHA JURISPRUDENCIA, QUE LOS CRITERIOS FIJADOS POR EL PLENO SE SUSTENTEN EN EL MISMO SENTIDO EN TRES RESOLUCIONES CONSECUTIVAS, ADQUIRIENDO ASÍ LA CALIDAD DE OBLIGATORIAS PARA LOS ÓRGANOS ELECTORALES DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; ASIMISMO, UNA VEZ FIJADA LA JURISPRUDENCIA, EL TRIBUNAL DEBERÁ NOTIFICAR DE INMEDIATO A LOS ÓRGANOS ELECTORALES DE LA ENTIDAD, Y PROCEDER A SU PUBLICACIÓN DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PRECEPTOS LEGALES CITADOS QUE ENSEGUIDA SE TRANSCRIBEN. ----------

DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

"ARTÍCULO 172.- CORRESPONDEN AL PLENO DEL TRIBUNAL LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

[…]

XI. ESTABLECER LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL […]"

"ARTÍCULO 345.- LOS CRITERIOS FIJADOS POR EL PLENO, SENTARÁN JURISPRUDENCIA CUANDO SUSTENTEN EL MISMO SENTIDO EN TRES RESOLUCIONES CONSECUTIVAS, QUE SERÁ OBLIGATORIA PARA TODOS LOS ÓRGANOS ELECTORALES DE LA ENTIDAD.

LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS PODRÁ SER PLANTEADA POR LAS PARTES Y EN CUALQUIER MOMENTO. EL QUE PREVALEZCA, DEBERÁ OBSERVARSE A PARTIR DE QUE SE DICTE, SIN QUE PUEDAN MODIFICARSE LOS EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES PRONUNCIADAS CON ANTERIORIDAD.

EL TRIBUNAL HARÁ LA PUBLICACIÓN DE LOS CRITERIOS OBLIGATORIOS DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL."

DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

"ARTÍCULO 84.- PARA SENTAR LA JURISPRUDENCIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO, SE REQUIERE DE LA DECLARATORIA FORMAL EN SESIÓN DE PLENO, NOTIFICÁNDOSE DE INMEDIATO A LOS ÓRGANOS ELECTORALES DE LA ENTIDAD.

LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES, SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO."

AHORA BIEN, RESPECTO AL CRITERIO RELEVANTE ES DE MENCIONARSE QUE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL DE MORELOS, NO PREVÉ EXPRESAMENTE ESA FACULTAD, SIN EMBARGO LA MISMA SE DESPRENDE VÁLIDAMENTE DE UNA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DE LOS ARTÍCULOS 345 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA Y 84 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL, ANTES TRANSCRITOS, EN RELACIÓN CON EL CONCEPTO GRAMATICAL DE LOS VOCABLOS "JURISPRUDENCIA" Y "TESIS RELEVANTE". POR LO QUE, ATENDIENDO AL CONTENIDO DE LOS PRECEPTOS LEGALES CITADOS, ES DE INDICARSE EL CONCEPTO DE LOS VOCABLOS REFERIDOS, EN EL GLOSARIO ELECTORAL ACTUALIZADO, DEL AUTOR ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA, QUE LOS DEFINE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ----------

"JURISPRUDENCIA ES UNA FUENTE DE INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, FORMADA POR LOS TRIBUNALES FEDERALES O LOCALES CUANDO TIENEN ESA ATRIBUCIÓN. // ES EL CRITERIO DEFINIDO DE ALGUNOS TRIBUNALES ESTATALES ELECTORALES, DERIVADO DE TRES SENTENCIAS NO INTERRUMPIDAS, DONDE SE SOSTIENE EL MISMO CRITERIO DE APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN O INTEGRACIÓN DE UNA NORMA DEL CÓDIGO ELECTORAL ESTATAL."

"TESIS RELEVANTE ES EL CRITERIO ESTABLECIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL, MISMO QUE SIN CONSTITUIR JURISPRUDENCIA, SE APLICA PARA ORIENTAR, INTERPRETAR Y RESOLVER LAS CONTROVERSIAS PLANTEADAS POR LOS ACTORES DEL PROCESO ELECTORAL."

EN ESTE TENOR, SE ADVIERTE CLARAMENTE QUE LA JURISPRUDENCIA EN MATERIA ELECTORAL, ES UNA FACULTAD LEGAL OTORGADA A LOS TRIBUNALES ELECTORALES, QUE NACE DE CRITERIOS DEFINIDOS POR ÉSTOS CUANDO EN UN NÚMERO DE SENTENCIAS CONSECUTIVAS, DETERMINADO POR LA LEY, SUSTENTAN EL MISMO SENTIDO Y, UNA VEZ APROBADAS, SU OBSERVANCIA ES OBLIGATORIA PARA LAS AUTORIDADES ELECTORALES; MIENTRAS QUE LA TESIS RELEVANTE CONSTITUYE UNO O DOS DE ESOS CRITERIOS FIJADOS EN LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR LOS TRIBUNALES ELECTORALES, QUE NO CONSTITUYE JURISPRUDENCIA Y, POR TANTO, APROBADAS NO SON OBLIGATORIAS, PERO SIN EMBARGO, PUEDEN APLICARSE COMO CRITERIOS ORIENTADORES PARA RESOLVER ALGUNA CONTROVERSIA DONDE EXISTA SUSTANCIALMENTE UNA REGLA IGUAL O SIMILAR A LA QUE HA SIDO MATERIA DE CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN POR EL TRIBUNAL ELECTORAL, EXISTIENDO UNA ESTRECHA VINCULACIÓN ENTRE AMBAS FIGURAS Y COMO ÚNICA DIFERENCIA, QUE LA JURISPRUDENCIA ES DE CARÁCTER OBLIGATORIA, MIENTRAS QUE LA TESIS RELEVANTE NO. DE LO ANTERIOR, RESULTA APROPIADO DESPRENDER QUE SI BIEN NUESTRA NORMATIVIDAD ELECTORAL FACULTA EXPRESAMENTE AL TRIBUNAL ELECTORAL PARA FIJAR CRITERIOS Y SUSTENTAR JURISPRUDENCIA, EMANADA DE SU ACTIVIDAD JURISDICCIONAL; POR ENDE, TAMBIÉN LE PERMITE IMPLÍCITAMENTE, ESTABLECER TESIS RELEVANTES DERIVADAS DE SUS SENTENCIAS EMITIDAS CUANDO EL CRITERIO ALLÍ FIJADO, ES CONSIDERADO POR EL PLENO COMO TRASCENDENTE.----------

QUE EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS POR EL PLENO, Y TODA VEZ QUE HAN SIDO REVISADAS Y ANALIZADAS LAS PROPUESTAS DE JURISPRUDENCIAS Y CRITERIOS RELEVANTES EN MATERIA ELECTORAL LOCAL, CONFORME LOS REQUISITOS Y LA FACULTAD CONFERIDA EN LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, EMITE POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES ACUERDOS: ----------

A) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 172, FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA Y 84 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, SE APRUEBAN EN SUS TÉRMINOS SIETE JURISPRUDENCIAS Y OCHO CRITERIOS RELEVANTES EN MATERIA ELECTORAL LOCAL, EMANADAS DE LOS ASUNTOS QUE HAN SIDO DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL; ASIMISMO, LA INCORPORACIÓN DE DOS NUEVOS CRITERIOS, A LOS CRITERIOS RELEVANTES NÚMEROS I Y VI, APROBADAS EL OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

B) EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS JURISPRUDENCIAS SE DECLARAN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ÓRGANOS ELECTORALES DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 345 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; POR SU PARTE, LOS CRITERIOS RELEVANTES AL NO REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRECEPTO LEGAL CITADO, SÓLO SIRVEN COMO CRITERIOS ORIENTADORES; DEBIENDO INSERTARSE LA RESPECTIVA LEYENDA EN CADA UNA DE LOS CRITERIOS.----------

C) EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 345, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA Y 84, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL, NOTIFÍQUESE MEDIANTE OFICIO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAS JURISPRUDENCIAS Y CRITERIOS RELEVANTES EN MATERIA ELECTORAL LOCAL, QUE HAN SIDO FIJADOS POR EL PLENO DE ESTE CUERPO COLEGIADO; Y ASIMISMO, PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” DEL GOBIERNO DEL ESTADO; INSTRUYÉNDOSE PARA TALES EFECTOS A LA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL.----------

ACTO SEGUIDO SE INSERTAN A TEXTO COMPLETO PARA CONSTANCIA LEGAL, LAS JURISPRUDENCIAS Y CRITERIOS RELEVANTES APROBADAS POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, EN LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 345 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SE DECLARAN OBLIGATORIAS LAS SIGUIENTES JURISPRUDENCIAS:

Jurisprudencia Número 7/2013

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO. PROCEDE POR INTEGRANTES DE CABILDO Y AYUDANTES MUNICIPALES ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE MORELOS.- De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 1 y 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 313, del Código Electoral local, se advierte que existe un sistema de medios de impugnación en materia electoral que debe garantizar, entre otras prerrogativas, la protección de los derechos políticos de los ciudadanos para votar y ser votado; sin embargo, si bien ninguno de los medios de impugnación establecidos en el Código de la materia, prevé como hipótesis legales de procedencia los actos u omisiones de los Órganos competentes que vulneren el derecho de acceso y ejercicio del cargo de aquellos ciudadanos que fueron electos, lo cierto es que la Constitución del Estado de Morelos señala se debe garantizar la protección de los derechos a votar y ser votado, lo que implica la protección de los derechos políticos de los candidatos a participar en el proceso de elección de integrantes de los Ayuntamientos y Ayudantes Municipales, a fin de que no se vulnere su esfera jurídica; de ahí que el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano que conoce el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, resulta ser la vía idónea para recibir aquellas demandas presentadas por ciudadanos que estando o habiendo ocupado un cargo de elección popular, aduzcan violaciones relativas a la permanencia y ejercicio de la función pública; en este sentido, por regla general, deben ser objeto de tutela judicial los derechos político electorales del ciudadano, realizando la interpretación más favorable al derecho fundamental de acceso a la jurisdicción, observando los principios “pro homine” y “pro actione”, incorporados en el orden jurídico nacional, garantizando el acceso efectivo a la justicia de los incoantes.

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano. TEE/JDC/021/2013-1.- Ricardo Torres Huerta y Daniela Guzmán Salgado.- 19 de abril de 2013.- Unanimidad de votos.- Ponente: Dr. en D. Carlos Alberto Puig Hernández.

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano. TEE/JDC/024/2013-2.- Venustiano Melchor Vidal y Benito Carpio Melchor.- siete de mayo de 2013.- Unanimidad de votos.- Ponente: M. en D. Hertino Avilés Albavera.

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano. TEE/JDC/193/2012-3.- María Isabel Zagal Torres.- 13 de noviembre de 2012.- Unanimidad de votos.- Ponente: M. en C. P. Fernando Blumenkron Escobar.

Jurisprudencia Número 8/2013

VOTO VÁLIDO. MARCAR DOS O MÁS RECUADROS DE PARTIDOS POLÍTICOS CON CANDIDATURAS COMUNES, SERÁ VÁLIDO Y EFECTIVO.- De una interpretación sistemática y funcional de los numerales 4, 17 y 274 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, se advierte que con el fin de ejercer el derecho del ciudadano a sufragar de manera libre y secreta, el legislador en la normatividad electoral estableció que dos o más partidos políticos puedan postular a un mismo candidato, sin necesidad de coaligarse y tal situación extraordinaria propicia que en la impresión de las boletas consten dos o más emblemas correspondientes a partidos políticos diferentes y que, sin embargo, cada uno de esos distintos emblemas esté unido al nombre y apellidos del candidato postulado en común, lo que genera la posibilidad de que el elector marque dos o más cuadros con los emblemas y nombres impresos de la manera descrita, de tal forma, que el ciudadano al emitir su voto, ejerce su libre manifestación para asignar su voto, conforme a sus preferencias electorales, ya sean, partidistas, o bien, únicamente por el candidato. Por tanto, el voto emitido bajo tales circunstancias resulta factible de ser considerado dentro de la votación efectiva, no así, para los partidos políticos.

Recurso de Apelación TEE/RAP/112/2012-1. Partido Socialdemócrata. 21 de junio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Dr. en D. Carlos Alberto Puig Hernández.

Recurso de Inconformidad. TEE/RIN/174/2012-1. Partido Movimiento Ciudadano y Socialdemócrata. Unanimidad de votos. Ponente: Dr. en D. Carlos Alberto Puig Hernández.

Recurso de Inconformidad. TEE/RIN/173/2012-2 y su acumulado TEE/RIN/177/2012-2. Partido Movimiento Ciudadano y del Trabajo. Unanimidad de votos. Ponente: M. en D. Hertino Avilés Albavera.

Jurisprudencia Número 9/2013

ACTOS DE SELECCIÓN INTERNA. PODRAN SER RECURRIDAS POR LOS ASPIRANTES Y/O PRECANDIDATOS UNA VEZ AGOTADOS LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS. De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 206, fracción II y 314 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos; se advierte que el legislador local previó la existencia de un juicio que tutelara los derechos político electorales de los ciudadanos, y precisó reglas que regulan la admisibilidad de la acción protectora de los derechos político electorales del ciudadano en Morelos. Lo anterior es así, en correspondencia con la normatividad aplicable incluso a nivel federal, en donde se creó el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano como una garantía constitucional o mecanismo de control, que entre otros supuestos pudiera hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia tratándose de los actos o resoluciones de los partidos políticos, toda vez que el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece excepción respecto de los conflictos que puedan presentarse en un Instituto Político con motivo de la aplicación e interpretación de su normatividad interna, lo que encuentra sentido si se toma en consideración que las resoluciones de los partidos políticos no son definitivas e inatacables y que una vez agotadas las instancias intrapartidarias que se encuentren establecidas en sus normas internas, es entonces, cuando se pueda acudir a la jurisdicción estatal, en el caso concreto, ante el Tribunal Estatal Electoral, de tal suerte que el precandidato debidamente registrado antes de acudir a la instancia jurisdiccional tiene la carga de agotar los medios de impugnación intrapartidarios.

Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano. TEE/JDC/011/2012-2. Jorge Arizmendi García.- 1° de abril del 2012.- Unanimidad de votos.- Ponente: M. en D. Hertino Avilés Albavera.

Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano. TEE/JDC/014/2012-3. Jonathan Efrén Márquez Godínez.- 1° de abril del 2012.- Unanimidad de votos.- Ponente: M. en C. P. Fernando Blumenkron Escobar.

Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano. TEE/JDC/016/2012-1. Enoé Salgado Jaimes.- 1° de abril del 2012.- Unanimidad de votos.- Ponente: Dr. en D. Carlos Alberto Puig Hernández.

Jurisprudencia Número 10/2013

ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. NO PUEDEN INVOCARSE COMO CAUSAL DE NULIDAD, SI EL ACTA DE CÓMPUTO QUE LOS CONTENGA ES CORREGIDA POR LOS CONSEJOS RESPECTIVOS. En términos de lo señalado en el numeral 6, del artículo 286 bis 6, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, no podrán invocarse como causal de nulidad, los errores o inconsistencias en el cómputo de los votos cometidos por los funcionarios de las mesas directivas, en su caso, de aquellas casillas en las que se hubiere realizado un nuevo escrutinio y cómputo por parte de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; toda vez que en el precepto legal citado se establece un procedimiento para la corrección de datos y recuento de los votos recibidos en casilla, diligencia que se lleva a cabo durante la sesión de cómputo por los respectivos Consejos.

Recurso de Inconformidad. TEE/RIN/161/2012-2, TEE/RIN/162/2012-2 Y TEE/RIN/164/2012-2.- Partido Nueva Alianza y Coalición “Compromiso por Morelos”.- dieciocho de septiembre del dos mil doce.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: M. en D. Hertino Avilés Albavera.

Recurso de Inconformidad. TEE/RIN/155/2012-1.- Partido Revolucionario Institucional.- dieciocho de septiembre del dos mil doce.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Dr. en D. Carlos Alberto Puig Hernández.

Recurso de Inconformidad. TEE/RIN/128/2012-3 y su acumulado TEE/RIN/189/2012-3.- Partidos Políticos, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Coalición "Compromiso por Morelos".- dieciocho de septiembre del dos mil doce.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: M. en C. P. Fernando Blumenkron Escobar.

Jurisprudencia Número 11/2013

REGISTRO DE CANDIDATOS. EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA RECIBIR LA SOLICITUD SUPLETORIAMENTE. De la lectura del artículo 106, fracción XXVI, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el numeral 8 del Reglamento de Registro de Candidatos, se desprende que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral Morelos, tiene como atribuciones registrar las candidaturas a Gobernador del Estado, la de los candidatos de mayoría relativa al Congreso del Estado, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y las candidaturas a miembros de los Ayuntamientos; de tal manera que en el caso de que exista imposibilidad técnica, material o legal por parte de los partidos políticos para realizar dichos registros ante el Organismo Electoral competente, el Consejo Estatal Electoral puede registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y las candidaturas a miembros de los ayuntamientos. En tal sentido y acorde a la naturaleza que le resulta propia al Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, éste se encuentra facultado extraordinariamente para recibir de manera supletoria los registros para las candidaturas aludidas.

Recurso de apelación. TEE/RAP/103/2012-2. Partido Acción Nacional.-14 de junio de 2012.- Unanimidad de votos.- Ponente: M. D. Hertino Avilés Albavera.

Recurso de apelación. TEE/RAP/105/2012-2. Partido Acción Nacional.-14 de junio de 2012.- Unanimidad de votos.- Ponente M. en D. Hertino Avilés Albavera.

Recurso de apelación. TEE/RAP/107/2012-1. Partido Acción Nacional.-14 de junio de 2012.- Unanimidad de votos.- Ponente: Dr. en D. Carlos Alberto Puig Hernández.

Recurso de apelación. TEE/RAP/108/2012-2. Partido Acción Nacional.-14 de junio de 2012.- Unanimidad de votos.- Ponente: M. en D. Hertino Avilés Albavera.

Recurso de apelación. TEE/RAP/109/2012-1. Partido Acción Nacional.-14 de junio de 2012.- Unanimidad de votos.- Ponente: Dr. en D. Carlos Alberto Puig Hernández.

Jurisprudencia Número 12/2013

MODIFICACIÓN DE CONVENIOS. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL ES LA FACULTADA PARA SU ANÁLISIS Y PROCEDENCIA. De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 106, fracciones XXIV, XXVI y XLI y 134, fracción IV, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, 4, 6, 8 y 38, del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, se desprende que si bien el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, es la autoridad facultada para recibir, revisar, aprobar y registrar los Convenios que se celebren entre los partidos políticos en materia de candidaturas comunes, también lo es, que la Ley de la materia le confiere a esa Autoridad Administrativa Electoral la facultad para analizar las modificaciones que se susciten a los respectivos instrumentos jurídicos, de ahí que dicho Consejo debe conocer y resolver dicha modificación antes de la procedencia o improcedencia del registro.

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano. TEE/JDC/052/2012-1.- Jesús Rodríguez Rodríguez, Ernesto Ríos Zavala, Jesús Fernando Contreras Arias y Miguel Ángel Ramos García.- ocho de mayo del dos mil doce.- unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Dr. en D. Carlos Alberto Puig Hernández.

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano. TEE/JDC/053/2012-3 y su acumulado TEE/JDC/078/2012-3.- Enrique Alonso Plascencia, Luis Raymundo Nava de la Sancha, Silverio Manuel Domínguez Manzanares y Víctor Alfonso Córdoba Meza.- ocho de mayo del dos mil doce.- unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: M. en C. P. Fernando Blumenkron Escobar.

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano. TEE/JDC/054/2012-1.- Edmundo Castillo Estrada, Raymundo García Ramírez, J. Rosa Santos Rosas Majarrez y Antonio Aguilar Espinoza.- nueve de Mayo del dos mil doce.- unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Dr. en D. Carlos Alberto Puig Hernández.

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales. TEE/JDC/055/2012-3.- Félix Villegas Terán, José Luis Ramos Castro, Felipe Crespo Ortiz y Juventino Cabrera Leyva.- ocho de mayo del dos mil doce.-unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: M. en C. P. Fernando Blumenkron Escobar.

Jurisprudencia Número 13/2013

RECUENTO PARCIAL DE VOTOS. SU PROCEDENCIA ANTE LA INSTANCIA JURISDICCIONAL LOCAL. De una interpretación gramatical y sistemática de los artículos 286 bis 3 y 286 bis 8, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, se desprende que el recuento parcial de votos ante la instancia judicial local, se actualiza sí la solicitud que presente el partido político o coalición de que se trate, cumple con los siguientes supuestos: a) Que lo solicite el partido que de acuerdo a los resultados de la elección esté ubicado en el segundo lugar de la votación; b) Que la solicitud se encuentre fundada y motivada; y c) Que una vez agotados todos los medios de prueba no se pueda llegar con certeza al conocimiento de la verdad y no fuera posible obtenerla; debiéndose entender por razón fundada y motivada que el partido político o coalición, en las casillas impugnadas refiera el error o inconsistencia en las respetivas Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, sin que puedan aclararse y corregirse por otros medios de prueba; elementos que deberá de analizar el Tribunal Estatal Electoral para su procedencia; caso contrario, de no reunir algunos de los mencionados, será improcedente el recuento parcial de votos.

Recurso de Inconformidad. TEE/RIN/128/2012-3 y su acumulado TEE/RIN/189/2012-3.- Partidos Políticos, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Coalición “Compromiso por Morelos”.- dieciocho de septiembre del dos mil doce.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: M. en C. P. Fernando Blumenkron Escobar.

Recurso de Inconformidad. TEE/RIN/154/2012-1. Partido Socialdemócrata de Morelos.- dieciocho de septiembre del dos mil doce.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Dr. en D. Carlos Alberto Puig Hernández

Recurso de Inconformidad TEE/RIN/127/2012-2.- Partido Verde Ecologista de México.- 11 de agosto de 2012.- Unanimidad de votos.- Ponente: M. en D. Hertino Avilés Albavera.

LOS SIGUIENTES CRITERIOS RELEVANTES AL NO REUNIR LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 345 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SIRVEN COMO CRITERIOS ORIENTADORES:

Tesis Relevante Número VIII

INELEGIBILIDAD. NO ES CAUSADA CUANDO UN CANDIDATO SE REGISTRA A DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL MISMO PROCESO ELECTORAL LOCAL.- De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 25, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 10 y 191, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, se desprende que para determinar la elegibilidad de un candidato, se requiere analizar las cualidades inherentes a la persona que ocupará el cargo, y que al resultar ganador de la elección, las Autoridades Electorales competentes lleven a cabo la calificación, sin que tales cualidades tengan relación con lo regulado en el artículo 191, del Código comicial, de tal forma, que el bien jurídico tutelado, es el evitar que un ciudadano que se haya registrado para dos cargos, obtenga una ventaja sobre los demás candidatos al momento de contender, atendiendo el número de electores a los que se podría tener contacto. Luego entonces, la regulación que señala la norma de prohibir registrarse en más de un cargo, no es una cuestión relativa a la elegibilidad del candidato electo, pues no tiene reciprocidad o vinculación con las características de la persona, sino que es un control para evitar contiendas desiguales que violenten el principio de equidad.

Recurso de Apelación TEE/RIN/149/2012-1 y sus acumulados TEE/RIN/151/2012-1 y TEE/RIN/163/2012-1. Coalición “Compromiso por Morelos” y Partido de la Revolución Democrática. 21 de junio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Dr. en D. Carlos Alberto Puig Hernández.

Tesis Relevante Número IX

FINANCIAMIENTO PÚBLICO. NO ES SUSCEPTIBLE DE REDISTRIBUCIÓN CUANDO DOS O MAS PARTIDOS POLÍTICOS CONFORMEN UNA COALICIÓN. De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 41, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54, fracción I, inciso b), 84, fracción IV, inciso e), 85 y 188, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos; a los partidos políticos se les suministra un financiamiento público directo a fin de que lo utilicen para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de proceso electoral –en el año en que deban celebrarse elecciones– y para las actividades específicas como Entidades de Interés Público, lo que permite concluir que en la distribución del financiamiento para gastos del Proceso Electoral en el año de elecciones, el Consejo Estatal Electoral tomará en cuenta los resultados de la elección inmediata anterior a diputados de mayoría relativa, sin considerar las posibles coaliciones que en su momento puedan registrarse ante ese Organismo, ya que el registro de las coaliciones debe llevarse a cabo con posterioridad al inicio del multicitado proceso; sin que la ley en comento prevea en alguna de sus partes que la

autoridad comicial pueda modificar la distribución de los gastos de financiamiento para el proceso electoral –lo que se estima lógico partiendo del principio de certeza y seguridad jurídica, puesto que la disposición del financiamiento otorgado a cada uno de los partidos políticos estaría a expensas de la voluntad de un tercero de registrar una coalición–, en estas condiciones cuando se dispone en la normatividad electoral que el Convenio de Coalición contendrá "...la forma de distribución del financiamiento público que les corresponda como coalición...", se refiere a que el Convenio de coalición deberá contener la forma de distribución de la votación recibida en el caso de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, es decir, cómo habrá de distribuirse el número de votos recibidos por la coalición entre los partidos políticos integrantes de la misma, a efecto de contar con el dato de la fuerza electoral de cada uno de ellos y poder proceder a determinar el financiamiento público que le corresponderá a cada partido político coaligado en lo individual, en los años siguientes al del proceso electoral respectivo. Financiamiento que una vez asignado no es susceptible de redistribución por la conformación de coaliciones, pues éste, se distribuye entre los partidos políticos o coaliciones de que se trate, en proporción a los votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados de mayoría relativa inmediata anterior.

Recurso de apelación. TEE/RAP/027/2012-2.- Partido Socialdemócrata de Morelos.- diecinueve de abril del dos mil doce.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: M. en D. Hertino Avilés Albavera.

Tesis Relevante Número X

REINCORPORACIÓN ANTICIPADA AL VENCIMIENTO DE LA LICENCIA DE SEPARACIÓN DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, NO PUEDE SER OBJETO DE RESOLUCIÓN POR PARTE DEL CABILDO. De una interpretación gramatical y funcional del artículo 172 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se advierte que en caso de reincorporación anticipada al vencimiento de la licencia para la separación del cargo, el propietario deberá dar aviso en sesión de cabildo y presentarse a desempeñar sus funciones en la sesión inmediata siguiente; de tal manera que la norma jurídica en estudio no exige la existencia de un acto protocolario posterior o de formalidad específica para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo; si bien es cierto que en caso de reincorporación anticipada el propietario deberá dar aviso en la sesión de cabildo, también lo es que el mismo no hace referencia a que el cabildo deberá resolver lo conducente respecto a la reincorporación, sino que en todo caso, el Presiente Municipal deberá presentarse a desempeñar sus funciones del cargo para el cual fue electo, en la sesión inmediata siguiente.

Juicio para la protección de los derechos político electoral del ciudadano. TEE/JDC/191/2012-2.- Pablo Galván Hernández.- dieciocho de octubre del dos mil doce.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: M. en D. Hertino Avilés Albavera.

Tesis Relevante Número XI

FINANCIAMIENTO PÚBLICO. PARA DETERMINAR SU DISTRIBUCIÓN DEBE ESTARSE A LO PACTADO EN EL CONVENIO DE COALICIÓN RESPECTIVO, TOMANDO EN CUENTA LA FORMA EN QUE SE DEBEN CONTABILIZAR LOS VOTOS OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS. De una interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 1, párrafo tercero, 78, 81 y 84 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, se desprende que dos o más partidos políticos podrán coaligarse para presentar candidatos a: Gobernador del Estado; Presidentes Municipales y Síndicos; y Diputados por el principio de mayoría relativa, es decir, que los partidos políticos pueden formar coaliciones de manera total o parcial, además de establecer en el Convenio respectivo la forma en que serán contabilizados los votos a favor de la coalición de que se trate. De ahí que, cuando los términos en los que las partes pactaron las obligaciones no son claros, se debe atender a los factores objetivos que se deduzcan de la conducta desplegada de las partes contratantes antes, durante y en la ejecución del contrato, con la finalidad de determinar la verdadera intención de los sujetos, sin que ello atente contra la autonomía de la voluntad, puesto que la naturaleza de los Convenios no depende de la designación que éstas hagan de ellos, sino de los hechos y actos ejecutados por las partes, que es lo que permite apreciar la verdadera intención que tuvieron al contratar, pues al celebrarse un Convenio de coalición, y determinarse la forma en que habrá de distribuirse la votación que obtenga la misma, se parte de elementos objetivos, que permiten apreciar la fuerza electoral de cada uno de los Institutos Políticos que se coaligan.

Recurso de Reconsideración. TEE/REC/012/2013-2. Partido Nueva Alianza.- 6 de Marzo de 2013.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: M. en D. Hertino Avilés Albavera.

Tesis Relevante Número XII

NULIDAD DE VOTACIÓN O DE ELECCIÓN. PARA QUE PROCEDA LAS CONDUCTAS DEBEN SER CALIFICADAS COMO GRAVES Y NO REPARABLES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL. De una interpretación funcional del artículo 348, fracción XI, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, se desprende que procede la causal de nulidad de la votación cuando se acrediten plenamente las irregularidades graves; que no sean reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo; que en forma evidente pongan en duda la certeza de la votación, y que sean determinantes para el resultado de la votación. Debiendo entender por irregularidad cualquier acto, hecho u omisión que ocurra durante la jornada electoral que contravenga las disposiciones que la regulan, y que no encuadren en alguna de las hipótesis de nulidad de votación previstas en las fracciones I) a XIII), del precepto legal antes transcrito, toda vez que no toda conducta activa o pasiva que contravenga los principios rectores de la función electoral, en principio, puede ser considerada como una irregularidad; no toda violación puede actualizar el supuesto normativo de referencia, sino que debe tratarse de irregularidades distintas a las causales de nulidad de votación.

Recurso de Inconformidad. TEE/RIN/161/2012-2, TEE/RIN/162/2012-2 Y TEE/RIN/164/2012-2.- Partido Nueva Alianza y Coalición "Compromiso por Morelos".- dieciocho de septiembre del dos mil doce.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: M. en D. Hertino Avilés Albavera.

Tesis Relevante Número XIII

PROPAGANDA ELECTORAL. ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y PRECAMPAÑA. De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 16, 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 202, 354, 355, 356, 357, 358, 360, 364, 366 y 367, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, si la Autoridad Administrativa Electoral con base en el material probatorio advierte que el partido político denunciado efectivamente hubiera utilizado propaganda electoral y promoción personalizada de su imagen invitando al electorado a votar, se hace necesario que el Consejo Estatal Electoral ejerza las facultades de investigación que la ley le confiere, sin embargo, si los actos denunciados no encuadran dentro de la norma legal que rige la materia electoral, específicamente por la violación a la Ley en cuanto a los actos anticipados de precampaña y campaña, éstos no constituyen violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la propia del Estado de Morelos y al Código Electoral Local, máxime que no se utilizan expresiones, como "votar", "voto", "elecciones", "sufragar" o "proceso electoral".

Recurso de Apelación. TEE/RAP/001/2012-3. Partido de la Revolución Democrática.- treinta de enero del dos mil doce.- unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: M. en C. P. Fernando Blumenkron Escobar.

Tesis Relevante Número XIV

REGISTRO DE CANDIDATOS. SU ERROR INVALIDA LA SOLICITUD PRESENTADA. De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 197, 198, 207, y 313, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, se desprende que los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento a aplicar para la selección de todos sus candidatos a cargos de elección popular. Acuerdo que deberá ser comunicado al Consejo Estatal Electoral antes del proceso de selección interno de precandidatos o candidatos, según sea el caso; ahora bien, concluido dicho proceso, los Institutos Políticos informarán por escrito a la Autoridad Electoral Administrativa los resultados obtenidos, lo que permitirá iniciar con la solicitud de registro ante la autoridad competente en los plazos dispuestos por la Ley, sin embargo, si de la solicitud de registro se advierte que los partidos políticos o coaliciones registraron personas diferentes a las que en realidad habían sido electas, dicho acto de registro se encuentra viciado por error y, por tanto, deberá ser invalidado o modificado.

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales. TEE/JDC/092/2012-3.- Enrique Gutiérrez Anzurez y Humberto Ángel Pérez Torres.- veintinueve de mayo del dos mil doce.- unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: M. en C. P. Fernando Blumenkron Escobar.

Tesis Relevante Número XIV

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO ANTE LA INSTANCIA JURISDICCIONAL LOCAL. De una interpretación sistemática de los artículos 1 y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el control ex officio en materia de derechos humanos debe ser acorde con el modelo general de constitucionalidad como esencia de la función judicial, por tanto, lo deberán ejercer todos los jueces del país. Ahora bien, de una interpretación conforme en sentido amplio del derecho humano consagrado en el artículos 35, fracción II, concatenado con el 41, fracción I, párrafo segundo, de nuestra Carta Magna, en especial el derecho a ser votado para todos los cargos de elección popular, favorece en todo tiempo a los ciudadanos mexicanos siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establezca, esto como prerrogativa para acceder al ejercicio del cargo público a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; de ahí que este derecho básico no es contrario a lo establecido en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Recurso de Inconformidad. TEE/RIN/134/2012-3 y su acumulado TEE/RIN/142/2012-3.- Partido Acción Nacional y Coalición "Compromiso por Morelos".- veintidós de septiembre del dos mil doce.- Unanimidad de Votos.- Magistrado Ponente: M. en C. P. Fernando Blumenkron Escobar.

ASIMISMO, SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL CRITERIO RESUELTO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE TEE/JDC/082/2012-1, AL CRITERIO RELEVANTE NÚMERO I, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CRITERIO RELEVANTE NÚMERO I

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. PROCEDE CUANDO LAS INSTANCIAS INTRAPARTIDISTAS HACEN NUGATORIO EL ACCESO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA.— DE UNA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DE LOS ARTÍCULOS 17, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 23, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO 206, FRACCIÓN II Y 314, DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, SE ADVIERTE QUE UN CIUDADANO PUEDE ACUDIR AL ÓRGANO JURISDICCIONAL ELECTORAL POR VIOLACIONES A SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES POR PARTE DEL PARTIDO AL QUE SE ENCUENTRE AFILIADO, DEBIENDO AGOTAR PREVIAMENTE LAS INSTANCIAS INTRAPARTIDISTAS SEÑALADAS EN SUS NORMAS INTERNAS; ASIMISMO, QUE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE JUSTICIA

PARTIDARIA DEBEN SER EFICACES PARA RESPETAR EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA; NO PASANDO POR ALTO QUE DE SER CONTRARIAS ÉSTAS REGLAS, ES INCONCUSO QUE PUEDE EXIMIRSE DE ESAS OBLIGACIONES AL JUSTICIABLE PARA QUE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, GARANTE DEL DEBIDO PROCESO, EN SUPLENCIA Y ANTE LAS DEFICIENCIAS ADVERTIDAS RESUELVA EL CONFLICTO EN ARAS DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 17 DE NUESTRA CARTA MAGNA; QUE PREVÉ LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE ADMINISTRAR JUSTICIA POR TRIBUNALES EXPEDITOS PARA IMPARTIRLA EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES, EMITIENDO SUS RESOLUCIONES DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL. EN CONSECUENCIA, SI EL JUSTICIABLE PRESENTA UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN ANTE EL ÓRGANO INTRAPARTIDISTA Y ÉSTE HACE NUGATORIO SUS DERECHOS OMITIENDO RESOLVER DE FORMA PRONTA Y EXPEDITA EL ACTO RECLAMADO HECHO VALER, EL ACTOR PUEDE ACUDIR A LA JUSTICIA ELECTORAL, DEBIENDO EL ÓRGANO JURISDICCIONAL GARANTIZAR EL DERECHO DEL INDIVIDUO DE ACCEDER A LA JUSTICIA, ANTE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL ESTADO DE INSTITUIR LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMO SERVICIO PÚBLICO, CUYO ACCESO DEBE ESTAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LIBRE DE OBSTÁCULOS QUE HAGAN NUGATORIO TAL DERECHO. DE MANERA QUE, CUANDO POR LAS PARTICULARIDADES DEL ASUNTO, LA FORMA EN QUE SE ENCUENTREN REGULADOS LOS PROCESOS IMPUGNATIVOS COMUNES, O BIEN, LAS ACTITUDES DE LA PROPIA AUTORIDAD RESPONSABLE O DE LA QUE CONOCE O DEBA CONOCER DE ALGÚN MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDISTA, NO ES POSIBLE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS ELEMENTALES DE TODO DEBIDO PROCESO, ENTONCES SE EXTINGUE POR EXCEPCIÓN, LA CARGA PROCESAL DE AGOTARLOS, Y SE PUEDE OCURRIR DIRECTAMENTE A LA VÍA JURISDICCIONAL, PUES LAS SITUACIONES APUNTADAS IMPOSIBILITAN LA FINALIDAD RESTITUTORIA PLENA QUE POR NATURALEZA CORRESPONDE A LOS PROCESOS IMPUGNATIVOS. POR ENDE, EN EL CASO DE QUE EL ÓRGANO DE JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO DE QUE SE TRATE, HAGA CASO OMISO O DESPLIEGUE UNA ACCIÓN CONTUMAZ, LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ELECTORAL, DEBERÁ PRIVILEGIAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, PREVISTA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOCAL, CON LA FINALIDAD DE RESTITUIR AL JUSTICIABLE EN SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO. TEE/JDC/011/2009-1.— MIRIAM BARRERA FLORES. PRECANDIDATA A REGIDORA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.— 15 DE MAYO DE 2009.— UNANIMIDAD DE VOTOS.— PONENTE: MAGDO. ÓSCAR LEONEL AÑORVE MILLÁN.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO. TEE/JDC/082/2012-1.— MARCELA MOCZO FLORES. PRECANDIDATA A REGIDORA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.— 22 DE MAYO DE 2012.— UNANIMIDAD DE VOTOS.— MAGISTRADO PONENTE: DR. EN D. CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ.

EN LA MISMA FORMA, SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL CRITERIO RESUELTO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE TEE/JDC/047/2012-2, AL CRITERIO RELEVANTE NÚMERO VI, PARA QUEDAR AL TENOR SIGUIENTE:

CRITERIO RELEVANTE NÚMERO VI

CANCELACIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATO. NO ES OBSTÁCULO PARA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, EL SUPUESTO HECHO DE RENUNCIA.— CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 212 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS PUEDEN SOLICITAR ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, FUERA DE LOS CASOS PREVISTOS, LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE UNO O VARIOS DE SUS CANDIDATOS; POR LO QUE EN CONSIDERACIÓN A LA GARANTÍA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 14, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN GUARDAR DENTRO DE SUS DOCUMENTOS INTERNOS, REGLAS CLARAS Y PRECISAS QUE PERMITAN AL CIUDADANO Y A SUS MILITANTES CONOCER LAS RAZONES POR LAS QUE SE CANCELA O SUBSTITUYA EL REGISTRO PARA UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR. EN ESTE ORDEN, SI PARA LA ACEPTACIÓN DE UNA CANDIDATURA SE EXIGE QUE LA MISMA SE HAGA POR ESCRITO, E INCLUSO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; RESULTA ENTONCES QUE, EL PARALELO, LA RENUNCIA A ESA CANDIDATURA, DEBE TAMBIÉN

COLMAR LA FORMALIDAD DE LA ESCRITURA, RESPETÁNDOSE SU DERECHO DE AUDIENCIA. GARANTÍA QUE DEBE SER OBSERVADA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL QUE TENGA LA FACULTAD DE DECIDIR CONTROVERSIAS DE MANERA IMPARCIAL, CUANDO EXISTA LA POSIBILIDAD DE PRIVACIÓN O AFECTACIÓN DE ALGÚN DERECHO POLÍTICO ELECTORAL DEL CIUDADANO; INCLUSIVE, NO ES OBSTÁCULO PARA LA VIGENCIA DE LA CITADA GARANTÍA, EL SUPUESTO HECHO DE RENUNCIA DE LA CANDIDATURA, PORQUE TAL HIPÓTESIS DEBE ESTAR FEHACIENTEMENTE COMPROBADA EN ACTUACIONES, EN ATENCIÓN A LA SUPREMACÍA DE LA NORMA CONSTITUCIONAL Y POR ENDE DE LA GARANTÍA DE MARRAS.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.—TEE/JDC/027/2009.—ROSENDO MEZA OLIVEROS. PRECANDIDATO A REGIDOR POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.— 31 DE JUNIO DE 2009.—UNANIMIDAD DE VOTOS.— PONENTE: MAGDO. HERTINO AVILÉS ALBAVERA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.- TEE/JDC/047/2012.- CÉSAR CHÁVEZ ESTRADA. CANDIDATO A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- 8 DE MAYO DEL 2012.- UNANIMIDAD DE VOTOS.- PONENTE: MAGDO. HERTINO AVILÉS ALBAVERA.

QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA, FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.----------

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO
FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO
MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo de los Estados Unidos Mexicanos que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos. PODER JUDICIAL. TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

ACUERDO PLENARIO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEE/JDC/005/2013-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1, TEE/JDC/009/2013-1

ACTORES: JOAQUÍN RODRÍGUEZ ESTRADA, RENATO ROSARIO LUCES ROSALES, ALEJANDRO GALARZA CEREZO, ALICIA CACIQUE BAHENA E ISMAEL ARIZA ROSAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS Y OTROS.

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ.

Cuernavaca, Morelos, a doce de diciembre del dos mil trece.

VISTOS los autos del expediente al rubro citado, para acordar sobre la inejecución de la sentencia de fecha veintiséis de agosto del dos mil trece, por parte del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal.

RESULTANDOS

Como antecedentes, es relevante destacar lo siguiente:

I. Interposición de juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano.- Inconformes con la omisión en el pago de las remuneraciones descritas señaladas en su escrito de demanda, con fechas cuatro y siete de enero de dos mil trece, los ciudadanos Joaquín Rodríguez Estrada, Renato Rosario Luces Rosales, Alejandro Galarza Cerezo, Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas, el primero, tercero y cuarto, en sus caracteres de Regidores, el segundo como Síndico Municipal y el quinto en su calidad de Presidente Municipal, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonacatepec, Morelos, en el período comprendido del primero de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, para el período constitucional 2009-2012, promovieron de manera individual ante la oficialía de partes de este Tribunal, juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, señalando diversos actos u omisiones en contra de las autoridades responsables que precisaron en su ocurso inicial.

II. Sentencia del Tribunal Electoral de Morelos.- Con fecha diez de mayo del dos mil trece, el Pleno y por unanimidad de votos, resolvió el medio de impugnación presentado en los siguientes términos:

"…ÚNICO.- Resultan INFUNDADOS, los agravios hechos valer por los ciudadanos Joaquín Rodríguez Estrada, Renato Rosario Luces Rosales, Alejandro Galarza Cerezo, Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas, mediante el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en términos del Considerando QUINTO de la presente sentencia…".

III. Juicio ciudadano federal.- Con fecha diecisiete de mayo del dos mil trece, los actores presentaron medio de impugnación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra de la sentencia emitida por este Tribunal Electoral Local.

IV. Sentencia de la Sala Superior.- Con fecha treinta de julio del dos mil trece, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-945/2013, resolvió el juicio ciudadano antes señalado, en los siguientes términos:

"…PRIMERO. Se revoca la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Morelos, el diez de mayo de dos mil trece, en los expedientes identificados con las claves TEE/JDC/005/2013-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1 y TEE/JDC/009/2013-1 acumulados. (SIC)

SEGUNDO. Se ordena al Tribunal Electoral del Poder Judicial Morelos, emita una nueva determinación en términos del considerando QUINTO de la presente ejecutoria…".

V. Sentencia del Tribunal Estatal Electoral.- Con fecha veintiséis de agosto del año que transcurre, este Tribunal Estatal Electoral de Morelos emitió, nueva sentencia, de conformidad a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la cual, en su parte resolutiva señaló lo siguiente:

"…RESUELVE

PRIMERO.- Resultan FUNDADOS, los agravios hechos valer por los ciudadanos Joaquín Rodríguez Estrada, Renato Rosario Luces Rosales, Alejandro Galarza Cerezo, Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas, mediante el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en términos del Considerando QUINTO de la presente sentencia.

SEGUNDO.- Se ordena al Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal, que realice todas las gestiones necesarias para efectuar el pago de las dietas de los meses de junio a diciembre del dos mil doce, así como la gratificación de noventa días del año dos mil doce, de los actores Joaquín Rodríguez Estrada, Renato Rosario Luces Rosales, Alejandro Galarza Cerezo, Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas, y el pago de las gratificaciones del año dos mil once a los ciudadanos Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas, en términos del considerando QUINTO de la sentencia.

TERCERO.- Se concede un plazo de quince días hábiles, para dar cumplimiento a la presente sentencia; debiendo informar sobre su cumplimiento durante las veinticuatro horas siguientes, de haberse efectuado, anexando la documentación que lo acredite.

CUARTO.- Se apercibe que de no ejecutarse en sus términos lo dispuesto en los puntos anteriores, podría aplicarse al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, de la administración 2013-2015, las medidas dispuestas en los numerales 3; 355, fracción V; y 364, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

QUINTO.- En cumplimiento a la sentencia de fecha treinta de julio del año en curso, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-945/2013, infórmese a dicha autoridad jurisdiccional el contenido de esta resolución…".

VI. Acuerdo plenario. Con fecha treinta de septiembre del dos mil trece, este Tribunal Colegiado, dictó Acuerdo Plenario, en el que se ordenó dar vista a los actores, determinando en sus puntos de acuerdo, lo siguiente:

"PRIMERO.- Se tiene al ciudadano Marco Aragón Reyes, en su carácter de Presidente Municipal de Jonacatepec, Morelos, presentando escrito relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente indicado al rubro.

SEGUNDO.- Se ordena dar vista a los ciudadanos Joaquín Rodríguez Estrada, Renato Rosario Luces Rosales, Alejandro Galarza Cerezo, Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas, del escrito y anexos presentados respecto del pago de la remuneración que les corresponde, para que en el término de CINCO DÍAS HÁBILES, manifiesten lo que a su derecho convenga.

VII. Contestación de la vista.- En fecha ocho de octubre del año en curso, los actores en la causa dieron contestación a la vista ordenada por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, atendiendo al escrito presentado por la autoridad responsable, en el cual manifestó su imposibilidad material de realizar el pago ordenado.

VIII. Acuerdo plenario. Con fecha veintiuno de octubre del dos mil trece, este Tribunal Colegiado, dictó Acuerdo Plenario, en el que se decretó el incumplimiento de la sentencia dictada el veintiséis de agosto del año dos mil trece, determinando en sus puntos de Acuerdo lo siguiente:

"PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de la sentencia referida, por parte del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, en términos de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena al Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal, que realice todas las gestiones necesarias para efectuar el pago de las dietas de los meses de junio a diciembre del dos mil doce, así como la gratificación de noventa días del año dos mil doce, de los actores Joaquín Rodríguez Estrada, Renato Rosario Luces Rosales, Alejandro Galarza Cerezo, Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas, y el pago de las gratificaciones del año dos mil once, a los ciudadanos Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas.

TERCERO.- Se concede un plazo de quince días hábiles, para dar cumplimiento a la presente sentencia; debiendo informar sobre su cumplimiento durante las veinticuatro horas siguientes, de haberse efectuado, anexando la documentación que lo acredite.

CUARTO.- Se APERCIBE al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, para que, en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente Acuerdo como la Sentencia de fecha veintiséis de agosto del presente año, le será aplicada una AMONESTACIÓN PÚBLICA, y se le dará vista al Congreso del Estado, para los efectos legales a que hubiera lugar."

IX.- Notificación.- El día veintidós de octubre del dos mil trece, se notificó de manera personal al Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, por conducto del Presidente Municipal, el Acuerdo Plenario de fecha veintiuno de octubre del presente año, referido en el resultando inmediato anterior, como consta en autos del expediente en que se actúa, a fojas 1301 y al 1303, del Tomo Tercero.

X. Acuerdo de Ponencia.- Con fecha veintiuno de noviembre del actual, el Magistrado Ponente dictó Acuerdo, mediante el cual acordó dar cuenta al Pleno, para el dictado del Acuerdo Plenario correspondiente, lo que se hace al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Morelos, tiene competencia para emitir el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 172, fracción I, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el cual se señala que corresponde a este Tribunal Colegiado, resolver los recursos que se interpongan durante los procesos electorales y no electorales, dado que el término "resolver", no debe ser restrictivo y atenderse de manera literal, únicamente por lo que hace al dictado de sentencias de fondo, sino que debe interpretarse de forma amplia, en el sentido de atender cualquier circunstancia que se advierta, previa o durante el procedimiento, o bien, posterior a la emisión de una sentencia definitiva.

SEGUNDO. Inejecución de la sentencia. El día veintiuno de octubre del dos mil trece, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, ordenó al Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, que realizará todas las gestiones necesarias para efectuar el pago de las dietas de los meses junio a diciembre del dos mil doce, así como la gratificación de noventa días del año dos mil doce, a los actores Joaquín Rodríguez Estrada, Renato Rosario Luces Rosales, Alejandro Galarza Cerezo, Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas, y el pago de las gratificaciones correspondientes al año dos mil once, a los ciudadanos Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas, otorgándole un plazo de quince días hábiles, para que diera cumplimento a la sentencia referida.

Apercibiendo a la autoridad responsable que, en caso, de no ejecutarse lo ordenado, en los plazos establecidos, sería acreedor a una Amonestación Pública.

Bajo estas circunstancias y atendiendo la certificación practicada por la Secretaria General de este Tribunal, de fecha veinte de noviembre del año dos mil trece, y el Acuerdo dictado por el Magistrado Instructor, de fecha veintiuno del mismo mes y año, se acordó que ante la certificación practicada por la Secretaria General, de fecha veinte de noviembre de la presente anualidad y una vez realizada la búsqueda minuciosa en la oficialía de partes de este Tribunal, no se encontró documento alguno suscrito por el Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, por conducto del Presidente Municipal, mediante el cual diera cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del Acuerdo Plenario, de fecha veintiuno de octubre de la presente anualidad.

De ahí que, ante la falta de documento que acredite el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, este Tribunal Colegiado, advierte que existe la omisión de la responsable de presentar escrito alguno que demuestre el cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Tribunal, por lo que es evidente que el Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, no acreditó haber efectuado el pago de las dietas y gratificaciones que les corresponden a los actores, por lo que ha incumplido con lo ordenado en la sentencia de mérito, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en el Acuerdo Plenario, de fecha veintiuno de octubre del dos mil trece, y por tanto, se AMONESTA PÚBLICAMENTE al Ayuntamiento de Jonacatepec, por conducto del Presidente Municipal, período 2013-2015, en términos del artículo 364, fracción VI, inciso a), del código comicial de la entidad, y dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión.

De la misma forma, hágase del conocimiento al Congreso del Estado de Morelos, para que en uso de sus facultades legales, determine si los actos u omisiones pudieran derivar en responsabilidad administrativa por parte del servidor público municipal antes señalado o, en su caso, dé conocimiento a la autoridad administrativa correspondiente, para los efectos legales a que hubiera lugar.

Bajo estas condiciones y con el fin de hacer efectiva la impartición de justicia de manera pronta, completa e imparcial, que incluye la plena ejecución de la resolución de este Tribunal, comprendiendo la remoción de todos los obstáculos que impidan la ejecución, tanto iniciales como posteriores y, en su caso, la realización de todos los actos necesarios para la ejecución, así como los derivados de una desobediencia manifiesta o disimulada, por un cumplimiento aparente o defectuoso, con el apercibimiento respectivo que en caso de no cumplir en los términos establecidos en la sentencia de mérito, este Tribunal Estatal Electoral, proveerá las medidas necesarias a fin de garantizar la plena ejecución de la sentencia dictada.

Al caso, resulta aplicable el criterio contenido en la Tesis aislada número XCVII/2001, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

EJECUCIÓN DE SENTENCIA. LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA COMPRENDE LA REMOCIÓN DE TODOS LOS OBSTÁCULOS QUE LA IMPIDAN. El derecho a la tutela judicial establecido en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no comprende tan sólo la dilucidación de controversias, sino que la exigencia de que la impartición de justicia se efectúe de manera pronta, completa e imparcial, incluye la plena ejecución de todas las resoluciones de los Tribunales. Ahora bien, de la protesta de guardar la Constitución y las Leyes que de ella emanen, establecida en el artículo 128, de la propia Constitución Federal, para todo funcionario público, deriva la obligación de éstos de acatar, cabal, inmediata y puntualmente los fallos que dicten las autoridades jurisdiccionales, a efecto de hacer efectivo el mencionado derecho fundamental. De lo anterior, se sigue que el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva, implica que la plena ejecución de una resolución, comprende la remoción de todos los obstáculos que impidan la ejecución, tanto iniciales como posteriores y, en su caso, la realización de todos los actos necesarios para la ejecución, así como los derivados de una desobediencia manifiesta o disimulada, por un cumplimiento aparente o defectuoso. En consecuencia, para la remoción de los obstáculos, tanto iniciales como posteriores a la ejecución, los justiciables no están obligados a instar un nuevo proceso de conocimiento que tenga como fondo el mismo litigio resuelto y elevado a la categoría de cosa juzgada, máxime cuando exista una persistente actitud por parte de determinadas autoridades, dirigida a incumplir u obstruir lo ordenado en la sentencia de mérito.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado. Incidente de inejecución de sentencia. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 18 de enero de 2001. Unanimidad de 6 votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Carlos Vargas Baca.

La Sala Superior, en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 60 y 61.

En este sentido y en virtud de que los actores Joaquín Rodríguez Estrada, Renato Rosario Luces Rosales, Alejandro Galarza Cerezo, Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas, quienes se desempeñaron como Regidores, Síndico Municipal y Presidente Municipal e integraban el Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, período 2009-2012, concluyeron el lapso para el que fueron elegidos el día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, tomando posesión la nueva administración correspondiente al período 2013-2015, a partir del primero de enero del año dos mil trece, no es impedimento que dicha autoridad municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, cumpla con lo resuelto por este Tribunal Colegiado, en la sentencia del veintiséis de agosto del año dos mil trece; por lo que resulta procedente realizar el pago de las dietas y gratificaciones que no les fueron pagadas a los actores.

Esto es así, porque el cumplimiento del pago (obligación de dar), puede producirse aun cuando el actor haya concluido el desempeño del cargo, puesto que el derecho de los enjuiciantes a las remuneraciones, no se extingue por las circunstancias de que el cargo ya no se ejerza, al tratarse de derechos adquiridos.

Así es, el cumplimiento del pago de las remuneraciones de los actores, no constituye sólo la satisfacción de un derecho subjetivo del demandante a contar con los recursos necesarios para llevar una vida digna durante el desempeño del cargo de elección popular, sino que tiene por objeto, primordialmente, hacer efectiva la garantía institucional que permite a un servidor público, designado a través de una elección democrática, ejercer debidamente su cargo, sin presión alguna y sin ser compelido a buscar otra forma de subsistencia.

De ahí que, el Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, por conducto del Presidente Municipal, deberá de efectuar el pago de las dietas y gratificaciones que les correspondan a los ahora actores, de tal forma, que dicho pago no resulta irreparable, no obstante que hubiere concluido el desempeño de su encargo, dado que la reparación, en su caso, consistiría en el pago de las remuneraciones que se dejaron de pagar a los inconformes, lo cual, se insiste, no se ve afectado por el término del encargo al tratarse de la restitución de un derecho previamente adquirido.

En esta tesitura, al incumplir el Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, con lo dictado en la sentencia de fecha veintiséis de agosto del presente año, este Tribunal Colegiado, estima necesario de nueva cuenta, ordenar a la autoridad responsable proceda a realizar las gestiones necesarias para efectuar el pago de emolumentos a los actores, en términos de la sentencia, para lo cual, se le otorga un plazo de quince días hábiles, posteriores a la notificación del presente Acuerdo, a fin de que cumpla con lo ordenado, acatando las observaciones realizadas en su integridad por este Órgano Jurisdiccional, en la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, así como en las consideraciones referidas en el presente Acuerdo; una vez ejecutado el pago de las dietas y gratificaciones correspondientes, deberá informar a este Tribunal Colegiado, en un término de veinticuatro horas, sobre el cumplimiento de la sentencia referida y acatamiento al Acuerdo pronunciado por este órgano jurisdiccional.

En caso de que el Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal, no realice el pago de la remuneración que les corresponda a los actores, este Tribunal Colegiado, decreta el APERCIBIMIENTO legal consistente en que, en caso, de no ejecutarse en sus términos tanto el presente Acuerdo como la Sentencia de fecha veintiséis de agosto del presente año, se le aplicará al ciudadano Marcos Aragón Reyes, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, UNA MULTA, ello, atendiendo a la capacidad económica del ciudadano Marcos Aragón Reyes, misma que se individualizará en el momento procesal oportuno, providencia que deberá cubrirse por el servidor público, de su propio peculio y no del erario público, prevención que tiene como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que se dicten, ante el incumplimiento por parte de la autoridad responsable a lo ordenado por este Órgano Jurisdiccional, en términos del artículo 364, fracción VI, inciso b), del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, además de que, dada la naturaleza pública de la medida impuesta, será publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, para los efectos de su difusión y, se dará vista al Congreso del Estado, para los efectos legales a que hubiera lugar.

Asimismo, se hace del conocimiento al ciudadano Marcos Aragón Reyes, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, que de insistir en el incumplimiento, se continuará con las medidas de apremio en orden de prelación a la multa, misma sanción que será aplicada de forma individual y, en cuyo caso, se solicitará la aplicación de la inhabilitación, a través del órgano correspondiente, para los efectos legales a que hubiera lugar.

En estas condiciones, a juicio de esta autoridad jurisdiccional, la autoridad responsable no cumplió con lo dictado en la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año en curso, por el Pleno de este Tribunal Estatal Electoral, por lo que resulta procedente decretar el incumplimiento de la sentencia por parte del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos por conducto del Presidente Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, por parte del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, en términos de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se AMONESTA PÚBLICAMENTE al ciudadano Marcos Aragón Reyes, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece y el Acuerdo Plenario, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil trece y, dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, para los efectos de su difusión.

TERCERO.- Asimismo, hágase del conocimiento al Congreso del Estado de Morelos, para que en uso de sus facultades legales, determine si los actos u omisiones pudieran derivar en responsabilidad administrativa por parte del servidor público municipal antes señalados o, en su caso, dé conocimiento a la autoridad administrativa correspondiente, para los efectos legales a que hubiera lugar.

CUARTO.- Se ordena al Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, por conducto del Presidente Municipal 2013-2015, ciudadano Marcos Aragón Reyes, realice el pago de las dietas de los meses junio a diciembre del dos mil doce, así como la gratificación de noventa días del año dos mil doce, a los actores Joaquín Rodríguez Estrada, Renato Rosario Luces Rosales, Alejandro Galarza Cerezo, Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas, y el pago de las gratificaciones correspondientes al año dos mil once, a los ciudadanos Alicia Cacique Bahena e Ismael Ariza Rosas.

QUINTO.- Para el efecto mencionado en el punto anterior, se concede un plazo de quince días hábiles, a fin de que cumpla con lo ordenado, acatando las observaciones realizadas en su integridad por éste Órgano Jurisdiccional en la Sentencia de fecha veintiséis de agosto del dos mil trece así como en las consideraciones referidas en el presente Acuerdo y una vez efectuado el pago correspondiente, deberá informar a este Tribunal Electoral, sobre dicho cumplimiento, en un plazo de veinticuatro horas.

SEXTO.- Se APERCIBE al ciudadano Marcos Aragón Reyes, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, para que, en caso, de no ejecutarse en sus términos, tanto el presente Acuerdo como la Sentencia de fecha veintiséis de agosto del presente año, se le aplicará UNA MULTA, ello, atendiendo a la capacidad económica del ciudadano Marcos Aragón Reyes, misma que se individualizará en el momento procesal oportuno, providencia que deberá cubrirse por el servidor público, de su propio peculio y no del erario público, prevención que tiene como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que se dicten, ante el incumplimiento por parte de la autoridad responsable a lo ordenado por este Órgano Jurisdiccional, en términos del artículo 364, fracción VI, inciso b), del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos. Asimismo, se hace del conocimiento de dicha autoridad municipal, que de insistir en el incumplimiento, se continuará con las medidas de apremio en orden de prelación a la multa, y en cuyo caso, se solicitará la aplicación de la inhabilitación, a través del órgano correspondiente, para los efectos legales a que hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, al Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, por conducto del Presidente Municipal, así como a los actores, y por ESTRADOS de este Tribunal Electoral, a la ciudadanía en general, con fundamento con lo dispuesto por el artículo 328 y 329, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los numerales 86, 87 y 88, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Así lo acuerdan y firman, por unanimidad de votos los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO
FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO
MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo de los Estados Unidos Mexicanos que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos. Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ACUERDO PLENARIO
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/011/2014-1.
ACTORA: LUCIA MARCIA BORUNDA MUÑOZ.
AUTORIDADES RESPONSABLES: AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS Y OTROS.
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ.

Cuernavaca, Morelos, a diez de julio del dos mil catorce.

VISTOS los autos del expediente al rubro citado, para acordar sobre el incumplimiento de la sentencia de fecha nueve de abril del dos mil catorce, y del Acuerdo Plenario, del diecisiete de junio del presente año, respecto al pago del aguinaldo anual del dos mil trece, así como de los escritos presentados por la autoridad municipal responsable y por la ciudadana Lucia Marcia Borunda Muñoz, Regidora de Protección del Patrimonio Cultural, Relaciones Públicas y Comunicación Social, Igualdad de Género y Equidad de Género del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos; y

RESULTANDO

Como antecedentes, es relevante destacar los siguientes:

I.- Entrega de la constancia de asignación del cargo. El ocho de julio del dos mil doce, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, otorgó la constancia de asignación de Regidores por el principio de Representación Proporcional a la Ciudadana Lucia Marcia Borunda Muñoz, como Regidor Propietario del H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos.

II.- Sesión Ordinaria de Cabildo. El trece de febrero del año dos mil trece, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, mediante Acta de Sesión de Cabildo, en el punto número siete, autorizaron el pago mensual de dietas a los integrantes del Cabildo, entre ellos, los Regidores, que en esencia dice:

[…]

EN EL USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ACLARA QUE LA DIETA, TIENE COMO PROPÓSITO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CARGO Y DE LAS COMISIONES QUE TIENEN ASIGNADAS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, ASÍ COMO LOS VIÁTICOS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y SOBRE TODO LOS APOYOS A LA CIUDADANÍA DE LA LOCALIDAD, SIN EMBARGO ESTE CONCEPTO DEBE SER ACORDE CON UNA ACTITUD DE AUSTERIDAD. POR LO QUE SUGIERE QUE EL MONTO SEA DE $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N) MENSUALES, SOLO CUANDO ASÍ LO PERMITA LA SOLVENCIA ECONÓMICA EN LAS ARCAS MUNICIPALES. POR LO QUE SE ACLARA, QUE HABRÁ MESES QUE POSIBLEMENTE NO SE OTORGUE ESTE MONTO Y NUNCA TENDRÁ EL CARÁCTER DE ACUMULABLE, RATIFICANDO ADEMÁS, QUE ESTOS GASTOS DEBEN SER COMPROBABLES.

[…]

COMO RESULTADO DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ VARELA, DECLARÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, UNA DIETA MENSUAL PARA LOS SIETE REGIDORES Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, LA CUAL SE DESTINARÁ EN APOYOS A LA COMUNIDAD MÁS NECESITADA MISMA QUE SERÁ DE QUINCE MIL PESOS MENSUALES, INTEGRANDO DENTRO DE LA MISMA CANTIDAD, LOS VIÁTICOS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y APOYOS A LA CIUDADANÍA, SIEMPRE Y CUANDO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, EXISTA LA SOLVENCIA PARA DICHO PAGO, MISMO QUE NO SERÁ ACUMULABLE.

[…]

III.- Omisión de los pagos de dietas. Informa la actora, que en diversas fechas solicitó de forma escrita a la Presidencia Municipal y a la Tesorería del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, el pago de las dietas mensuales que fueron aprobadas por los integrantes del Cabildo y que tienen como propósito, realizar las actividades propias del cargo y de las comisiones que tienen asignadas, así como los viáticos, gastos de representación y apoyos a la ciudadanía de la Localidad, sin recibir respuesta alguna a su petición o impedimento, debidamente justificado para la entrega de las dietas correspondientes.

IV.- Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano. Inconforme con la omisión en el pago de las dietas señaladas en su escrito de demanda, la actora promovió de manera individual, ante la oficialía de partes de este Tribunal, juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, señalando diversos actos u omisiones en contra de las autoridades responsables que precisó en su ocurso inicial.

V.- Sentencia. El día nueve de abril del dos mil catorce, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, dictó sentencia en el presente caso, cuyos puntos resolutivos, son los siguientes:

“PRIMERO.- Resultan parcialmente fundados, los agravios hechos valer por la ciudadana Lucia Marcia Borunda Muñoz, mediante el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano.

SEGUNDO.- Se ordena al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal, que realice todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 1) al 4) determinados, en términos de lo expuesto en la parte in fine del considerando QUINTO de la presente sentencia.

TERCERO.- Una vez que se dé cumplimiento a cada uno de los incisos referidos en el resolutivo anterior, la autoridad responsable, deberá de informar lo conducente dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes, de haberse efectuado, anexando la documentación que lo acredite.

CUARTO.- Se apercibe que de no ejecutarse en sus términos, lo dispuesto en los puntos anteriores, podría aplicarse al Presidente Municipal, del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, las medidas dispuestas en los numerales 3; 355, fracción V; y 364, fracción VI, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.”

VI.- Notificación personal. Con fecha nueve de abril del año dos mil catorce, este Órgano Jurisdiccional, notificó personalmente al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por conducto del Presidente Municipal, la resolución de mérito.

VII.- Acuerdo Plenario. El dos de mayo de la presente anualidad, el Pleno de este Tribunal, acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de la Sentencia, dictada el nueve de abril del presente año, respecto a lo ordenado en el resolutivo segundo, por lo que se refiere a los incisos 2), 3) y 4) de la parte final del considerando quinto, por parte del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, en términos de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por conducto del Presidente Municipal, para que efectué el pago de las dietas de los meses de marzo y abril, ambas del año dos mil catorce, así como el aguinaldo anual del dos mil trece a favor de la actora Lucia Marcia Borunda Muñoz.

TERCERO.- Para tal efecto, se le concede un plazo de tres días hábiles, a fin de que cumpla con lo ordenado, acatando en su integridad las observaciones realizadas por este órgano jurisdiccional, en la sentencia de fecha nueve de abril del año dos mil catorce, en el resolutivo segundo, referente en los incisos 2), 3) y 4) de la parte final del considerando quinto, así como en las consideraciones referidas en el presente Acuerdo. Una vez efectuado el pago de las dietas de los meses de marzo y abril, ambas del año dos mil catorce, y del aguinaldo anual dos mil trece, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por conducto del Presidente Municipal, deberá en un plazo de veinticuatro horas siguientes, informar a este Tribunal Colegiado, sobre su cumplimiento, anexando la documentación que lo acredite.

CUARTO.- Se APERCIBE al Contador Público Carlos Eduardo Martínez Varela, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, para que, en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente Acuerdo como la Sentencia de fecha nueve de abril del año dos mil catorce, en lo ordenado en el resolutivo segundo, referente a los incisos 2), 3) y 4) de la parte final del considerando quinto, le será aplicada como sanción, una amonestación pública, y se dará vista al Congreso del Estado, para los efectos legales a que hubiera lugar."

VIII.- El día dos de mayo del dos mil catorce, se notificó de manera personal tanto a la ciudadana Lucia Marcia Borunda Muñoz, en su carácter de Regidora de Protección del Patrimonio Cultural, Relaciones Públicas y Comunicación Social, Igualdad de Género y Equidad de Género del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, como a las autoridades responsables, el Acuerdo Plenario, de fecha dos de mayo del presente año, referido en el resultando inmediato anterior.

IX.- Acuerdo Plenario. El diecisiete de junio de la presente anualidad, el Pleno de este Tribunal, acordó lo siguiente:

"PRIMERO.- Se decreta el cumplimiento parcial de la sentencia dictada el nueve de abril del presente año, respecto a lo ordenado en el resolutivo segundo, por lo que se refiere a los incisos 1), 2) y 3) de la parte final del considerando quinto, por parte del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

SEGUNDO.- Se ordena al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por conducto del Presidente Municipal, efectúe el pago del aguinaldo anual del dos mil trece a favor de la actora Lucia Marcia Borunda Muñoz.

TERCERO.- Para tal efecto, se le concede un plazo de cinco días hábiles, a fin de que cumpla con lo ordenado, acatando en su integridad las observaciones realizadas por este Órgano Jurisdiccional, en la sentencia de fecha nueve de abril del año dos mil catorce, en el resolutivo segundo, referente en el inciso 4) de la parte final del considerando quinto, así como en las consideraciones referidas en el presente Acuerdo. Una vez efectuado el pago del aguinaldo anual dos mil trece, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por conducto del Presidente Municipal, deberá en un plazo de veinticuatro horas siguientes, informar a este Tribunal Colegiado sobre su cumplimiento, anexando la documentación que lo acredite.

CUARTO.- Se APERCIBE al Contador Público Carlos Eduardo Martínez Varela, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, para que, en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente Acuerdo como la Sentencia, de fecha nueve de abril del año dos mil catorce, en lo ordenado en el resolutivo segundo, referente al inciso 4) de la parte final del considerando quinto, le será aplicada como sanción, una amonestación pública, y se dará vista al Congreso del Estado, para los efectos legales a que hubiera lugar."

IX.- Acuerdos de ponencia. En fechas veinticuatro de junio del dos mil catorce y dos de julio del actual, el Magistrado Ponente, dictó Acuerdo, mediante el cual ordenó agregar a los autos el escrito de fecha veinticuatro de julio, signado por el Licenciado Ignacio Caspeta Hernández, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, así como del escrito presentado por la actora Lucia Marcia Borunda Muñoz, de fecha veintisiete de junio de la presente anualidad; por lo que se acordó dar cuenta al Pleno, para el dictado del Acuerdo plenario correspondiente, lo que se hace al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acuerdo. El Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Morelos, tiene competencia para emitir el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 142, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, vigente[1], en el cual se señala que corresponde a este Tribunal Colegiado, resolver los recursos que se interpongan durante los procesos electorales y no electorales, ya que el término "resolver", no debe ser restrictivo o atenderse de manera literal, únicamente por lo que hace al dictado de sentencias de fondo, sino que debe interpretarse de forma amplia, en el sentido de atender jurisdiccionalmente cualquier circunstancia que se advierta, de manera previa o durante el procedimiento o bien, posterior a la emisión de una sentencia definitiva.

[1] Anteriormente, Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, vigente hasta el 29 de junio del 2014, en el cual establece el mismo contenido en el precepto legal 172 fracción I.

SEGUNDO. Estudio. En el presente Acuerdo, se determinará si efectivamente el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por conducto del Presidente Municipal, ciudadano Carlos Eduardo Martínez Varela, dio cumplimiento o no, a lo ordenado en la sentencia emitida con fecha nueve de abril del dos mil catorce, así como del Acuerdo Plenario, del diecisiete de junio del presente año, respecto a efectuar el pago del aguinaldo anual del dos mil trece, a favor de la actora, Lucia Marcia Borunda Muñoz.

En este tenor, y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Tribunal Electoral, la autoridad municipal responsable, presentó escrito del veinticuatro de junio del presente año, en el cual anexó copia del proyecto de Convenio dentro de Juicio, a efecto de cumplimentar el pago de dicha prestación, asimismo, señaló que debido a los múltiples compromisos legales y administrativos de esa administración, es prácticamente imposible dar cumplimiento en una exhibición.

En tal sentido, en el proyecto de Convenio referido, la autoridad responsable, que obra a foja 1643 a 1645, en la parte que interesa, establece:

"Con el presente escrito, las partes del presente juicio, venimos a informar a Usted, C. Magistrado Ponente, que con fecha ocho de mayo del dos mil catorce, en las instalaciones de la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, con domicilio ubicado en Plaza Diez de Abril, sin número, Colonia Centro, de Emiliano Zapata, Morelos; las partes hemos llegado a un arreglo conciliatorio de pago y cumplimiento que deriva de la Resolución de fecha nueve de abril del dos mil catorce…en cuanto al Aguinaldo correspondiente al año dos mil trece en cumplimiento al Considerando Quinto de la sentencia citada[…]"

Atendiendo lo anterior, el Magistrado Ponente, en la misma fecha, dio vista a la actora Lucia Marcia Borunda Muñoz, por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto al escrito presentado y su anexo, consistente en el proyecto de Convenio dentro de juicio citado.

Bajo este tenor, la actora, presentó escrito de fecha veintisiete de junio del año que transcurre, (mismo que obra a fojas 1658 y 1659), dando contestación a la vista ordenada, señalando que no han llegado a un Acuerdo Conciliatorio y que la cantidad que pretende pagar la autoridad responsable, no es la correcta y mucho menos el pago en plazos, por lo que solicita a este Órgano Jurisdiccional, que el cheque correspondiente al pago del aguinaldo del dos mil trece, sea depositado, certificado y pagado a su persona en un solo y único pago ante este H. Tribunal Estatal Electoral.

En esta circunstancia, y tomando en consideración, el escrito presentado el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, por parte de la autoridad responsable, se advierte que ésta no ha efectuado el pago del aguinaldo anual al equivalente a noventa días de salario íntegro, pues no existe documentación alguna que acredite que efectivamente se haya realizado el pago en mención, ni tampoco otra acción o trámite.

Luego entonces, si bien es cierto, que la autoridad responsable exhibe un proyecto de Convenio dentro de juicio, en el que se plasmó que el día ocho de mayo del presente año, en la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, las partes llegaron a un Acuerdo Conciliatorio de pago y cumplimiento, pactando en el mismo, cláusulas, declaraciones del actor y de los demandados, lo cierto es que en el Convenio Multicitado, no se advierte que las partes hayan firmado de común Acuerdo los términos pactados en el mismo, de ahí la invalidez del referido Convenio.

Máxime que la propia actora, en el escrito que da contestación a la vista, refiere que el apoderado legal de la autoridad responsable, citó a la enjuiciante el día veintiocho de mayo de la presente anualidad, a las trece horas con treinta minutos para llegar a un acuerdo conciliatorio sobre el pago de aguinaldo dos mil trece, sin que éste se presentara, de donde se presume que efectivamente las partes no llegaron a un acuerdo conciliatorio.

Así pues y en virtud de que de autos no se advierte documento alguno que acredite que la autoridad responsable haya realizado el pago del aguinaldo anual dos mil trece a la actora, es evidente que no ha cumplido con lo ordenado por el Pleno de este Tribunal, en la sentencia de fecha nueve de abril del año en curso, y en el Acuerdo, de fecha diecisiete de junio de la presente anualidad.

En consecuencia de lo antes expuesto, la autoridad municipal, ha incumplido con lo ordenado en la sentencia del nueve de abril del dos mil catorce, en el inciso 4) de la parte final del considerando quinto, y del Acuerdo del diecisiete de junio del año en curso, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en el Acuerdo Plenario de esta última fecha, y por tanto, se AMONESTA PÚBLICAMENTE al ciudadano Carlos Eduardo Martínez Varela, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, en términos del artículo 395, fracción VIII, inciso a), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, vigente[2] y dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos de su difusión. Asimismo, dése vista al Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales a que hubiera lugar.

[2] Anteriormente, Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, vigente hasta el 29 de junio del 2014, en el cual establece el mismo contenido en el precepto legal 364, fracción VI, inciso a).

Bajo estas condiciones y con el fin de hacer efectiva la impartición de justicia de manera pronta, completa e imparcial, que incluye la plena ejecución de la resolución de este Tribunal, comprendiendo la remoción de todos los obstáculos que impidan la ejecución, tanto iniciales como posteriores y, en su caso, la realización de todos los actos necesarios para la ejecución, así como los derivados de una desobediencia manifiesta o disimulada, por un cumplimiento aparente o defectuoso; con el apercibimiento respectivo que en caso de no cumplir en los términos establecidos en la sentencia de mérito, este Tribunal Estatal Electoral, proveerá las medidas necesarias que correspondan a fin de garantizar la plena ejecución de la sentencia dictada.

Al caso, resulta aplicable el criterio contenido en la Tesis aislada número XCVII/2001, dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

EJECUCIÓN DE SENTENCIA. LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA COMPRENDE LA REMOCIÓN DE TODOS LOS OBSTÁCULOS QUE LA IMPIDAN. El derecho a la tutela judicial, establecido en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no comprende tan sólo la dilucidación de controversias, sino que la exigencia de que la impartición de justicia se efectúe de manera pronta, completa e imparcial, incluye la plena ejecución de todas las resoluciones de los Tribunales. Ahora bien, de la protesta de guardar la Constitución y las Leyes que de ella emanen, establecida en el artículo 128, de la propia Constitución Federal, para todo funcionario público, deriva la obligación de éstos de acatar, cabal, inmediata y puntualmente los fallos que dicten las autoridades jurisdiccionales, a efecto de hacer efectivo el mencionado derecho fundamental. De lo anterior, se sigue que el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva, implica que la plena ejecución de una resolución, comprende la remoción de todos los obstáculos que impidan la ejecución, tanto iniciales como posteriores y, en su caso, la realización de todos los actos necesarios para la ejecución, así como los derivados de una desobediencia manifiesta o disimulada, por un cumplimiento aparente o defectuoso. En consecuencia, para la remoción de los obstáculos, tanto iniciales como posteriores a la ejecución, los justiciables no están obligados a instar un nuevo proceso de conocimiento que tenga como fondo el mismo litigio resuelto y elevado a la categoría de cosa juzgada, máxime cuando exista una persistente actitud por parte de determinadas autoridades, dirigida a incumplir u obstruir lo ordenado en la sentencia de mérito.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado. Incidente de inejecución de sentencia. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 18 de enero de 2001. Unanimidad de 6 votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Carlos Vargas Baca.

La Sala Superior, en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 60 y 61.

El énfasis es nuestro.

En estas circunstancias, se ordena al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por conducto del ciudadano Carlos Eduardo Martínez Varela, en su calidad de Presidente Municipal, efectúe el pago del aguinaldo anual del dos mil trece, a favor de la actora Lucia Marcia Borunda Muñoz, prestación que es un derecho que le otorga la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en el artículo 42, (vigente hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil trece), y como ha quedado decretado tanto en la sentencia como en el Acuerdo de fecha diecisiete de junio del año en curso, la responsable, deberá pagar el aguinaldo anual al equivalente a noventa días de salario íntegro, tomando en consideración los comprobantes oficiales de pago de nómina, como obran en autos a fojas de la 420 a la 451, del que consta que su salario íntegro quincenal es de $38,391.50 (treinta y ocho mil trescientos noventa y un pesos 50/100 M.N.).

Para tal efecto, se le concede un plazo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del presente Acuerdo, a fin de que cumpla con lo ordenado, acatando las observaciones realizadas en su integridad por este Órgano Jurisdiccional, en la sentencia de fecha nueve de abril del año dos mil catorce, así como en las consideraciones referidas en el presente Acuerdo; una vez ejecutado el pago del aguinaldo anual dos mil trece, deberá informar a este Tribunal Colegiado, en un término de veinticuatro horas, sobre el cumplimiento de la sentencia referida y acatamiento al acuerdo pronunciado por este Órgano Jurisdiccional.

En caso de que el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal, no realice el pago del aguinaldo anual dos mil trece, que le corresponde a la actora, este Tribunal Colegiado, hará efectivo el APERCIBIMIENTO legal consistente en que, en caso, de no ejecutarse en sus términos tanto el presente Acuerdo como la Sentencia de fecha nueve de abril del año dos mil catorce, se le aplicará al ciudadano Carlos Eduardo Martínez Varela, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, UNA MULTA, ello, atendiendo a la capacidad económica del ciudadano Carlos Eduardo Martínez Varela, misma que se individualizará en el momento procesal oportuno, providencia que deberá cubrirse por el servidor público, de su propio peculio y no del erario público, prevención que tiene como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que se dicten, ante el incumplimiento por parte de la autoridad responsable, a lo ordenado por este Órgano Jurisdiccional, en términos del 395, fracción VIII, inciso b), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, vigente[3].

[3] Anteriormente, Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, vigente hasta el 29 de junio del 2014, el cual establece el mismo contenido en el precepto legal 364 fracción VI, inciso b).

Asimismo, se hace del conocimiento al ciudadano Carlos Eduardo Martínez Varela, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, que de insistir en el incumplimiento, se continuará con las medidas de apremio en orden de prelación a la multa, misma sanción que será aplicada de forma individual y, en cuyo caso, se solicitará la aplicación de la inhabilitación, a través del Órgano correspondiente, para los efectos legales a que hubiera lugar.

En estas condiciones, a juicio de este órgano jurisdiccional, la autoridad responsable, no cumplió con lo dictado en la sentencia de fecha nueve de abril del dos mil catorce, por el Pleno de este Tribunal Electoral, por lo que resulta procedente decretar el incumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo, respecto al inciso 4) de la parte final del considerando quinto de la sentencia por parte del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por conducto del Presidente Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de la sentencia dictada el nueve de abril del presente año, respecto a lo ordenado en el resolutivo segundo, por lo que se refiere al inciso 4) de la parte final del considerando quinto, por parte del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

SEGUNDO.- Se AMONESTA PÚBLICAMENTE al ciudadano Carlos Eduardo Martínez Varela, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha nueve de abril del dos mil catorce y el Acuerdo Plenario, del diecisiete de junio del presente año y, dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, para los efectos de su difusión.

TERCERO.- Asimismo, hágase del conocimiento al Congreso del Estado de Morelos, para que en uso de sus facultades legales, determine si los actos u omisiones pudieran derivar en responsabilidad administrativa por parte del servidor público municipal antes señalados o, en su caso, dé conocimiento a la autoridad administrativa correspondiente para los efectos legales a que hubiera lugar.

CUARTO.- Se ordena al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por conducto del ciudadano Carlos Eduardo Martínez Varela, realice el pago de aguinaldo anual dos mil trece.

QUINTO.- Para tal efecto, se le concede un plazo de cinco días hábiles, a fin de que cumpla con lo ordenado, acatando en su integridad las observaciones realizadas por este Órgano Jurisdiccional, en la sentencia de fecha nueve de abril del año dos mil catorce, en el resolutivo segundo, referente en el inciso 4) de la parte final del considerando quinto, así como en las consideraciones referidas en el presente Acuerdo, y una vez efectuado el pago del aguinaldo anual dos mil trece, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por conducto del Presidente Municipal, deberá en un plazo de veinticuatro horas siguientes, informar a este Tribunal Colegiado, sobre su cumplimiento, anexando la documentación que lo acredite.

CUARTO.- Se APERCIBE al ciudadano Carlos Eduardo Martínez Varela, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, para que, en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente Acuerdo como la Sentencia de fecha nueve de abril del año dos mil catorce, en lo ordenado en el resolutivo segundo, referente al inciso 4) de la parte final del considerando quinto, le aplicará UNA MULTA, ello, atendiendo a la capacidad económica del ciudadano Carlos Eduardo Martínez Varela, misma que se individualizará en el momento procesal oportuno, providencia que deberá cubrirse por el servidor público, de su propio peculio y no del erario público, prevención que tiene como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que se dicten, ante el incumplimiento por parte de la autoridad responsable a lo ordenado por este Órgano Jurisdiccional, en términos del Artículo 395, fracción VIII, inciso b), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, vigente[4].

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por conducto del Presidente Municipal y, a la actora Lucia Marcia Borunda Muñoz, en los domicilios señalados en autos y por ESTRADOS de este Tribunal Electoral, a la ciudadanía en general, con fundamento con lo dispuesto por los artículos 353 y 354, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos vigente[5], así como los numerales 95, 96, 97 y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Así lo acuerdan y firman, por unanimidad de votos los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, que autoriza y da fe.

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE
CARLOS ALBERTO PUIG HERÁNDEZ
MAGISTRADO
FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO
MARINA PÉREZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL
RÚBRICAS.

[4] Anteriormente, Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, vigente hasta el 29 de junio del 2014, el cual establece el mismo contenido en el precepto legal 364 fracción VI, inciso b).

[5] Anteriormente, Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, vigente hasta el 29 de junio del 2014, el cual establece el mismo contenido en los preceptos legales 328 y 329.

Al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento Municipal de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015 “Un Gobierno de Unidad y Progreso”.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

FUNDAMENTO:

C. Benigno Arenales Jahen, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, en uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en vigor, a sus habitantes sabed: El Honorable Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, en el ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 115, Fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4º, 38, fracciones III y IV, 60 y 64, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de Marzo del año 2014, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” NÚMERO 4791, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2010 Y SE CREA EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4272, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. El cuerpo normativo citado, prevé la conformación y establecimiento de unidades responsables de atender las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en el ejercicio del habeas data, denominados como “Unidades de Información Pública”, mismas que deberán existir en cada poder y dependencia del Estado, incluidos los Ayuntamientos mediante la expedición del Acuerdo respectivo, que se expida para tal efecto, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”. La Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, establece en los artículos transitorios que se citan a continuación, lo siguiente:

• Artículo Cuarto.- La publicación de la información pública de oficio a que se refieren los artículos 32 y 33, deberá contemplarse, a más tardar, seis meses después de la entrada en vigor de la Ley.

• Artículo Quinto.-Transcurrido un año de la publicación de esta Ley, todos los sujetos obligados deberán contar con un listado de la información que posean y remitir una copia al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

• Artículo Sexto.- Los titulares de las entidades deberán crear las Unidades de Información Pública, los consejos de información clasificada y designar a sus respectivos responsables, a más tardar tres meses después de la entrada en vigor y en el mismo plazo deberán iniciar sus funciones. A su vez, deberán notificarlo al Ejecutivo del Estado para la publicación de la lista de unidades en el Periódico Oficial. La conformación de la estructura a que se refiere esta disposición deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados, por lo que no deberá implicar erogaciones adicionales.

• Artículo Séptimo.- Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, la Universidad Autónoma de Morelos y todos los Órganos previstos en la Constitución, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán, mediante Reglamentos o Acuerdos de carácter general, los Órganos, Criterios y Procedimientos Institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con las bases y principios establecidos en esta Ley. Estos Reglamentos o Acuerdos de carácter general deberán ser expedidos a más tardar, seis meses después de la entrada en vigor de la presente Ley.

Ahora bien de los imperativos legales que se han mencionado, se desprende la obligatoriedad de los Ayuntamientos como Entidades Públicas de realizar actos tendientes al cumplimiento de la propia Ley. Dichos actos deben traducirse en:

a) Modificación de la Unidad de Información Pública.

b) Expedir un Reglamento o Acuerdo de carácter general, que contenga los Órganos, Criterios y Procedimientos Institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales.

c) Modificación del Consejo de Información Clasificada, en términos de los artículos 74 y 75 de la Ley en cuestión.

El Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos; como poder público, en uso de sus facultades constitucionales y legales, debe proceder a la creación de la Unidad de Información Pública, la cual desde luego, debe contar con elementos de certidumbre y seguridad jurídica, para que la ciudadanía pueda acceder a la información que se genera en el Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos. Así mismo, la obligación de las autoridades municipales para rendir cuentas efectivas a la sociedad, implica que nuestra Institución ponga a disposición de la sociedad de forma transparente, una serie de documentos e información sin necesidad de que alguien lo solicite. Con lo anterior se estará cumpliendo el ejercicio de la siguiente dualidad: el derecho de acceso a la información y la obligación de transparencia.

No debe pasar por alto, que es la misma sociedad quien reclama en tener conocimiento de que los actos que realizan los servidores públicos, sean realizados conforme lo establece el propio orden jurídico, de igual forma reclama conocer a fondo los procedimientos y formas realizadas en el desarrollo de su cargo.

La unidad a la que se hace referencia, como dependencia del Ayuntamiento, estará adscrita a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Así mismo, la denominación de dicha unidad se identificará como: "Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos". Por lo anteriormente expuesto, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar la siguiente: 31 de marzo de 2010 SEGUNDA SECCIÓN Página 65

"ACTA DE INSTAURACIÓN DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS ".

En Atlatlahucan, Morelos; Municipio del mismo nombre, del día 20 de Marzo del año 2014, se reunieron los C. Benigno Arenales Jahen, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, el C. Sergio Virgilio Villanueva Arenales, en su carácter de Síndico Municipal, el Médico Cirujano Jessie Lagunas Sánchez, en su carácter de Regidor de Hacienda, el Ing. Feliciano Barrios Rodríguez, en su carácter de Regidor de Obras Públicas, el C. Dan Anzurez Gonzáles, en su carácter de Regidor de Servicios Públicos Municipales y el C. Narciso Noriega de Jesús, en su carácter de Secretario Municipal, integrantes del H. Cabildo de Atlatlahucan, Morelos, en el salón de cabildos del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, ubicado en Calle Independencia No. 12 Col. Centro, del Municipio antes citado; con el objeto de hacer constar la instauración del Consejo de Información Clasificada y la Unidad de Información Pública del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El derecho a buscar, recibir y distribuir información no es solo un corolario de la libertad de opinión y de expresión, sino un derecho en sí mismo, uno de los que sustentan las sociedades libres y democráticas.

2. El derecho de acceso a la información constituye la prerrogativa de todas las personas a saber y conocer sobre la información en posesión de las entidades públicas. Este derecho se desarrolla a partir del principio de que la información en posesión de los poderes del Estado es un bien público, cuya titularidad reside en la sociedad. Las autoridades y servidores públicos que participan en su formulación, producción, procesamiento y administración, lo hacen para cumplir con las funciones públicas que les corresponden, pero de ninguna manera la información que pasa por sus manos les pertenece.

3. El ejercicio de este derecho constituye un mecanismo decisivo para que la autoridad rinda cuentas efectivas a la sociedad. Hasta ahora, la rendición de cuentas se ha limitado a un ejercicio de intercambio de documentos e información entre los Poderes del Estado, del que muy poco o nada sabe el ciudadano común. La regulación del derecho de acceso a la información, constituye un paso importante en ese sentido, porque al mismo tiempo que incidirá en el comportamiento habitual de los servidores públicos en relación con los ciudadanos, impactará de manera positiva en la organización y funcionamiento de las oficinas y dependencias públicas, que estarán obligadas por Ley a sistematizar, administrar y resguardar los archivos históricos y de gestión; al mismo tiempo, el ejercicio del derecho de acceso a la información propiciará una rendición de cuentas diseminada entre todas las personas que lo ejercen.

FUNDAMENTACIÓN:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2,23-a y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 y 38 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal en el Estado de Morelos y 4, 68, 69, 70, 71, 74 y 75, de la Ley de Información Pública del Municipio de Atlatlahucan, Morelos al tenor de los siguientes puntos de referencia:

CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

I.- DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS. A fin de dar cumplimiento a los preceptos antes invocados, se constituye el Consejo de Información Clasificada del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, al tenor de los siguientes preceptos:

Definición:

El Consejo de Información Clasificada del Municipio de Atlatlahucan, Morelos; es el Órgano Colegiado que resolverá y dictaminará acerca de la información que deberá clasificarse como reservada y confidencial del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos; así como para atender y resolver los requerimientos de las Áreas Administrativas Municipales y la Unidad de Información Pública en relación con las solicitudes de información que realicen los ciudadanos.

Estructura Orgánica:

El Consejo de Información Clasificada del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, estará integrado por los siguientes Servidores Públicos Municipales:

1. El Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, fungirá como Presidente del Consejo.

2. El Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, quien fungirá como Coordinador del Consejo.

3. El Secretario del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo.

4. El Encargado de la Unidad de Información Pública del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, quien fungirá como Titular de la Unidad de Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

5. El Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, quien fungirá como Contralor del Consejo.

II.- FORMA DE SESIONAR EL CONSEJO.

El consejo requiere para sesionar un quórum mínimo de cuatro de sus integrantes y tomará sus decisiones por mayoría de votos. El Presidente Municipal Constitucional tendrá voto de calidad en caso de que empate.

III.- DURACIÓN DEL CONSEJO.

Los integrantes del Consejo duraran en su encargo hasta en tanto dejen de estar en funciones propias de los cargos conferidos, sustituyéndolos los que en su caso designen para tales puestos.

DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

A fin de dar cumplimiento al punto denominado fundamentación, que forma parte de la presente acta, se constituye la Unidad de Información Pública del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, al tenor de los siguientes preceptos:

I.- ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA:

El Presidente Municipal de Atlatlahucan, Morelos, designará al Titular de la Unidad de Información Pública, la Unidad de Información Pública, estará adscrita a la Secretaría Municipal, lo anterior de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

II. La Unidad mencionada en líneas anteriores será auxiliada por todas y cada una de las unidades administrativas que integran este Ayuntamiento.

Leída y ratificada que fue la presente Acta Constitutiva por los C. Benigno Arenales Jahen, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, el C. Sergio Virgilio Villanueva Arenales, en su carácter de Síndico Municipal, el Médico Cirujano Jessie Lagunas Sánchez, en su carácter de Regidor de Hacienda, el Ing. Feliciano Barrios Rodríguez, en su carácter de Regidor de Obras Públicas y el C. Dan Anzurez Gonzáles, en su carácter de Regidor de Servicios Públicos Municipales, todos los integrantes del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos; en este acto, firman al margen y al calce los que en ella intervinieron, para todos los efectos legales a que haya lugar.

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos que deberá observar la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Atlatlahucan, para cumplir con lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Información Confidencial.- Es la que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de las Unidades Administrativas y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales.

II.- Información Reservada.- Aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público.

III.- Catálogo de Clasificación de Información Confidencial.- Formato en el que se describen los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, indicando la fecha de su clasificación, el servidor público y la unidad administrativa interna responsable de su resguardo, la ubicación física y formato en el que conste el documento.

IV.- Catálogo de Clasificación de Información Reservada.- Formato en el que se describe la información que es restringida al acceso del público; puntualizando el rubro temático, la unidad administrativa interna que generó, obtuvo, adquirió, transformó o conserva la información; la fecha de la clasificación; el fundamento legal; el plazo de reserva o la especificación de reservado por evento, y en su caso, las partes de los expedientes o documentos que se reservan.

V.- Ayuntamiento.- Ayuntamiento de Atlatlahucan

VI.- UDIP.- Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Atlatlahucan

VII.- Lineamientos y Criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.- Es el instrumento técnico-jurídico que tiene por objeto sistematizar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en Morelos por parte de las entidades públicas y los partidos políticos.

VIII.- Sistema Infomex-Morelos: Sistema electrónico para la presentación, trámite y atención de solicitudes de acceso a la información y recursos de inconformidad.

IX.- Sistema de reportes digitales de transparencia (RDT): Sistema electrónico para el envío mensual, de los reportes de solicitudes presentadas y actualización de catálogos de información clasificada.

X.- Unidad Administrativa Interna.- Es aquella que forma parte de la estructura interna del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

XI.- CIC.- Consejo de Información Clasificada.

Artículo 3.- Objetivos del Reglamento:

I.- Que la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Atlatlahucan cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos.

II.- Agilizar los procesos internos y demás acciones necesarias para garantizar el acceso a la información pública en los términos de la normatividad aplicable.

III.- Que las Unidades Administrativas internas del Ayuntamiento coadyuven en el óptimo funcionamiento de la Unidad de Información Pública, a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia (normativas, administrativas, difusión y actualización de la información pública de oficio prevista en el artículo 32, de la Ley de Información Pública,

Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, instalación y atención al usuario).

IV.- Hacer del conocimiento de los servidores públicos del Instituto la corresponsabilidad que existe al entregar la información solicitada por el titular de la UDIP, en apego a los términos que dispone el presente reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO
OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN

Artículo 4.- Corresponde al Presidente del Ayuntamiento, designar al titular de la Unidad de Información Pública en términos de lo que disponen la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y el Reglamento de la misma.

Artículo 5.- La designación del titular de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento al que refiere el artículo anterior, no deberá exceder del plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que esté vacante la titularidad de la misma.

Artículo 6.- Cualquier modificación al acuerdo de creación de la Unidad de Información Pública de este Ayuntamiento, deberá publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Sin menoscabo de lo anterior, el Presidente, deberá remitir al área administrativa interna que corresponda en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la designación respectiva, copia simple de la designación del nuevo titular de la UDIP, a efecto de actualizar el directorio oficial de los titulares de las Unidades de Información Pública de los sujetos obligados e integrar el expediente correspondiente.

Artículo 7.- Ante la falta de designación del titular de la Unidad de Información Pública en el plazo señalado en el artículo anterior, corresponde al Presidente, dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia (normativas, administrativas, difusión y actualización de la información pública de oficio prevista en el artículo 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, instalación y atención al usuario).

Artículo 8.- Corresponde al Presidente, garantizar que la Unidad de Información Pública, cuente con el servicio de Internet para cumplir con las obligaciones de transparencia.

CAPÍTULO TERCERO.
OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN

Artículo 9.- El Consejo de Información Clasificada, tiene por objeto resolver sobre la información que le sea turnada para su clasificación; así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades Administrativas internas, las solicitudes de información y la acción de habeas data.

Artículo 10.- De acuerdo a lo establecido por la Ley, el Consejo de Información Clasificada del Ayuntamiento de Atlatlahucan, se integra de la siguiente manera:

a). Presidente del Ayuntamiento como Presidente del CIC, quien podrá emitir el voto de calidad en caso de empate en la votación; asimismo, le corresponde convocar a sesión a todos los integrantes del CIC para el caso de resolver sobre la clasificación de la información;

b). El Secretario Municipal de este Ayuntamiento como Secretario Técnico del Consejo, quien se encargará de agendar y organizar lo necesario para llevar a cabo las reuniones del mismo, así como recibir y registrar la documentación enviada por el titular de la Unidad de Información Pública para consideración del CIC, la cual formará parte del orden del día para su resolución correspondiente;

c).El Síndico Municipal como Coordinador, quien elaborará el orden del día de las reuniones del CIC, con los asuntos que para el caso le notifique el Secretario Técnico, así como redactar el acta o minuta del desarrollo de la misma;

d).El Titular de la UDIP y;

e).El Contralor Municipal como Órgano de Control Interno, quien se encargará de vigilar que el titular de la UDIP, los integrantes del CIC y cada uno de los servidores públicos que formen parte del Ayuntamiento, cumplan con las obligaciones de transparencia; asimismo, vigilará la debida aplicación de la normatividad en materia de transparencia.

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 11.- El Titular de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento, deberá dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia en términos de lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos, así como la normatividad aplicable.

Artículo 12.- Corresponde al Titular de la Unidad de Información Pública notificar al área administrativa interna que el Ayuntamiento determine, la publicación del acuerdo de creación o modificación de la Unidad de Información Pública según corresponda, en un plazo no mayor a 5 días hábiles anexando copia del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Artículo 13.- Corresponde al Titular de la Unidad de Información Pública solicitar al área administrativa interna que corresponda del Ayuntamiento, en caso de ser necesario, cursos de capacitación a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia (normativas, administrativas, de instalaciones y atención al usuario, y publicación, difusión y actualización de la información pública de oficio, prevista en el artículo 32, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos).

Artículo 14.- Corresponde al Titular de la Unidad de Información Pública la difusión al interior del Ayuntamiento del derecho de acceso a la información pública, así como de la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 15.- El Titular de la Unidad de Información Pública tiene la obligación de publicar y actualizar de manera electrónica la información pública de oficio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento, los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y demás normatividad aplicable.

Artículo 16.- La información pública de oficio a que se refiere la normatividad aplicable, debe actualizarse en un plazo que no excederá los primeros diez días hábiles de cada mes, es decir, que la información actualizada corresponderá al mes inmediato anterior; o antes si es factible.

Para difundir la información pública de oficio, se considerará como especificaciones mínimas de publicación la utilización de archivos en formato PDF, con un tamaño que no exceda los 10 MB.

Artículo 17.- Dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, el Titular de la Unidad de Información Pública requerirá mediante oficio al titular de la Unidad Administrativa Interna del Ayuntamiento, la Información actualizada a que refiere el artículo 32 de la Ley de la materia según sea el caso, con la finalidad de publicarla dentro del tiempo legalmente establecido en la citada Ley.

Artículo 18.- Cuando el Titular de la UDIP tenga en su poder la información pública de oficio enviada por el responsable de la Unidad Administrativa Interna del Instituto, procederá a revisarla dentro de los tres días hábiles siguientes, a fin de verificar que ésta cumpla con lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos, su Reglamento y los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y sea publicada. En caso contrario, el Titular de la UDIP deberá remitir la información a la Unidad Administrativa correspondiente mediante oficio, precisando las inconsistencias y determinando el plazo en que le deberá entregar la misma debidamente corregida.

Artículo 19.- Una vez transcurrido el plazo para la debida corrección de las inconsistencias por parte del responsable del área interna y no emita contestación al respecto o se niegue a entregar la información, el Titular de la UDIP deberá informarlo mediante oficio al Presidente del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Artículo 20.- Cuando alguna de las áreas administrativas internas de este Ayuntamiento envíe a la UDIP información susceptible de clasificación, el Titular de la misma notificará vía oficio al secretario técnico del CIC, a efecto de ser considerada en la próxima reunión del Consejo como un punto del orden del día, para que éste resuelva al respecto.

Artículo 21.- El Titular de la UDIP se encargará de dar curso a las solicitudes de información que le presenten los particulares, y los auxiliarán en la elaboración de sus solicitudes y, en su caso, los orientará sobre la dependencia, entidad u otro órgano que pudiera tener la información que solicitan.

Artículo 22.- En lo que al sistema INFOMEX se refiere, el Titular de la UDIP deberá revisarlo diariamente, a efecto de canalizar de manera oportuna las solicitudes de información al área administrativa interna que le concierna dar la respuesta en los términos establecidos por la Ley.

Para el caso de que alguna persona quiera ingresar una solicitud de información por escrito a cualquiera de las áreas administrativas internas de este Instituto, el titular de ésta, orientará a la persona para indicarle la ubicación de la oficina de la UDIP; o bien, podrá recibir la solicitud con la responsabilidad de remitirla de manera inmediata al titular de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento para su atención y contestación oportuna.

Artículo 23.- En el mismo día en que ingrese una solicitud de información, el Titular de la UDIP se abocará a su pronta revisión a efecto de que si se percatara de que le hace falta algún dato o elemento para su pronta localización y respuesta, deberá realizar inmediatamente la prevención en términos del artículo 78 de la Ley, con la finalidad de que sea subsanada por el solicitante dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación respectiva, en caso contrario se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo sus derechos para que si así lo desea, presente una nueva solicitud.

Artículo 24.- Para el caso de que la solicitud de información reúna los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley, el Titular de la UDIP se ajustará a lo contemplado en el artículo 58, de su Reglamento de la siguiente manera:

I. Recibida la solicitud, la UDIP deberá ubicar la información o turnarla a la o las Unidades Administrativas Internas que puedan tenerla dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud;

II. En caso de contar con la información y que ésta sea pública, la Unidad Administrativa Interna deberá comunicarlo oficialmente a la UDIP dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud por parte de dicha Unidad Administrativa Interna, precisando, en su caso, las fojas que la componen y los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades señaladas por la Ley o este Reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir. En caso de estimarlo procedente, la Unidad Administrativa Interna podrá comunicar a la UDIP el uso de la prórroga contemplada en el artículo 82 de la Ley, exponiendo las razones para ello, y corresponderá a esta última hacerlo del conocimiento del solicitante.

III. En el caso de que la Unidad Administrativa Interna estime que la información que se encuentra en su poder debe ser clasificada total o parcialmente, deberá informarlo de inmediato a la UDIP, para que ésta proceda en términos del presente Reglamento.

IV. En el caso de que el CIC determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que contenga partes o secciones reservadas con este tipo de información, deberá considerar la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial.

V. En el caso de que la UDIP o la Unidad Administrativa Interna determinen que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá elaborarse un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada.

Artículo 25.- El Titular de la UDIP mantendrá comunicación constante con el Titular de la Unidad Administrativa Interna, con la finalidad de determinar si la localización de la información requiere ampliar el plazo de respuesta al solicitante en atención a lo dispuesto en el artículo 59, del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos

Personales del Estado de Morelos.

Artículo 26.- En caso de que el Titular de la UDIP considere que la información proporcionada por alguna área administrativa para dar respuesta a una solicitud de información, deba de clasificarse, podrá proponerlo al CIC notificando al solicitante de acuerdo a lo establecido en el artículo 60, del Reglamento de Información Pública,

Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 27.- En caso de requerirse un pago por derechos para la reproducción de la información y entrega de la información solicitada, el Titular de la UDIP deberá notificar al solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud la respuesta respectiva, plazo que podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello.

En este caso, en términos del artículo 83 de la Ley, el Titular de la UDIP dispondrá de un plazo de diez días hábiles para reproducir y entregar la información contados a partir de que el solicitante acredite el pago correspondiente, plazo que podrá prorrogase por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello.

Artículo 28.- Para lo previsto en el artículo anterior, la UDIP deberá comunicar al solicitante el costo, en caso procedente el número de hojas, el fundamento legal para el pago de la contribución respectiva, así como la ubicación de la oficina recaudadora.

De ser procedente, la información podrá ser puesta a disposición del solicitante mediante consulta física dentro de las oficinas de la Secretaria, debiendo realizarse, en la medida de lo posible, en la Unidad de Información Pública. Si no fuere posible, el Titular de la UDIP deberá asegurarse que la consulta se realice en instalaciones apropiadas para ello, debiendo constar la comparecencia del solicitante.

Artículo 29.- Tratándose de acceso por consulta directa, la información solicitada se pondrá a disposición del particular o su representante, por un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación que se haga de su disposición, precisando la ubicación y horarios de atención.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Atlatlahucan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Atlatlahucan

ARTÍCULO TERCERO- Remítase el presente Reglamento a la Secretaría de Gobierno del Estado, para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Dado en el Salón del Cabildo del Recinto Municipal, de Atlatlahucan, Morelos, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Presidente Municipal

C. Benigno Arenales Jahen

Síndico Municipal

C. Sergio Virgilio Villanueva Arenales

Regidor de Hacienda

C. Jessie Lagunas Sánchez

Regidor de Obras Públicas

Ing. Feliciano Barrios Rodríguez

Regidor de Servicios Públicos Municipales

C. Dan Anzurez González

Secretario Municipal

C. Narciso Noriega de Jesús

Rúbrica.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.- Secretaría de Desarrollo Sustentable.

DICTAMEN DE CONGRUENCIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE CENTRO DE POBLACIÓN DE AXOCHIAPAN

Con fundamento en el artículo 4, fracción XIX, 7, fracción V, 40, fracción I y 44, fracción VI y VII y 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos (LOTDUSEM), publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4736 de fecha 26 de agosto del año 2009; y en el artículo 32, del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en materia de Ordenamiento Territorial (RLOTDUSEMOT), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4877 de fecha 11 de marzo del año 2011, en los cuales se establece que los Programas Municipales y los que de estos se deriven, se deben sujetar a un procedimiento para su formulación y aprobación, y considerando que una vez formulado el Proyecto del Programa, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable debe constatar la congruencia de su contenido a solicitud del Municipio; se emite el presente documento relativo al análisis del “Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Centro de Población de Axochiapan”. Lo anterior, con la finalidad de determinar que los objetivos, políticas y estrategias planteados no se contraponen con los estatales, establecidos en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, en el Ordenamiento Ecológico y en los demás programas aplicables, ni se contraponen con las disposiciones establecidas en la LOTDUSEM.

DATOS GENERALES DEL PROGRAMA:

Proyecto:	Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Centro de Población de Axochiapan (PDUSCPA)
Municipio:	Axochiapan
Superficie del ámbito territorial de aplicación:	El centro de población de Axochiapan cuya superficie equivale a 1,273.43 has

PROCESO Y NIVEL DE PLANEACIÓN DEL PROGRAMA A ANALIZAR:

Proceso:	Formulación del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Centro de Población de Axochiapan (PDUSCPA).	Fundamento legal: Artículo 40, fracción I y 44, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

Nivel de planeación/ Modalidad:	Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Centro de Población.	Fundamento legal: Artículo 32, fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.
Términos de referencia:	Términos de referencia para un Programa de Desarrollo Urbano Sustentable.	Fundamento legal: Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en materia de Ordenamiento Territorial.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE LOS NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN:

Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012

Decreto aprobatorio publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4557, de fecha 19 de septiembre del 2007.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Axochiapan

Decreto aprobatorio publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4447, de fecha 29 de marzo del 2006.

INSTRUMENTO NORMATIVO DEL NIVEL DE PLANEACIÓN AL QUE SUBSTITUYE:

Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Axochiapan

Decreto aprobatorio publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4046, de fecha 26 de abril del 2000.

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONANTES DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE LOS NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN:

Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012

Congruencia del PDUSCPA con respecto a los Objetivos estratégicos del PEDU 2007-2012

Objetivos

El Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012 (PEDU 2007-2012), en el numeral 2 “Objetivos”, del Capítulo “V. Modelo General de Ordenamiento Territorial”, establece los objetivos generales y particulares que permitirán alcanzar el desarrollo planificado de los Centros de Población aprovechando su potencial y forjando sustentabilidad en su desarrollo.

Derivado de lo anterior, se realizó el análisis de los objetivos del PDUSCPA con respecto a los objetivos generales y particulares del PEDU 2007-2012, determinándose que el PDUSCPA, incluye acciones orientadas a su cumplimiento en el corto, mediano y largo plazo, como a continuación se detalla:

Los Objetivos generales y particulares relativos al Ordenamiento integral del PEDU, están considerados en el Capítulo VIII Programación y Corresponsabilidad, en el numeral I. Planeación Urbana (PDUSCPA, 2014: 308).

Los Objetivos generales y particulares relativos al marco ambiental del PEDU, están considerandos en el Capítulo VIII Programación y Corresponsabilidad, en el numeral VI. Medio Ambiente (PDUSCPA, 2014: 321).

Los Objetivos generales y particulares relativos al aspecto jurídico del PEDU están considerandos en el Capítulo VIII Programación y corresponsabilidad, en el numeral I. Planeación urbana (PDUSCPA, 2014: 309).

Los Objetivos generales y particulares relativos a los aspectos sociales (vivienda, educación, salud) del PEDU, están considerandos en el Capítulo VIII Programación y corresponsabilidad, en el numeral VIII y IX. Vivienda y Participación Social (PDUSCPA, 2014: 326, 327 y 328).

Los Objetivos generales y particulares relativos a los aspectos económicos del PEDU, están considerandos en el Capítulo VIII Programación y Corresponsabilidad, en el numeral VI. Desarrollo Económico e Industrial (PDUSCPA, 2014: 316, 317 y 318).

Los Objetivos generales y particulares relativos a la infraestructura y servicios del PEDU están considerandos en el Capítulo VIII Programación y Corresponsabilidad, en el numeral II. Equipamiento Urbano e Infraestructura (PDUSCPA, 2014: 310, 311, 312, 313 y 314).

Objetivos generales y particulares relativos a la participación social.

OBJETIVO PARTICULAR. El programa, en sus Capítulos VIII “Programación y Corresponsabilidad” y “Mecanismos de Instrumentación” establece las acciones que implementará el Municipio para llevar a cabo el proceso de seguimiento y evaluación de la ejecución del PDUSCPA. Lo anterior, con la finalidad de que el Programa cuente con indicadores que permitan dar seguimiento a la ejecución de cada uno de los programas estratégicos, sus proyectos, obras y acciones programadas a corto, mediano y largo plazo; y, en su caso evaluar en qué momento será necesaria la formulación o modificación del PDUSCPA (PEDU, 2007:331).

En cuanto a las políticas y estrategias del PEDU 2007-2012, el Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Centro de Población de Axochiapan es congruente en los siguientes objetivos:

Objetivo: Base de sustentación ecológica

En observancia al numeral 3.1.1. Base de sustentación ecológica, uno de los tres objetivos estratégicos del PEDU, en el Capítulo V. Modelo General de Ordenamiento, el programa contempla dentro del Capítulo "Programación y corresponsabilidad", en el numeral VI. Medio ambiente (PDUSCPA, 2014: 323) el fomento al aprovechamiento racional del agua, su ahorro, captación y conservación en todo tipo de edificación (PEDU, 2007: 332).

En observancia al numeral 3.1.1. Base de sustentación ecológica, uno de los tres objetivos estratégicos del PEDU, en el Capítulo V. Modelo General de Ordenamiento, el contempla dentro del Capítulo "Programación y Corresponsabilidad" numeral VI. Medio ambiente (PDUSCPA, 2014: 325) que se prohíba la extracción en el acuífero Axochiapan - Tepalcingo, en donde existe una veda total; y acciones orientadas a vigilar que la población no realice extracciones de agua clandestinas en el acuífero, lo anterior con la finalidad de evitar impactos económicos y ambientales desfavorables. Así mismo, las normas complementarias, considera el impulso de sistemas de captación de aguas pluviales y aprovechamiento de aguas tratadas para uso agrícola y el rehúso industrial (PEDU, 2007: 332 Y 333), incluyendo el uso habitacional y cualquier equipamiento urbano.

En observancia al numeral 3.1.1. Base de sustentación ecológica, uno de los tres objetivos estratégicos del PEDU, en el Capítulo V. Modelo General de Ordenamiento, el Programa contempla en su Capítulo "Programación y corresponsabilidad" numeral VI. Medio ambiente (PDUSCPA, 2014: 324) la recuperación de la biodiversidad en todos los sistemas de escurrimiento naturales (restauración, recuperación y mantenimiento de la superficie arbórea natural), haciendo énfasis en los ríos cuyo caudal está contaminado por las actividades antropogénicas (PEDU, 2007: 334).

En observancia al numeral 3.1.1. Base de sustentación ecológica, uno de los tres objetivos estratégicos del PEDU, en el Capítulo V. Modelo General de Ordenamiento, el Programa propone en el Capítulo "Mecanismos de Instrumentación" numeral IX 1.3 Instrumentos financieros y económicos (PDUSCPA, 2014: 364 y 365) que incentiven la reducción de la contaminación desde la fuente de origen, diferenciando los incentivos de acuerdo al tipo de actividad: industrial, agrícola, comercial, habitacional o de servicios; de acuerdo al nivel de eficiencia de la tecnología utilizada para el tratamiento de los residuos, adecuada al tipo de actividad que se analiza; y de acuerdo a las medidas de mitigación implementadas en cada proyecto presentado ante la autoridad municipal correspondiente (PEDU, 2007: 333).

En observancia con las acciones propuestas en el numeral 3.1.1. Base de sustentación ecológica, uno de los tres objetivos estratégicos del PEDU, en el Capítulo V Modelo General de Ordenamiento, el Programa establece en el subcapítulo VII.3 Estrategia de Desarrollo Urbano, numeral VII 3.3 y en las Normas complementarias de desarrollo urbano: Norma 19. Predios de zonificación producción rural agroindustrial (PDUSCPA, 2014: 262-263), que la producción agrícola, dentro del centro de población, deberá estar condicionada a la implementación de tecnologías que hagan un uso eficiente del agua, suelo y energía; y a la presentación de un plan de manejo donde se especifiquen las características del suelo, los cultivos a desarrollar, el manejo eficiente del agua y la energía, su sistema de control de consumo así como el manejo y tratamiento de los residuos sólidos y líquidos que se generarán. Estas condicionantes deberán aplicarse a toda actividad relacionada con la producción agrícola, haciendo énfasis en las actividades que se desarrollen en los usos de suelo PRAT Agrícola de temporal; PRAR Agrícola de riego y AGR Agroturismo (PEDU, 2007: 333 y 334).

De conformidad con las acciones propuestas en el numeral 3.1.1. Base de Sustentación Ecológica, uno de los tres objetivos estratégicos del PEDU, en el Capítulo V. Modelo General de Ordenamiento, el Programa propone la creación un área natural protegida de orden municipal como se indica en el Capítulo VIII "Programación y Corresponsabilidad" numeral VI. Medio ambiente (PDUSCPA, 2014: 323), misma que se integrará al Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas (PEDU, 2007: 334).

Estrategia para el desarrollo regional

De conformidad con las líneas estratégicas planteadas para la Región Oriente, dentro de la "Estrategia para el desarrollo regional" del Capítulo V. Modelo General de Ordenamiento del PEDU, la formulación del PDUSCPA cumple con el propósito de actualizar el instrumento normativo en materia de desarrollo urbano; inducir el crecimiento de la población hacia áreas aptas para el desarrollo urbano; dotar de servicios de infraestructura y equipamiento básico en las colonias de mayor déficit; inducir la ocupación de las zonas aptas para usos industriales; promover la instalación de agroindustrias que proporcionen valor agregado a la producción agrícola y la instalación de industrias no contaminantes (PEDU, 2007: 341 y 342).

En observancia a las líneas estratégicas planteadas para la Región Oriente, dentro de la "Estrategia para el desarrollo regional" del Capítulo V. Modelo General de Ordenamiento del PEDU, el Programa integra en el Subcapítulo VII.3 Estrategia de Desarrollo Urbano, numeral VII.3.3 y en las Normas Complementarias de Desarrollo Urbano: Norma 18. Edificaciones sustentables, las normas complementarias (PDUSCPA, 2014: 260) las condicionantes establecidas en la "Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable – Criterios y requerimientos mínimos" para todo tipo de edificación: pública y privada; edificaciones destinadas en su totalidad o en uso mixto a diferentes actividades de índole habitacional, comercial, de servicios o industrial; edificaciones individuales o conjuntos de edificaciones; nuevas o existentes; sobre uno o varios predios; en arrendamiento o propias; y para cualquier etapa del ciclo de vida de la edificación: diseño, construcción, operación, mantenimiento y demolición, incluyendo proyectos de remodelación, renovación o reacondicionamiento de la edificación.

En observancia a las líneas estratégicas planteadas para la Región Oriente, dentro de la "Estrategia para el desarrollo regional" del Capítulo V. Modelo General de Ordenamiento del PEDU, el Programa incluye en el Capítulo VIII "Programación y corresponsabilidad" numeral III. Vialidad y transporte (PDUSCPA, 2014: 315) como proyecto, obra o acción de gestión a realizar, el mejoramiento y ampliación de la carretera Tepalcingo- Axochiapan; el mantenimiento y conservación permanente de las vías de comunicación que funcionan como un detonante económico y de bienestar social.(PEDU, 2007: 342).

En observancia a las líneas estratégicas planteadas para la Región Oriente, dentro de la "Estrategia para el Desarrollo Regional" del Capítulo V. Modelo General de Ordenamiento del PEDU, el Programa propone en el Capítulo IX "Mecanismos de Instrumentación" numeral IX 1.3 Instrumentos financieros, económicos y fiscales (PDUSCPA, 2014: 368) para apoyar a las microindustrias en el ámbito de la capacitación de su personal, el financiamiento para su instalación o ampliación y la comercialización de sus productos y mejora de la eficiencia energética de sus sistemas de producción (PEDU, 2007: 342).

En observancia a las líneas estratégicas planteadas para la Región Oriente, dentro de la "Estrategia para el desarrollo regional" del Capítulo V. Modelo General de Ordenamiento del PEDU, el Programa propone en el Capítulo VIII "Programación y corresponsabilidad" numeral V. Turismo, imagen urbana y patrimonio cultural (PDUSCPA, 2014: 319) la formulación de programas de rescate de la imagen urbana del Centro Histórico de la Cabecera Municipal de Axochiapan (PEDU, 2007: 342).

Objetivo: Grado de desarrollo socioeconómico

En observancia a las líneas estratégicas planteadas para la Región Oriente, dentro del "Objetivo estratégico orientado al grado de desarrollo socioeconómico " del Capítulo V. Modelo General de Ordenamiento del PEDU, el programa propone, en el Capítulo "Programación y corresponsabilidad" numeral V. Desarrollo económico e industria (PDUSCPA, 2014: 318) acciones orientadas a la implementación de Programas de capacitación enfocados al aprovechamiento de nuevas tecnologías que mejoren los procesos de producción y aumenten la mano de obra calificada; y programas de vinculación entre la empresas e industrias con las instituciones educativas de la zona, específicamente con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, quien construirá un campus universitario en Axochiapan en donde se espera el ofrecimiento de carreras afines a las demanda de los sectores económicos de la localidad

Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012

Congruencia del PDUSCPA con respecto a las estrategias del PEDU 2007-2012

Estrategias para la conservación y mejoramiento del medio ambiente

De conformidad con las estrategias para la conservación y mejoramiento del medio ambiente del numeral 3.2 "Estrategia de ordenamiento territorial", dentro del Capítulo V. Modelo General de Ordenamiento, el Programa promueve en el Capítulo VIII "Programación y corresponsabilidad" numeral I. Planeación urbana (PDUSCPA, 2014: 308) la consolidación y ejecución del marco normativo ambiental, el programa de ordenamiento ecológico local, para aprovechar y conservar mejor los recursos naturales del centro de población de Axochiapan, (PEDU, 2007: 343).

De conformidad con las estrategias para la conservación y mejoramiento del medio ambiente del numeral 3.2 "Estrategia de Ordenamiento Territorial", dentro del Capítulo V. Modelo General de ordenamiento, el Programa promueve en las políticas y estrategia, Capítulo VI Políticas numeral VI.1 Políticas territoriales y III. Política de control (PDUSCPA, 2014: 183), la conservación absoluta de las zonas agrícolas de alta productividad (ES), específicamente al este del Centro de Población de Axochiapan, (PEDU, 2007: 344).

En observancia a las estrategias para la conservación y mejoramiento del medio ambiente del numeral 3.2 "Estrategia de ordenamiento territorial", dentro del Capítulo V. Modelo General de Ordenamiento, el Programa promueve y consolida, a través del subcapítulo VII.3 Estrategia de desarrollo urbano, numeral VII.3.3 Normas complementarias de desarrollo urbano: Normas 26, 27 y 28 (PDUSCPA, 2014: 270, 271 Y 272) la cultura de la prevención para disminuir y mitigar los efectos de la contaminación del agua, el suelo y el aire (EA), (PEDU, 2007: 344).

En observancia a las estrategias para la conservación y mejoramiento del medio ambiente del numeral 3.2 “Estrategia de ordenamiento territorial”, dentro del Capítulo V. Modelo General de Ordenamiento, el programa promueve en su subcapítulo VII.3 Estrategia de desarrollo urbano, numeral VII.3.3 Normas complementarias de desarrollo urbano: Norma 18. Edificaciones sustentables (PDUSCPA, 2014: 260), políticas y estrategias así como establecer en las normas complementarias, nuevas alternativas para el tratamiento de los residuos sólidos y líquidos, de una manera más eficiente y con menores costos de operación (ES), (PEDU, 2007: 344).

En observancia a las estrategias para la conservación y mejoramiento del medio ambiente del numeral 3.2 “Estrategia de ordenamiento territorial”, dentro del Capítulo V. Modelo General de Ordenamiento, el programa debe incluir en su Capítulo VIII "Programación y corresponsabilidad” numeral VI. Medio ambiente (PDUSCPA, 2014: 322), programas de reforestación para aumentar la recarga del acuífero y mejorar la calidad de los suelos agrícolas de Axochiapan - Tepalcingo (ES), (PEDU, 2007: 344).

Estrategias para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano

De conformidad con las estrategias para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del numeral 3.2 “Estrategia de ordenamiento territorial”, dentro del Capítulo V. Modelo General de Ordenamiento, el Programa promueve en su Capítulo VIII “Programación y corresponsabilidad” numeral II. Equipamiento e infraestructura urbana (PDUSCPA, 2014: 310), orientar la inversión privada hacia proyectos de beneficio social y de investigación (ED) como la construcción de un campus universitario, un cementerio, un mercado municipal y una planta de generadora de energía fotovoltaica (PEDU, 2007: 344).

En observancia a las estrategias para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del numeral 3.2 “Estrategia de ordenamiento territorial”, dentro del Capítulo V. Modelo General de Ordenamiento, el Programa debe promover, en su Capítulo VIII “Programación y corresponsabilidad” numeral I. Planeación urbana (PDUSCPA, 2014: 309), la actualización de los reglamentos de construcción y de medio ambiente o ecología para lograr su congruencia con las políticas, estrategias y normas complementarias del PDUSCPA.

En observancia a las estrategias para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del numeral 3.2 “Estrategia de ordenamiento territorial”, dentro del Capítulo V. Modelo General de Ordenamiento, el Programa debe promover, en su Capítulo VIII “Programación y corresponsabilidad” numeral IV. Desarrollo económico e industrial (PDUSCPA, 2014: 318), acciones e instrumentos específicos para concretar la vinculación entre el sector educativo y el productivo, lo cual se verá reflejado en el incremento de la mano de obra calificada en la localidad. Así mismo, debe promover la celebración de convenios entre los centros de investigación morelenses y el sector productivo (ED), (PEDU, 2007: 344).

En observancia a las estrategias para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del numeral 3.2 “Estrategia de ordenamiento territorial”, dentro del Capítulo V. Modelo General de Ordenamiento, el Programa debe promover, en su Capítulo VIII “Programación y corresponsabilidad” numeral IV. Desarrollo económico e industrial (PDUSCPA, 2014: 316 y 317), acciones orientadas al fortalecimiento de la identidad cultural, al control y seguimiento de los flujos migratorios del centro de población de Axochiapan; y acciones vinculadas estrechamente al fomento y regulación de las pequeñas y medianas empresas que ofertan empleo dentro del centro de población (EA), (PEDU, 2007: 344).

En observancia a las estrategias para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del numeral 3.2 “Estrategia de ordenamiento territorial”, dentro del Capítulo V. Modelo General de ordenamiento, el programa debe incluir, en su capítulo VIII “Programación y corresponsabilidad” numeral II. Equipamiento e Infraestructura urbana (PDUSCPA, 2014: 310), la construcción de infraestructura y equipamiento urbano del subsistema de salud, con la finalidad de acercar los servicios de salud de primer nivel a la población, desde los sectores público y privado (PEDU, 2007: 344).

Estrategias para el desarrollo económico

En observancia a las estrategias para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del numeral 3.2 “Estrategia de Ordenamiento Territorial”, dentro del Capítulo V. Modelo General de Ordenamiento, el Programa propone en su Capítulo VIII “Programación y Corresponsabilidad” numeral V. Turismo, imagen urbana y patrimonio cultural (PDUSCPA, 2014: 318-321), acciones para incentivar la inversión en conservación y mantenimiento del patrimonio histórico y cultural de Axochiapan (PEDU, 2007: 345).

En observancia a las estrategias para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del numeral 3.2 “Estrategia de ordenamiento territorial”, dentro del Capítulo V. Modelo General de Ordenamiento, el Programa propone en su Capítulo VIII “Programación y Corresponsabilidad” numeral IV. Desarrollo Económico e industrial (PDUSCPA, 2014: 317), acciones para capacitar y asesorar a los propietarios de la tierra que invertirán en actividades turísticas: agroturismo, ecoturismo y turismo del patrimonio cultural dentro del centro de Población de Axochiapan (PEDU, 2007: 345).

Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012

Congruencia del PDUSCPA con respecto a las políticas del PEDU 2007-2012

Políticas de conservación y mejoramiento del medio ambiente

De conformidad con el numeral “3.3 Políticas” (PEDU, 2007: 345) del Programa Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU 2007-2012), el Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Centro de Población de Axochiapan (PDUSCPA), integra como parte de su política pública en materia de conservación y mejoramiento del medio ambiente: la restauración y conservación de los recursos naturales, así como el impulso para el manejo sostenible de los recursos naturales, en 8 polígonos cuya superficie es equivalente 35.43 has. En estas zonas, que cumplen con una función ecológica para recuperar el equilibrio ecológico, solamente se permiten actividades orientadas a la preservación de las condiciones naturales del entorno.

La política de conservación del PDUSCPA propone medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como para conservar a las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales; y a los componentes de la biodiversidad de su hábitat natural. Especialmente en las barrancas y arroyos, restringiendo el aprovechamiento en las zonas de amortiguamiento colindantes con los usos urbanos.

De esta manera, la política de conservación es congruente con la política estatal orientada a la conservación y restauración de los ecosistemas que por sus características son considerados protegidos y vedados para su urbanización. Cabe hacer mención, que la política de control del PDUSCPA, también contribuye a la conservación y restauración de los ecosistemas, pues ésta política se orienta a regular el ritmo de crecimiento de los asentamientos humanos ubicados cerca de las barrancas y ríos, para minimizar los efectos negativos sociales y económicos.

Es importante resaltar que las Unidades Territoriales Prioritarias (UTP), definen polígonos de actuación donde se aplican políticas únicas o combinadas y mecanismos de intervención sobre el territorio para concretar los propósitos del desarrollo territorial a través de acciones y proyectos concretos. El PDUSCPA define para cada uno de los 32 polígonos de actuación o UTPs, normas condicionantes, basadas en los criterios establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local y en las políticas estatales en materia de desarrollo urbano.

Cabe resaltar la aportación que hace el PDUSCPA al incluir un mapa que muestra los 32 polígonos de actuación o UTPs, donde se aplican 6 políticas únicas y 3 combinadas (Mapa 15. Políticas, 2014:185); complementado por las “Normas condicionantes por políticas” (Cuadro71, 2014: 186) en materia de desarrollo urbano sustentable y ordenamiento ecológico que se aplicarán a predios, construcciones y proyectos, dependiendo del polígono de actuación o UTP en el que se localicen.

De conformidad con el numeral 3.3 Políticas, específicamente en las “Políticas de Conservación y mejoramiento del medio ambiente”, el programa impulsa la creación y el manejo sustentable de una nueva área natural protegida, alrededor del balneario localizado al este del centro de población (PEDU, 2007: 345).

En observancia al numeral 3.3 Políticas, específicamente en las “Políticas de conservación y mejoramiento del medio ambiente”, el programa, en su Capítulo VIII “Programación y corresponsabilidad” numeral I. Planeación urbana (PDUSCPA, 2014: 308) impulsa la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (PEDU, 2007: 345).

En congruencia con la política estatal orientada a “Impulsar y difundir el uso sostenible del agua, como recurso natural vital para la viabilidad… de todos los asentamientos humanos”, las “Normas condicionantes por políticas” establecen en los polígonos de actuación o UTPs, cuya política es de crecimiento, la obligatoriedad de destinar áreas verdes y áreas de captación de agua (absorción del suelo). Mientras que en las UTPs con política de control, se establece la obligatoriedad de incorporar sistemas de tratamiento de aguas residuales para evitar las descargas a los causes de agua y barrancas. Finalmente, en las UTPs que tienen asignada la política de Impulso, se hace énfasis en la aplicación del marco normativo ambiental en los rubros de agua, aire, suelo y residuos con el objetivo de mitigar su impacto. Por lo anterior, esta política es también congruente con la política estatal orientada hacia la “Conservación, rehabilitación y optimización de las fuentes de abastecimiento de agua existentes”.

Políticas para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano

En lo que se refiere a las políticas para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano establecidas en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU 2007-2012), el Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Centro de Población de Axochiapan integra como parte de sus políticas la promoción del ordenamiento del territorio a través de la formulación del PDUSCPA, su aplicación, seguimiento y evaluación constante mediante el Observatorio Urbano Municipal. Este instrumento dará seguimiento a la aplicación de las diversas políticas como la conservación, consolidación, control, crecimiento, impulso y mejoramiento.

En observancia al numeral 3.3 Políticas, específicamente en las “Políticas para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano”, el Programa, en su Capítulo VIII “Programación y corresponsabilidad” numeral I. Planeación urbana (PDUSCPA, 2014: 309) debe impulsar la formulación y actualización de los instrumentos normativos que permitan una adecuada administración del territorio así como su permanente revisión (PEDU, 2007: 346).

En observancia al numeral 3.3 Políticas, específicamente en las “para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano”, el Programa, en su Capítulo VIII “Programación y Corresponsabilidad” numeral VIII. Reservas territoriales y vivienda (PDUSCPA, 2014: 326) debe promover la constitución de reservas territoriales acordes con los requerimientos de suelo para futuro crecimiento (PEDU, 2007:346).

En observancia al numeral 3.3 Políticas, específicamente en las “Políticas para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano”, el programa, en sus políticas así como en sus capítulos VIII “Programación y corresponsabilidad” numeral VIII. Reservas territoriales y vivienda (PDUSCPA, 2014: 326) y IX "Mecanismos de instrumentación” numeral IX 1.3 Instrumentos financieros (PDUSCPA, 2014: 366) implementa mecanismos que permitan reducir el rezago de vivienda (PEDU, 2007: 346).

Política jurídica y legislativa

En lo que se refiere a la política jurídica y legislativa plasmada en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU 2007-2012), el Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Centro de Población de Axochiapan integra como parte de sus políticas la consolidación del marco jurídico municipal mediante la propuesta de actualización de sus Reglamentos de construcción y ecología, así como la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

Políticas sociales

En observancia al numeral 3.3 Políticas, específicamente en las “Políticas sociales”, el Programa, en sus políticas y en su Capítulo VIII “Programación y Corresponsabilidad” numeral IX. Participación social (PDUSCPA, 2014: 328), incluye acciones orientadas a la reducción de la marginación de la población (PEDU, 2007: 346).

En observancia al numeral 3.3 Políticas, específicamente en las “Políticas sociales”, el Programa, en sus políticas y en su Capítulo VIII “Programación y Corresponsabilidad” numeral X. Gestión y Administración del Desarrollo Urbano (PDUSCPA, 2014: 329), incluye acciones orientadas a la democratización en la toma de decisiones, en materia de desarrollo urbano y medio ambiente, mediante la instalación del Comité Municipal de Desarrollo Urbano que establece la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos (PEDU, 2007: 346).

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Axochiapan

En cuanto a la congruencia del PDUSCPA con respecto a los Objetivos estratégicos, las políticas y estrategias del PMDUA 2006, se evaluó de la siguiente manera:

Se revisaron los proyectos, obras y acciones programadas en el PMDUS 2006 y se determinaron cuáles de estas acciones ya se habían ejecutado durante el período 2006-2013. Derivado de esa revisión, solamente se incluyeron en el Capítulo VIII “Programación y corresponsabilidad” del PDUSCPA aquellos proyectos, obras o acciones que no se habían ejecutado y que seguían siendo prioridad para el centro de población de Axochiapan. También se revisaron los proyectos, obras y acciones programadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015 y su inclusión en el Capítulo VIII “Programación y corresponsabilidad” del PDUSCPA.

En lo que se refiere a las políticas y estrategias del PMDUA 2006, éstas son congruentes con las aquellas indicadas en el PDUSCPA, éste último ordena y detalla cada una de las políticas y estrategias establecidas en materia de desarrollo u ordenamiento territorial.

En cuanto a la zonificación primaria prevista en el PMDUS 2006, hubo modificaciones, ya que el PDUSCPA prevé destinar un 40% de su territorio para el suelo urbano, un 14% para el suelo urbanizable y un 47% para el suelo no urbanizable o de conservación. En lo relativo a la zonificación secundaria, el PDUSCPA propone una mayor diversificación del uso de suelo, se prevén 17 usos de suelo aplicables a la propiedad privada y pública: Agroturísticas y Recreativas (ATR), Áreas verdes (AV), Habitacional (H), Habitacional Mixto (HM), Centro Urbano (CU), Conservación y restauración ecológica (CRE), Comercio y servicios (CS), Corredor de usos mixtos (CUM), Corredor turístico educativo (CTE), Corredor Urbano de Equipamiento y Servicios (CUES), Cuerpo de Agua (CA), Equipamiento (E), Ecoturismo y Recreación (ETR), Industria y Servicios (IS), Pastizal (P), Producción rural y agroindustrial (PARA) y Servicios (S).

En virtud de lo señalado con anterioridad y con base en lo establecido en los niveles superiores de planeación vigentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, primer párrafo, fracción VIII, 14, 27, fracción XVI y Octavo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 44, fracción VII, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; 32, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial y 1, 3, primer párrafo, fracciones I, III y XII, 5, 7, 8, fracción IV, 10, fracción I y 26, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN DE CONGRUENCIA

Considerando que el Municipio de Axochiapan forma parte de la Región Oriente del Estado de Morelos y que su Cabecera Municipal, el centro de población de Axochiapan, se encuentra en proceso de crecimiento y de impulso económico, se prevé que hacia el año 2030, Axochiapan presente un índice de desarrollo humano alto y un alto nivel competitivo desde el punto de vista económico y turístico, como resultado de la implementación de políticas públicas dirigidas al control del crecimiento expansivo sobre zonas vulnerables y de riesgo; al fomento de acciones tendientes a la consolidación y mejoramiento de la estructura urbana existente; al respeto de las zonas destinadas a la producción agrícola, especialmente de las zonas de riego para garantizar la sustentabilidad alimentaria; y al impulso de actividades económicas, que generen empleo y beneficios económicos, sociales y ambientales a la población del centro de población, cuyos procesos consideran acciones de mitigación y adaptación ante el cambio climático.

En cuanto a las políticas, el Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Centro de Población de Axochiapan, promueve 32 polígonos de actuación por políticas, cuya finalidad es orientar las acciones, de las autoridades municipales y estatales, dirigidas a salvaguardar los recursos naturales, promover los sistemas de ahorro energético, lograr consensos sobre los proyectos estratégicos de gran impacto e identificar oportunidades de inversión y de promoción. Para ello, este Programa establece Unidades Territoriales Prioritarias (UTP), que permiten identificar patrones o regularidades de las interacciones entre procesos naturales, demográficos, económicos y de vinculación.

Cada uno de los 32 polígonos tiene asignadas normas condicionantes del desarrollo urbano, diseñadas con base en los criterios del Programa de Ordenamiento Ecológico local vigente y a las medidas de adaptación y mitigación ante el cambio climático implementadas en el proyecto del Programa de Acción Climática Municipal (PACMUN) de Axochiapan. De esta manera se fusionan e integran en un mismo instrumento de planeación las políticas urbanas con las de ordenamiento ecológico, cambio climático, energía, economía verde y economía social ecológica, establecidas a nivel municipal y estatal.

Destaca la implementación de la política de control (acción orientada a regular el ritmo de crecimiento de los centros de población en los que la concentración provoca efectos negativos sociales y económico) en los asentamientos humanos localizados en zonas de riesgo o de poca aptitud territorial para la dotación de servicios municipales, infraestructura y equipamiento urbano. Por tal razón, aquellos predios colindantes con barrancas o con zonas de valor ambiental o agropecuario como las barrancas, ríos y zonas de cultivo, estarán destinados únicamente para la conservación y restauración ambiental o para la creación de reservas alimentarias y de alta productividad, respectivamente. Cabe mencionar, que en este instrumento se prevé que aquellas construcciones ya existentes, debidamente autorizadas por el Municipio sean respetadas, siempre y cuando no se encuentren en zonas de riesgo, cambien su uso de suelo o aumenten su volumen. También se prevé la regularización de construcciones, siempre y cuando se sujeten a las condicionantes anteriores y a los supuestos establecidos en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos para la regularización de una acción urbana.

Es necesario destacar que este instrumento de planeación permite, a través de la política de control, la creación de instrumentos de permuta de suelo periférico, de suelo irregular, de alto riesgo o de reservas privadas ubicadas en suelo no urbanizable a suelo intraurbano, en congruencia con las políticas federales y estatales orientadas a la preservación de las zonas forestales (como reservas de alto valor ambiental) y de las zonas agrícolas (como reservas alimentarias); y a la contención de los asentamientos humanos para evitar su expansión sobre zonas de riesgo, a través de la consolidación de los centros de población y la promoción del uso intensivo del suelo.

En ese sentido, el Programa promueve la constitución de reservas territoriales (patrimoniales) a corto, mediano y largo plazo de acuerdo a las etapas de crecimiento previstas en los escenarios tendenciales, priorizando la adquisición de los predios baldíos intraurbanos y posteriormente de los periféricos contiguos a la estructura urbana existente. De la misma manera se prioriza la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos dentro del centro población con la finalidad de absorber el incremento de densidad urbana prevista. Con esa visión, este Programa promueve el mejoramiento del centro histórico, los espacios públicos, la imagen urbana así como la rehabilitación y remodelación de las zonas deterioradas dentro del centro de población. De forma paralela, prevé programas de restauración ecológica en aquellas zonas impactadas por las actividades humanas con la finalidad de recuperarlas como espacios urbanos públicos de recreación y, en su caso, dependiendo del valor ambiental de la zona, como destinos turísticos.

Otra aportación de relevancia, es el área natural protegida municipal prevista, en la zona suroeste del centro de población. La propuesta de área natural protegida municipal, se pretende conservar el ecosistema existente que rodea al afluente que cruza por el balneario y consolidar este equipamiento urbano como un sitio ecoturístico, mejorando sus instalaciones convirtiéndolo en una edificación sustentable y autosuficiente desde el punto de vista energético, incluyendo las barrancas que cruzan la estructura urbana de Axochiapan. Además se prevé proteger al noreste de Axochiapan, la laguna y sus alrededores como un espacio sujeto a políticas de restauración y conservación ecológica, con la finalidad de recuperar la zona como un parque urbano que brinde servicio a los habitantes del lugar y además, se convierta en un centro de atracción turística: ecoturístico y agroturístico. Cabe destacar que las zonas previstas para el agroturismo, fungen como zonas de amortiguamiento entre la estructura urbana existente y la zona propuesta como área natural protegida municipal.

Mientras que al interior de la estructura urbana, se promueven políticas de densificación, crecimiento condicionado, fomento y control. En relación a la política de densificación se promueve la optimización del suelo y de los recursos disponibles, incluyendo los servicios ambientales. Propiciará el crecimiento vertical, el aumento de densidad habitacional y la ocupación de predios baldíos y de predios subutilizados. Cabe destacar que se promueve el crecimiento condicionado, controlado mediante la aplicación de instrumentos fiscales e impositivos que condicionarán el uso de suelo, del agua y de los energéticos; sobre todo serán restrictivos para aquellas actividades contaminantes, entre ellas las industriales, identificadas en el proyecto del Programa de Acción Climática Municipal. En lo referente a la política de fomento, el programa se centra en el fortalecimiento y promoción de las actividades productivas conforme a la aptitud territorial: en el centro y sur de Axochiapan se promoverá el comercio; y en la zona oriente y norte la oferta de servicios (actividades terciarias). En la política de control se hace énfasis en la vigilancia de aquellas parcelas o predios cuya superficie se localiza en dos o más Unidades de Gestión Ambiental, de tal manera que se garantice el respecto a las políticas, lineamientos y criterios establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local vigente.

La promoción e impulso de la industria limpia y energéticamente autosuficiente, es una de las políticas y estrategias que implementa el Programa, ya que en la zona oriente y suroriente del centro de población se promueve la localización de industrias de bajo impacto ambiental, orientadas a la generación y abastecimiento de energías limpias (solar y biogás) para las industrias de transformación (yeseras) ya asentadas en Axochiapan. De esta manera, se pretende promover la modificación de los sistemas de producción y de transformación de materias primas utilizados actualmente, a través de la implementación de sistemas de abastecimiento de energía y de tratamiento de residuos sólidos y líquidos menos contaminantes del medio ambiente y menos dañinos para la salud de sus habitantes.

Por ello es de suma importancia la localización de un campus universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, ya que la integración y colaboración conjunta entre la academia y la industria facilitará la transición de los sistemas de producción actuales hacia una industria verde, sustentable y de bajo impacto ambiental, pero de gran impacto social y económico en la zona sur del Estado de Morelos. La localización del nuevo campus universitario promoverá la constante capacitación técnica y la investigación orientada a lograr mayor eficiencia y eficacia en la producción industrial, agrícola y pecuaria de la zona sur, convirtiéndose en un centro de investigación orientado a la promoción de la utilización de energías limpias y a la implementación de prácticas más sustentables de bajo impacto urbano y ambiental.

En lo que respecta a las estrategias establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Centro de Población de Axochiapan, se establecen estrategias en función del ordenamiento ecológico, de desarrollo económico y de desarrollo urbano. La estrategia de desarrollo económico tiene como objetivo potencializar las actividades económicas de la localidad en el contexto regional, fomentando la producción agropecuaria, la manufactura y la comercialización de sus productos. Con base en lo anterior, el Programa propone un modelo que define cinco zonas de actuación que promueven, fortalecen y estimulan el desarrollo económico y la competitividad de la localidad: comercio y servicios, industrial, agropecuaria, turismo y ecoturismo.

En lo que se refiere a la estrategia de desarrollo urbano, promueve la accesibilidad universal en los espacios públicos urbanos y la movilidad urbana mediante vehículos no motorizados, uniendo puntos de interés dentro del centro de población, a través de ciclovías o rutas de interés turístico. También promueve los desplazamientos cortos de la población dentro de Axochiapan, ubicando subcentros urbanos alrededor del centro histórico, mismos que albergarán equipamientos urbanos básicos que proveerán de servicios a la población, disminuyendo así los desplazamientos en vehículos automotores y promoviendo el desplazamiento a pie. También promueve el uso y utilización racional del agua potable y la recuperación del agua pluvial, en virtud de que Axochiapan se encuentra dentro del Acuífero con mayor sobreexplotación del Estado de Morelos. Por ello se implementaron normas complementarias orientadas a la recuperación y almacenamiento de agua pluvial de manera obligatoria en las zonas urbanas y urbanizables. Cabe destacar que este Programa integra un índice de normas complementarias que deberán ser revisadas previo a la aprobación de cualquier acción urbana que se realice dentro de los límites del centro de población de Axochiapan; e incluye una serie de indicadores que le permitirán a la autoridad municipal dar seguimiento a las acciones urbanas derivadas de este instrumento normativo y evaluar su eficacia para ordenar el territorio que ocupa el centro de población de Axochiapan, esperando que su efectividad en términos de ordenamiento urbano se replique posteriormente en todo el Municipio.

Derivado de lo anterior, el Municipio de Axochiapan, en cumplimiento al Programa en materia de “Planeación Urbana” del Capítulo “Programación y Corresponsabilidad Sectorial” del PEDU 2007-2012, llevó a cabo el proceso de formulación del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Centro de Población de Axochiapan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y en el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, por lo que se emite el Dictamen de congruencia del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Centro de Población de Axochiapan con respecto a los niveles superiores de planeación y a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
M. EN C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DR. FABIO LUIGI MANZINI POLI
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
C. FERNANDO VALDEZ CALDERÓN
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
OFICIO NO. SDS/SSPDS/DGOT/165/2014,
DE FECHA 18 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE
RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Pública Número DOS y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por Escritura Pública Número 273,462, de fecha 14 de Agosto de 2014, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: A).- LA RADICACIÓN DELA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor ARTURO VILLANUEVA Y HERNÁNDEZ, quien también fue conocido como ARTURO VILLANUEVA HERNÁNDEZ; B).- EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ del TESTAMENTO, y la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga la señora ELVIRA LARENAS DOMÍNGUEZ; y, C).- La ACEPTACIÓN de la HERENCIA que otorga la propia señora ELVIRA LARENAS DOMÍNGUEZ, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha Sucesión. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho, en relación con el artículo seiscientos noventa y nueve, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 14 de Agosto de 2014.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

SACH-510619-BUA

RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por Escritura Pública Número 273,455, de fecha 14 de agosto del año 2014, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: I.- EL INICIO DEL TRÁMITE DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA CORTÉS ESQUIVEL, también conocida socialmente con el nombre de JUANA MARÍA CORTÉS ESQUIVEL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga el señor ALEJANDRO UDAVE CORTÉS, en su carácter de ALBACEA y COHEREDERO de la citada sucesión, con la comparecencia y conformidad de su Coheredera la señora ADRIANA FABIOLA CORTÉS ESQUIVEL, y de sus Coherederos Sustitutos los señores ELSA LIZETTE UDAVE ANGUIANO, MARIEL SAMANTA UDAVE ANGUIANO, NORA SUZETTE UDAVE ANGUIANO y ENRIQUE ALEJANDRO UDAVE ANGUIANO.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos períodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,953 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2014, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 323 DEL PROCOLO A MÍ CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELIZABETH CORONA ARMENDARIZ, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DE LEGADOS Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, QUE OTORGA EL SEÑOR PEDRO JUAN NEUSTAEDTER Y HAMMEL QUIEN TAMBIEN SE OSTENTA SOCIALMENTE CON EL NOMBRE DE PEDRO JUAN NEUSTAEDTER HAMMEL EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y LEGATARIO Y LOS SEÑORES KIER SALMON, TARL NEUSTAEDTER, PAULINA ROMERO BEST, MARÍA TERESA BEST DEL TORNO Y PEDRO HUMBERTO ROMERO CORONA, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIOS Y EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ÚNICO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN; MANIFESTAMDO EN DICHO ACTO EL SEÑOR PEDRO JUAN NEUSTAEDTER Y HAMMEL, QUIEN TAMBIÉN SE OSTENTA SOCIALMENTE CON EL NOMBRE DE PEDRO JUAN NEUSTAEDTER HAMMEL, QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 07 DE JULIO DE 2014.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 23,087 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2014, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 327 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL AGUSTÍN CORTE DE LA VEGA, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, QUE OTORGÓ EN SU CARÁCTER DE DERECHOHABIENTE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA POLANCO REYES DE CORTE, REPRESENTADA EN ESE ACTO POR EL SEÑOR MARCO ANTONIO CORTE POLANCO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y COHEREDERO, Y LOS SEÑORES LUIS CARLOS CORTE Y POLANCO, ROSA MARIA CORTE POLANCO Y YOLANDA CORTE POLANCO, EN SU CARÁCTER DE COHEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN; MANIFESTANDO EN DICHO ACTO, EL SEÑOR MARCO ANTONIO CORTE POLANCO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN; LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 6 DE AGOSTO DE 2014

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Número 13,403 del Volumen 193 fechada el 8 de Agosto del año 2014, se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria de la señora Erika Schneider Wagener de Ebert, quien fue conocida e identificada también como Erika Schneider Wagener y como Erika Schneider, quien falleció en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 25 de Noviembre de 2013, habiendo otorgado el que aparece como su último testamento Público Abierto, a las 13:00 horas del día 14 de Julio de 1998, ante la fe y en el Protocolo a cargo del Licenciado Francisco Rubí Becerril, Notario Público número 3 de Cuernavaca, Morelos, en el instrumento número 27,316, volumen 446.

El señor UlrichOskar Wilhelm Ebert Dippel, en su carácter de albacea y heredero único, reconoció la validez del testamento público abierto mencionado, aceptó la herencia y el cargo de Albacea que le fue conferido, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 9 de Agosto del año 2014.

Atentamente

El Notario Público Número Uno de la Sexta

Demarcación Notarial

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la Escritura Pública Número 52,231 de fecha 11 de Agosto del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señorita ADALBERTA ROSAS CASADOS; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE HEREDEROS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores CÉSAR LÓPEZ ROSAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ ROSAS, EVELIA LÓPEZ ROSAS, ELIZABETH LÓPEZ ROSAS, ANGEL LÓPEZ ROSAS (quien también acostumbra usar el nombre de ÁNGEL EPIGMENIO LÓPEZ ROSAS), GUADALUPE LÓPEZ ROSAS y ENRIQUE LÓPEZ ROSAS (hoy su sucesión), por quien compareció la señora REBECA MIRALRIO ZARAGOZA, en su carácter de causahabiente universal, todos representados por el señor LUIS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, aceptaron la herencia instituida en su favor y además éste último, el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 11 de Agosto de 2014

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

Rúbrica.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

2-2

POLYFON S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

AL 31 DE JULIO 2014

ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
BANCOS		0	
CUENTAS POR COBRAR		0	
SUMA ACTIVO CIRCULANTE			0
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE			
PASIVO CIRCULANTE			
GASTOS ACUMULABLES		0	
IMPUESTOS POR PAGAR		0	
SUMA PASIVO			0
CAPITAL CONTABLE		1764649	
PÉRDIDAS ACUMULADAS		-1764649	
EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN		0	
SUMA DECAPITAL CONTABLE			0

LIQUIDADORES

TERESA NIETO GÓMEZ

CARLOS SÁNCHEZ VELÁZQUEZ

RÚBRICAS.

1-3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

JOSÉ INES GONZÁLEZ BARRETO y/o INES GONZÁLEZ BARRETO.

PRESENTE.

De conformidad con los artículos 173, de la Ley Agraria, 315 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles, este Tribunal el cuatro de agosto del dos mil catorce, en el expediente 353/2013, dictó un acuerdo para que se le haga saber el juicio promovido por ALBERTO MORALES MENDOZA, mediante el cual demanda la prescripción positiva de la parcela número 81, en el ejido de Jaloxtoc, Municipio de Ayala, Morelos, así como la restitución de dicho terreno; para que produzcan contestación a la demanda entablada en su contra y ofrezcan las pruebas que su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria a cuyo efecto desde este momento se fijan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle General Gabriel Tepepa Número 115, Colonia Emiliano Zapata, en Cuautla, Morelos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de estrados; haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se impongan de su contenido. Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.

El presente edicto debe publicarse por DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el Poblado de Jaloxtoc, Municipio de Ayala, Estado de Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Ayala, Morelos y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49.

H. H. Cuautla, Morelos, 14 de agosto de 2014.

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL

UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49

Rúbrica.

1-2

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Pública número DOS y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 273,638, de fecha 21 de Agosto de 2014, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora JACOBA BOBADILLA Y PADILLA, quien también fue conocida como JACOBA MARGARITA BOBADILLA PADILLA; B).- EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ del TESTAMENTO y la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA SUSTITUTO que otorga el señor RAFAEL RAMÍREZ BOBADILLA; C).- LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA que otorgan los señores FRANCISCA MARGARITA RAMÍREZ Y BOBADILLA, RAFAEL RAMÍREZ BOBADILLA, MARÍA EUGENIA RAMÍREZ BOBADILLA y VERÓNICA CECILIA RAMÍREZ BOBADILLA, en su carácter de CAUSAHABIENTES, HEREDEROS SUSTITUTOS de dicha Sucesión. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho, en relación con el artículo seiscientos noventa y nueve, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 22 de Agosto de 2014.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

SACH-510619-BUA

Rúbrica.

1-2

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Pública Número DOS y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por Escritura Pública Número 273,628, de fecha 21 de Agosto de 2014, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor RAFAEL MIGUEL RAMÍREZ Y CALDERÓN, quien también fue conocido con el nombre de RAFAEL RAMÍREZ CALDERÓN; B).- EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ del TESTAMENTO y la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA SUSTITUTO que otorgo el señor RAFAEL RAMÍREZ BOBADILLA; C).- LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA que otorgaron los señores FRANCISCA MARGARITA RAMÍREZ Y BOBADILLA, RAFAEL RAMÍREZ BOBADILLA, MARÍA EUGENIA RAMÍREZ BOBADILLA y VERÓNICA CECILIA RAMÍREZ BOBADILLA, en su carácter de HEREDEROS SUSTITUTOS de dicha Sucesión. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho, en relación con el artículo seiscientos noventa y nueve, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 22 de Agosto de 2014.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

SACH-510619-BUA

Rúbrica.

1-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HERMINIO MORALES LÓPEZ, Notario Público Número Uno, en ejercicio en la Tercera Demarcación Notarial del Estado; hago saber: Que por Escritura Número 17,095, de fecha siete de agosto del año dos mil catorce, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ, la Sucesión Testamentaria a Bienes dela señora ADELA MOYO ARTEAGA, en la cual de conformidad con su disposición testamentaria, quedó instituido como su ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, el señor EDUARDO FRANCISCO TÉLLEZ SÁNCHEZ, quien aceptó los derechos hereditarios y el cargo de ALBACEA recaído en su persona, protestando su fiel y leal desempeño del mismo, expresando el citado Albacea que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la Sucesión. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "LA UNION DE MORELOS" y el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Puente de Ixtla, Mor., a 07 de Agosto del 2014

LIC. HERMINIO MORALES LÓPEZ

Rúbrica.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 52,412 de fecha 21 de agosto del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora GREGORIA ESCOBAR ROMERO; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO RECIPROCO DE HEREDERAS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual las señoras TANIA GAEL SÁMANO SEGURA, LAURA ELBA SÁMANO SEGURA y PETRA LAURA SEGURA ESCOBAR, ésta última por su propio derecho y en representación de las anteriores, aceptaron la herencia instituida en su favor y la primera por medio de su representante además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 21 de Agosto de 2014

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

Rúbrica.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 52,448 de fecha 22 de agosto del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora TERESA EUGENIA GUTIERREZ AGUILAR; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual el señor CARLOS TORRES ALCARAZ, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 22 de Agosto de 2014

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

Rúbrica.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

1-2

MORELOS
PODER EJECUTIVO

AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los ayuntamientos que hayan celebrado Convenio de Coordinación ante la Comisión de Mejora Regulatoria, que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Materia, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV 2014	*SALARIOS*	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	63.77		
a) Venta de ejemplares:				
1. Suscripción semestral		63.77	5.2220	333.00
2. Suscripción anual		63.77	10.4440	666.01
3. Ejemplar de la fecha		63.77	0.1306	8.32
4. Ejemplar atrasado del año		63.77	0.2610	16.64
5. Ejemplar de años anteriores		63.77	0.3916	24.97
6. Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual		63.77	0.6527	41.62
7. Edición especial de Códigos		63.77	2.5	159.42
8. Periódico Oficial en Disco Compacto		63.77	1	63.77
9. Colección anual		63.77	15.435	984.28
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de $ 1,000.00 por plana.				$0.50
Por cada plana.				$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:				$2.00

MORELOS

PODER EJECUTIVO